



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

8 de julio de 2016

Número 131

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/665/2016, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación de la Addenda al Acuerdo de 12 de diciembre de 2013, de la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores docentes de los centros privados concertados en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el fomento de la jubilación parcial anticipada y la incentivación de la celebración de contratos de relevo..... 17657

ORDEN ECD/666/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las condiciones de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 17661

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2016, de la Gerencia del Sector de Alcañiz del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión por libre designación de un puesto de Jefe de grupo de Suministros en el Hospital de Alcañiz. 17663

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2016, de la Gerencia del Sector de Alcañiz, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y la puntuación para la provisión con carácter temporal de 1 plaza de FEA de Otorrinolaringología en el Sector de Alcañiz. 17664

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2016, de la Gerencia del Sector de Alcañiz, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo convocado con fecha 7 de julio de 2015, para la provisión, con carácter temporal, de 1 plaza de Farmacéutico de Área de Atención Primaria para formación y desarrollo en el uso racional del medicamento en el Sector de Alcañiz. 17665



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/667/2016, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la Zona, para la gestión de prestaciones de servicios sociales generales y para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales durante 2016. 17668

ORDEN PRE/668/2016, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la Zona, para la gestión de prestaciones de servicios sociales generales y para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales durante 2016. 17679

ORDEN PRE/669/2016, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2016. 17690

ORDEN PRE/670/2016, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Aranda, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2016. 17698

ORDEN PRE/671/2016, de 29 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, para el suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE), como mecanismo de acceso al registro electrónico común y al sistema de interconexión de registros. ... 17705

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/672/2016, de 22 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de junio de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2016. 17713

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del centro privado "Cefor Izquierdo" de Zaragoza. 17717

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/673/2016, de 30 de junio, por la que se convocan subvenciones, para el año 2016, para la realización de Programas de Apoyo a las Familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro. 17719

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/674/2016, de 30 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2016-2017. 17732

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TERUEL

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel, relativo a divorcio contencioso 453/2015. 17767



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras..... 17768

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Director General de Contratación, Patrimonio Y Organización, en relación con el procedimiento de sucesión legal de D.ª Tomasa Cebollero Mañas por la Comunidad Autónoma de Aragón..... 17770

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO DE LA ORDEN de CDS/673/2016, de 30 de junio, por la que se convocan subvenciones, para el año 2016, para la realización de Programas de Apoyo a las Familias de Aragón por las entidades sin animo de lucro..... 17771

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de modernización del riego de la Comunidad de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña de Zaidín. Sector 9, en los términos municipales de Zaidín, Fraga y Osso de Cinca (Huesca), promovido por Comunidad de Regantes de Zaidín (Expediente INAGA 500201/01/2016/4198)..... 17773

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 280 “Plan de Ibón, Paco Bueno, Foratula, Brazato, Braonaturo y Pinircho” perteneciente al Quiñón de Panticosa y sito en el término municipal de Panticosa, motivada por la construcción de una caseta de equipos en la Presa Bachimaña Superior y promovido por Acciona Saltos de Agua SLU (Número de Expediente INAGA 220101.44.2016.04963). 17774

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 403 denominado “Alavés”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, localizado en término municipal de Sabiñánigo (Huesca), solicitada por Orange Espagne, SAU, con el objeto de renovar la autorización de ocupación para la instalación de una estación base de telefonía móvil. (Expediente INAGA 220101.44.2016.03995).... 17775

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 552 denominado “Ibort y Puimoro”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, localizado en término municipal de Sabiñánigo (Huesca), solicitada por Orange Espagne, SAU, con el objeto de renovar la autorización de ocupación para la instalación de una estación base de telefonía móvil. (Número de Expediente INAGA 220101.44.2016.03993). 17776



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como “Cordel de Torrente a Velilla de Cinca”, en el término municipal de Torrente de Cinca (Huesca), con motivo de la instalación de la línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión (25 kV) y centro de transformación de 400 kVA, para suministro a almacén hortofrutícola, promovido por Frutas Pons SL. (Número de Expediente INAGA/220503/56/2015/11407). 17777
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como “Vereda de Graus a Puebla de Roda por Güell”, en el término municipal de Graus (Huesca), con motivo del cruzamiento de una línea aérea de baja tensión, promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U. (Número de Expediente INAGA/220602/56/2015/10226). 17778
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificadas como “Colada de Lérida”, en el término municipal de Osso de Cinca (Huesca) y “Vereda de Lérida” en el término municipal de Belver de Cinca (Huesca), con motivo del paso de infraestructuras hidráulicas del “Proyecto de modernización de la Comunidad de Regantes Sardera-Litera”, promovido por la Comunidad de Regantes Sardera-Litera. (Expediente INAGA/220503/56/2015/11454). 17779



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/665/2016, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación de la Addenda al Acuerdo de 12 de diciembre de 2013, de la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores docentes de los centros privados concertados en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el fomento de la jubilación parcial anticipada y la incentivación de la celebración de contratos de relevo.

Con fecha 5 de mayo de 2016, la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada suscribió Addenda al Acuerdo de 12 de diciembre de 2013, de la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores docentes de los centros privados concertados en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el fomento de la jubilación parcial anticipada y la incentivación de la celebración de contratos de relevo.

En su virtud y dado que es necesario hacer frente a los compromisos firmados y asumidos por las partes con la suscripción de dicho Acuerdo, en uso de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

Ordenar la publicación de la Addenda al Acuerdo de 12 de diciembre de 2013, de la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores docentes de los centros concertados privados concertados en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el fomento de la jubilación parcial anticipada y la incentivación de la celebración de contratos de relevo.

Zaragoza, 8 de junio de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

Reunida la Mesa Sectorial de la Enseñanza Privada Concertada, en fecha 5 de mayo de 2016, con la presencia de todas las partes firmantes del Acuerdo de 12 de diciembre de 2013, al objeto de dar continuidad al mismo,

EXPONEN

El Acuerdo de la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada de 29 de julio de 2004 señalaba como uno de sus objetivos el de mejorar las condiciones laborales y favorecer el acceso del profesorado de la enseñanza concertada a la situación de jubilación parcial, mediante el fomento de los contratos de relevo en las condiciones fijadas en la legislación vigente o recogidos a través de la negociación colectiva, como respuesta a la corresponsabilidad que las partes firmantes reconocían tener en la prestación del servicio público de educación, y en reconocimiento de la labor docente del profesorado de la enseñanza concertada.

En dicho acuerdo, los representantes de las organizaciones empresariales representadas en esta mesa se comprometieron a facilitar el acceso de los trabajadores docentes a jubilaciones parciales, mediante el fomento de las contrataciones de relevo, en las condiciones fijadas en la legislación vigente o que se recojan a través de la negociación colectiva, como reconocimiento de la labor docente del profesorado de la enseñanza concertada.

Con objeto de profundizar en la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores, así como fomentar de forma activa el empleo,

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar el Acuerdo de 12 de diciembre de 2013 de la Mesa Sectorial de la enseñanza privada concertada para la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores docentes de los centros privados concertados en la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el fomento de la jubilación parcial anticipada y la incentivación de la celebración de contratos de relevo, desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Modificar los porcentajes máximos de reducción de jornada del apartado primero punto dos y punto cuatro del Acuerdo de 12 de diciembre de 2013, quedando de la siguiente manera:

84% en sustitución del 85%
72% en sustitución del 75%

TERCERO.- Modificar el apartado segundo del Acuerdo de 12 de diciembre de 2013, siendo su redacción:

1. Los centros que quieran acogerse a este Acuerdo deberán solicitarlo a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, Servicio de Centros Docentes, Recursos Económicos y Ordenación Académica, en los siguientes plazos:

- 1º PERIODO: durante el mes de febrero para aquellos docentes que cumplan los requisitos entre el 1 de enero y el 31 de agosto de cada año natural, ambos inclusive.

- 2º PERIODO: durante el mes de octubre para aquellos docentes que cumplan los requisitos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de cada año natural, ambos inclusive.

2. La solicitud se hará mediante el Anexo I y II adjuntando:

- a) Copia de la solicitud ante el INSS del reconocimiento de la jubilación parcial anticipada del trabajador beneficiario de la concentración horaria.
- b) Copia del contrato a tiempo parcial del jubilado de forma anticipada.
- c) Copia del contrato de relevo.
- d) Informe de Vida Laboral del afectado.

3. La documentación indicada en el apartado anterior puntos a), b) c) y d) en el supuesto de que no se hubiese aportado previamente, los centros solicitantes dispondrán de los siguientes plazos para poder aportarla:

- Hasta el 15 de septiembre de quienes cumplan los requisitos en el 1º período.

- Hasta el 15 de enero de quienes cumplan los requisitos en el 2º período.

CUARTO.- Modificar el apartado tercero del Acuerdo de 12 de diciembre de 2013, siendo su redacción:

1. Atendiendo a criterios de racionalización del gasto, y siempre que concurren los requisitos señalados con anterioridad, podrán beneficiarse de las condiciones laboras previstas en este Acuerdo:

A) En todo caso, el personal docente que reduzca su jornada en un 84%.

B) Con el personal docente que reduzca su jornada en un 72% el Departamento de Educación, Cultura y Deporte elaborará una lista por cada uno de los dos períodos, ordenando a los afectados, de acuerdo con el criterio de mayor antigüedad del profesor reconocida por el sistema de pago delegado. En caso de empate, éste se dirimirá atendiendo al criterio de mayor número de días cotizados a la Seguridad Social.

2. Estos criterios serán de aplicación siguiendo el orden señalado en el apartado anterior, correspondiendo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, comunicar a las partes firmantes de este Acuerdo, los profesores que se pueden beneficiar de estas condiciones, una vez hayan sido ordenados de acuerdo con los requisitos señalados en el punto anterior:

A) Con anterioridad al 30 de junio de cada año, los docentes que cumplen los requisitos en el 1º período.

B) Con anterioridad al 10 de diciembre de cada año, los docentes que cumplen los requisitos en el 2º período.

QUINTO.- Modificar el apartado cuarto punto primero del Acuerdo de 12 de diciembre de 2013, siendo su redacción:

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados y recibida la documentación de conformidad, la dotación horaria extraordinaria será efectiva a partir de:

A) el 1º día lectivo del mes de septiembre, para los docentes que cumplen los requisitos en el 1º período.

B) el 1º día lectivo del mes de enero, para los docentes que cumplen los requisitos en el 2º período.



ORDEN ECD/666/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las condiciones de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual, establece en su artículo 80.1 que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en sus artículos 21 y 73 establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

Mediante Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, se procedió al traspaso de servicios y funciones de la Administración del Estado en materia de educación no universitaria a la Comunidad Autónoma de Aragón, entre los que se incluye el servicio de comedor escolar.

La Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios, regula la prestación de este servicio de comedor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Debido a la singularidad organizativa que supone fijar las condiciones de atención al alumnado en el desarrollo de este servicio de comedor, resulta conveniente recoger en la presente orden la concreción de las ratios concretas de personal necesario para prestar dicha atención, la metodología adecuada para calcular dichas ratios, la determinación de un número mínimo de monitores o la adecuación de los límites previstos a través de una resolución de la Dirección General competente en materia de servicios complementarios de comedor.

En su virtud, y teniendo en cuenta todo lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene como finalidad establecer las condiciones de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La prestación del servicio de comedor en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón se regirá por la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 23 de junio de 2000), por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes públicos no universitarios, y demás normativa aplicable.

Artículo 3. Atención al alumnado.

Las dotaciones de personal para atención a los alumnos en el servicio de comedor se atenderán a las siguientes limitaciones:

- Una persona por cada 27 alumnos o fracción superior a 18 en Educación Secundaria Obligatoria.
- Una persona por cada 22 alumnos o fracción superior a 13 en Educación Primaria.
- Una persona por cada 13 alumnos o fracción superior a 9 en Educación Infantil.
- Una persona por cada 7 alumnos en Educación Especial. En cualquier caso, para la atención a los alumnos de Educación Especial existirá siempre, al menos, un monitor independientemente del número de comensales.

Artículo 4. Cálculo de ratios.

Para el cálculo de las ratios se computarán los comensales de cada nivel educativo, matriculados al comienzo del curso escolar.



El número de monitores existentes variará en función del número de altas y bajas que se produzcan en el número de comensales durante el transcurso del curso escolar.

Para el cómputo de las fracciones aplicables, los niveles de enseñanza serán contabilizados de manera independiente.

Artículo 5. Personal.

Cuando no exista profesorado suficiente para realizar las tareas de cuidado y atención del alumnado, el correspondiente Servicio Provincial del Departamento garantizará el servicio a través de los procedimientos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo duodécimo de la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 3 del de la presente orden.

En este caso, el personal que realice las tareas de cuidado y atención del alumnado deberá reunir el perfil y la formación adecuada para esta finalidad. En todo caso, será requisito imprescindible la acreditación ante el Director del centro del Certificado de Manipulador de Alimentos y del Título de Monitor-Animador de Tiempo Libre o el que sea de aplicación.

Artículo 6. Adecuación de los límites por resolución.

Estos límites podrán ser adecuados por resolución de la Dirección General competente en materia de servicios complementarios de comedor, en atención a los supuestos específicos, y previa propuesta del Servicio Provincial correspondiente.

Disposición transitoria única. Contratos vigentes.

Los nuevos contratos o convenios que tengan por objeto la prestación del servicio de comedor escolar celebrados a partir del curso escolar 2016/2017 se regirán por lo establecido en la presente orden.

Los contratos o convenios con este mismo objeto, celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, mantendrán las condiciones previstas en los mismos hasta su extinción, sin que les resulte de aplicación el contenido de la nueva regulación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas los artículos vigesimoséptimo y vigesimooctavo de la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes públicos no universitarios, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

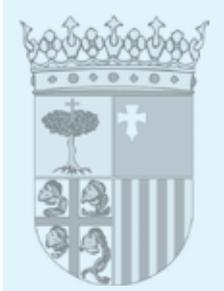
La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Disposición final segunda. Aplicación y Ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional a adoptar las medidas que sean necesarias para aplicar lo dispuesto en esta orden.

Zaragoza, 17 de junio de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2016, de la Gerencia del Sector de Alcañiz del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión por libre designación de un puesto de Jefe de grupo de Suministros en el Hospital de Alcañiz.

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Resolución de 11 de noviembre de 2015, de la Gerencia del Sector de Alcañiz del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria para la provisión por libre designación de un puesto Jefe de Grupo de Suministros en el Hospital de Alcañiz, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 15 de diciembre de 2015, esta Gerencia de Sector resuelve:

Primero.— Designar como Jefe de grupo de Suministros del Hospital de Alcañiz a D.^a María Clara Fabra Edo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Alcañiz, 8 de junio de 2016.— El Gerente de Sector Alcañiz, P. O. 17 de septiembre de 2015, El Gerente de Sector Teruel, José Ignacio Escuin Vicente.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2016, de la Gerencia del Sector de Alcañiz, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y la puntuación para la provisión con carácter temporal de 1 plaza de FEA de Otorrinolaringología en el Sector de Alcañiz.

De conformidad con lo establecido en la base 6 de la Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Gerencia del Sector de Alcañiz del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión con carácter temporal de una plaza de la categoría de FEA de Otorrinolaringología en el Hospital de Alcañiz en Alcañiz (Teruel), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 76, el 21 de abril de 2016 y en la página Web del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia del Sector de Alcañiz, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la puntuación asignada, por orden alfabético en la baremación definitiva de los méritos, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la lista definitiva de admitidos por orden de puntuación, que se adjunta como anexo II.

Tercero.— la Comisión de Selección ha acordado no mantener entrevistas personales.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 74.1 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Alcañiz, 8 de junio de 2016 de 2016.— El Gerente del Sector de Alcañiz, P.O. de 17 de septiembre de 2015. El Gerente de Sector de Teruel, José Ignacio Escuin Vicente.

ANEXO I**BAREMO DE PUNTUACIÓN DEFINITIVA POR ORDEN ALFABÉTICO DE F.E.A. DE OTORRINOLARINGOLOGÍA EN EL SECTOR DE ALCAÑIZ**

N.I.F/ N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	Exp. profesional	A. formativos	Otras actividades	TOTAL
29128327T	ARTAL SANCHEZ, RAQUEL	23,71	28,70	10,00	62,41
72990972N	GUALLAR LARPA, MARIA	10,89	26,22	4,20	41,31
29135342T	HERRERO EGEA, ANA BELEN	7,59	25,84	4,80	38,23
Y1869073S	MILA DE LA ROCA MORALES, ALBA MARINA	15,84	30,00	0,80	46,64
18993590Y	SANZ ROMERO, BEGONA	28,82	25,34	0,00	54,16

ANEXO II**BAREMO DE PUNTUACIÓN DEFINITIVA POR ORDEN DE PUNTUACIÓN DE F.E.A. DE OTORRINOLARINGOLOGÍA EN EL SECTOR DE ALCAÑIZ**

N.I.F/ N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	Exp. profesional	A. formativos	Otras actividades	TOTAL
29128327T	ARTAL SANCHEZ, RAQUEL	23,71	28,70	10,00	62,41
18993590Y	SANZ ROMERO, BEGONA	28,82	25,34	0,00	54,16
Y1869073S	MILA DE LA ROCA MORALES, ALBA MARINA	15,84	30,00	0,80	46,64
72990972N	GUALLAR LARPA, MARIA	10,89	26,22	4,20	41,31
29135342T	HERRERO EGEA, ANA BELEN	7,92	25,84	4,80	38,23



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2016, de la Gerencia del Sector de Alcañiz, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuaciones de los aspirantes admitidos y se resuelve el proceso selectivo convocado con fecha 7 de julio de 2015, para la provisión, con carácter temporal, de 1 plaza de Farmacéutico de Área de Atención Primaria para formación y desarrollo en el uso racional del medicamento en el Sector de Alcañiz.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución provisional de 22 de marzo de 2016 y de conformidad con lo previsto en la convocatoria realizada por Resolución de 7 de julio de 2015, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 21 de agosto de 2015, y en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, y de conformidad con el Decreto 37/20111, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de Selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia resuelve,

Primero: Aprobar y hacer pública la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los participantes admitidos y seleccionados de conformidad con la base sexta de la convocatoria propuesta por la Comisión de Selección y que se adjunta como anexo I.

Segundo: De conformidad con la base séptima de la convocatoria, se da publicidad a la lista incluida en el anexo II que, respetando el orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida se utilizará para sucesivas contrataciones, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero: La Comisión de Selección ha acordado no mantener entrevistas personales.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Hospital de Alcañiz y en la página Web del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Alcañiz, 8 de junio de 2016.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, (P.D. Resolución 27 de enero de 2006, "Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006). El Gerente del Sector de Alcañiz, P. O. de 17 de septiembre de 2015. El Gerente de Sector de Teruel, José Ignacio Escuin Vicente.

ANEXO I
BAREMO DEFINITIVO DE PUNTUACION POR ORDEN ALFABETICO DE FARMACEUTICO
DE AREA DE ATENCION PRIMARIA DE ALCANIZ

N.I.F/ N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	A. formativos	Exp. profesional	Otras actividades	TOTAL
52737245Q	ABAD RAMOS, BELEN	0,00	0,00	0,00	0,00
72995259Y	AIBAR ABAD, Mª PILAR	31,37	0,70	1,45	33,52
24263017H	ALBARRAL ALBARRAL, Mª LUZ	17,00	0,00	0,00	17,00
29105433Z	ALBIAC CUBELES, Mª CARMEN	15,85	2,74	6,75	25,34
11965826F	AVEDILLO SALAS, ANA	18,75	0,00	0,00	18,75
46898552B	BERMUDEZ INSUA, PABLO	17,91	4,2	0,00	22,11
72997199Y	BONAGA SERRANO, BEATRIZ	18,60	1,15	5,60	25,35
18447894P	CARCELLER ORTIZ, VICTOR	3,92	0,00	0,00	3,92
25481084M	CATALAN LAMBAN, MARIA	1,63	0,00	0,00	1,63
73393629P	CATALAN PRADES, LAURA	15,76	0,00	0,00	15,76
22694558K	CHULVI PEDRO, CARMEN	9,31	0,00	3,00	12,31
73200838A	CLEMENTE ARENERE, ANA	19,27	38,85	7,60	65,72
16079389C	COLON LOPEZ DE DICASTILLO, ANA	27,32	0,16	2,25	29,79
09054117Y	DE LUCAS BARQUERO, ARIADNA	9,28	2,64	0,75	12,67
70880715M	DOMINGUEZ CANTERO, Mª PILAR	16,91	0,00	1,55	18,46
18170138T	ESCOLANO PUEYO, ANGEL	11,01	0,00	2,60	13,61
25477190K	FRUTOS PEREZ-SURIO, ALBERTO	28,99	1,32	5,10	35,41
18419484A	GALA NAVARRETE, ANA Mª	18,97	0,00	0,00	18,97
71657109B	GARCIA ALVAREZ, ANGEL	15,03	1,67	6,65	23,35
34093975V	GARCIA COLINAS, MIREN ARANTZAZU	19,90	38,85	20,00	78,75
18023530V	GARCIA PALACIO, Mª ISABEL	11,95	0,00	0,00	11,95
18446723X	GISBERT GARZARAN, MARTA	7,92	0,00	0,00	7,92
72973943A	GOMEZ BARAZA, Mª CRISTINA	29,20	0,00	6,10	35,30
70242262D	GOMEZ GOMEZ, DAVID	26,94	0,49	3,60	31,03
18042822N	GOMEZ RIVAS, PAULA	27,40	10,39	2,87	40,67
18447627V	HOMBRADOS HERNANDEZ, Mª TERESA	0,00	0,00	0,00	0,00
17764335D	LAHOZ CEBOLLADA, ALBERTO	0,25	0,00	0,00	0,25
18032831A	LANAO BONET, MARIA	8,13	0,00	0,00	8,13
70905022R	MIGUEL DEL CORRAL GALAN, CARLOS	1,56	0,00	0,00	1,56
72993629R	NAVARRO PARDO, IRENE	16,15	0,00	0,90	17,05
18053472J	ORTAS POMER, LAURA	1,98	0,00	0,00	1,98
71292738Y	PEREZ DIEZ, CRISTINA	20,43	0,00	3,05	23,48
70887285C	PEREZ LOPEZ, ROBERTO	18,11	0,16	0,25	18,52
17738204Y	PINA GADEA, Mª BELEN	22,42	38,50	11,40	72,32
20843122Q	ROCH VENTURA, MARIA ANGELES	29,79	1,98	3,20	34,97
73015737Y	RODRIGUEZ CUENCA, IRENE	1,00	0,00	0,00	1,00
45765079R	ROMERO VENTOSA, ELENA YAIZA	30,35	3,13	9,27	42,75
76121794M	RUBIO LUCIO, JAVIER	2,80	0,00	0,00	2,80
03125045N	SEBASTIAN ALDEANUEVA, MANUEL	31,03	0,82	0,80	32,65
18447238L	TOLEDO ABRIL, FERNANDO	6,00	0,00	0,00	6,00
21420505F	URBAN PARDO, EMMA	10,66	0,00	0,00	10,66

ANEXO II
BAREMO DEFINITIVO POR ORDEN DE PUNTUACION DE FARMACEUTICO DE AREA DE
ATENCION PRIMARIA DE ALCANIZ

N.I.F/ N.I.E.	APELLIDOS Y NOMBRE	A. formativos	Exp. profesional	Otras actividades	TOTAL
34093975V	GARCIA COLINAS, MIREN ARANTZAZU	19,90	38,85	20,00	78,75
17738204Y	PINA GADEA, Mª BELEN	22,42	38,50	11,40	72,32
73200838A	CLEMENTE ARENERE, ANA	19,27	38,85	7,60	65,72
45765079R	ROMERO VENTOSA, ELENA YAIZA	30,35	3,13	9,27	42,75
18042822N	GOMEZ RIVAS, PAULA	27,40	10,39	2,87	40,67
25477190K	FRUTOS PEREZ-SURIO, ALBERTO	28,99	1,32	5,10	35,41
72973943A	GOMEZ BARAZA, Mª CRISTINA	29,20	0,00	6,10	35,3
20843122Q	ROCH VENTURA, MARIA ANGELES	29,79	1,98	3,20	34,97
72995259Y	AIBAR ABAD, Mª PILAR	31,37	0,70	1,45	33,52
03125045N	SEBASTIAN ALDEANUEVA, MANUEL	31,03	0,82	0,80	32,65
70242262D	GOMEZ GOMEZ, DAVID	26,94	0,49	3,60	31,03
16079389C	COLON LOPEZ DE DICASTILLO, ANA	27,32	0,16	2,25	29,79
72997199Y	BONAGA SERRANO, BEATRIZ	18,60	1,15	5,60	25,35
29105433Z	ALBIAC CUBELES, Mª CARMEN	15,85	2,74	6,75	25,34
71292738Y	PEREZ DIEZ, CRISTINA	20,43	0,00	3,05	23,48
71657109B	GARCIA ALVAREZ, ANGEL	15,03	1,67	6,65	23,35
46898552B	BERMUDEZ INSUA, PABLO	17,91	4,20	0,00	22,11
18419484A	GALA NAVARRETE, ANA Mª	18,97	0,00	0,00	18,97
11965826F	AVEDILLO SALAS, ANA	18,75	0,00	0,00	18,75
70887285C	PEREZ LOPEZ, ROBERTO	18,11	0,16	0,25	18,52
70880715M	DOMINGUEZ CANTERO, Mª PILAR	16,91	0,00	1,55	18,46
72993629R	NAVARRO PARDO, IRENE	16,15	0,00	0,90	17,05
24263017H	ALBARRAL ALBARRAL, Mª LUZ	17,00	0,00	0,00	17,00
73393629P	CATALAN PRADES, LAURA	15,76	0,00	0,00	15,76
09054117Y	DE LUCAS BARQUERO, ARIADNA	9,28	2,64	0,75	12,67
22694558K	CHULVI PEDRO, CARMEN	9,31	0,00	3,00	12,31
18023530V	GARCIA PALACIO, Mª ISABEL	11,95	0,00	0,00	11,95
18170138T	ESCOLANO PUEYO, ANGEL	11,01	0,00	2,60	13,61
21420505F	URBAN PARDO, EMMA	10,66	0,00	0,00	10,66
18032831A	LANAO BONET, MARIA	8,13	0,00	0,00	8,13
18446723X	GISBERT GARZARAN, MARTA	7,92	0,00	0,00	7,92
18447238L	TOLEDO ABRIL, FERNANDO	6,00	0,00	0,00	6,00
18447894P	CARCELLER ORTIZ, VICTOR	3,92	0,00	0,00	3,92
76121794M	RUBIO LUCIO, JAVIER	2,80	0,00	0,00	2,80
18053472J	ORTAS POMER, LAURA	1,98	0,00	0,00	1,98
25481084M	CATALAN LAMBAN, MARIA	1,63	0,00	0,00	1,63
70905022R	MIGUEL DEL CORRAL GALAN, CARLOS	1,56	0,00	0,00	1,56
73015737Y	RODRIGUEZ CUENCA, IRENE	1,00	0,00	0,00	1,00
17764335D	LAHOZ CEBOLLADA, ALBERTO	0,25	0,00	0,00	0,25
52737245Q	ABAD RAMOS, BELEN	0,00	0,00	0,00	0,00
18447627V	HOMBRADOS HERNANDEZ, Mª TERESA	0,00	0,00	0,00	0,00



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/667/2016, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la Zona, para la gestión de prestaciones de servicios sociales generales y para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales durante 2016.

Inscrito en el Registro General de Convenios con núm. 2016/6/0130 el convenio suscrito, con fecha 20 de mayo de 2016, por el Director Gerente del IASS y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO, PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA, PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2016

En Zaragoza, a 20 de mayo de 2016.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 17 de mayo de 2016.

Y D.^a María Pilar Palacín Miguel, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en nombre y representación del mismo, con NIF: P5011600C, con sede en Fuentes de Ebro, y en nombre y representación los ayuntamientos de El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro y Mediana de Aragón.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las



personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: Prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, contiene, en las transferencias a entidades locales, en la Sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El objeto de este convenio es regular la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la entidad local titular de este convenio, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye la cofinanciación para el mantenimiento del Servicio Social de Base, para la gestión de prestaciones de servicios sociales generales y para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales.

2. También es objeto de este convenio formalizar la delegación competencial de las ayudas de urgente necesidad.



Segunda.— *Estructura de servicios sociales.*

1. Centro de Servicios Sociales y Servicio Social de Base.

El Centro de Servicios Sociales constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, que son servicios públicos de carácter polivalente y comunitario, cuya organización y personal están al servicio de toda la población, constituyendo el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales.

Son funciones fundamentales del centro: la prevención y detección; la información, orientación, valoración, diagnóstico y asesoramiento; el tratamiento social; la evaluación de situaciones de necesidad social; la gestión de los servicios sociales generales; la gestión de prestaciones económicas de urgencia; y la intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

Conforme a lo establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, dentro del equipo multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales se integra el Servicio Social de Base como unidad de trabajo social que presta su atención directa en todos los municipios de su ámbito respectivo, facilitando tanto el acceso al sistema de servicios sociales como al profesional de referencia en dicho ámbito.

La plantilla de personal del equipo multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales, que tenderá a ajustarse a la planificación regional, y que pretende ajustarse al contenido del proyecto de decreto de Centros de Servicios Sociales, será la siguiente:

Categoría o cualificación profesional	N.º Total	Jornada laboral
Director/coordinador técnico		
Trabajador social	2	Completa
Educador social	1	Completa
Personal administrativo	1	Completa
Totales	4	

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe, deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En consecuencia, este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con un trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; coordinación del servicio de ayuda a domicilio para la atención de personas en situación de dependencia; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tercera.— *Prestaciones de servicio de los servicios sociales generales.*

Son prestaciones de servicio de los servicios sociales generales el conjunto de servicios e intervenciones realizados por equipos profesionales cuya finalidad es atender situaciones de necesidad social, en el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, para garantizar el acceso y uso de los recursos sociales en condiciones de igualdad, procurar formas de convivencia positiva para la realización personal y la autonomía, y promover las condiciones



personales y sociales para participar en la vida social, así como favorecer la responsabilidad social. Son prestaciones de servicio de los servicios sociales generales:

- a) Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación. Ofrece la información sobre las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas públicos orientados al bienestar social; el estudio que permita el análisis individualizado de cada caso (personal, grupal o comunitario), así como la evaluación integral de las necesidades para efectuar cada diagnóstico concreto; orientar y derivar hacia las prestaciones que resulten más idóneas, elaborando, si procede, un itinerario individualizado de atención. Es, por lo tanto, el conjunto de atenciones de trabajo social que facilitan a todas las personas el conocimiento, orientación y apoyo para el acceso a los recursos sociales, al objeto de garantizar sus derechos sociales.
- b) Servicio de ayuda a domicilio. Proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio. En unos casos, para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, con el objeto de evitar o, en su caso, retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, ofreciendo también la realización de tareas de apoyo puntual o sustitución, en su caso, de los cuidadores en su domicilio. En otros casos, para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de los miembros de la unidad de convivencia.
- c) Servicio de intervención familiar. Es un conjunto de atenciones profesionales dirigidas a favorecer la convivencia y la integración social, fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta, tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relacionales, en situaciones de crisis, riesgo, o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad de convivencia. Aporta una intervención técnica dirigida a orientar, asesorar y dar apoyo a la familia o unidad de convivencia, o a alguno de los miembros de la misma.
- d) Servicio de apoyo a personas cuidadoras. Ofrece formación, apoyo y sustitución a aquellas personas que se dedican, con carácter habitual al cuidado de personas con limitaciones en su autonomía personal, familiar y social.
- e) Servicio de promoción de la animación comunitaria y de la participación. Es el conjunto de actuaciones profesionales de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo y su participación en el desarrollo de la comunidad, y de promoción del voluntariado y ayuda mutua. Son, por lo tanto, actuaciones técnicas destinadas al fortalecimiento de redes sociales y de autoayuda y al desarrollo de la comunidad.
- f) Servicio de atención de urgencias sociales. Conjunto de medidas técnicas desarrolladas con objeto de paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social, individual o colectiva, originada por circunstancias sobrevenidas. Estas medidas se articulan como un dispositivo de atención inmediata para ofrecer información, facilitar el trámite de los recursos existentes y atender, desde una perspectiva integral, a las personas que se encuentren en situación de necesidad como consecuencia de una urgencia social o en el marco de una emergencia social.
- g) Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. Proporciona, con carácter temporal, un alojamiento digno y unas condiciones favorables para la convivencia a quienes puedan encontrarse en situación de carencia de alojamiento, en situaciones excepcionales o emergencias de carácter social y de conflictos convivenciales que pongan en peligro la seguridad física o emocional de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.
- h) Servicio de prevención e inclusión social. Ofrece intervenciones técnicas de carácter comunitario dirigidas a la sensibilización y movilización de la comunidad e intervenciones profesionales específicas con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión y vulnerabilidad social. Tiene como objeto favorecer procesos de inclusión social.

Cuarta.— Delegación competencial de las ayudas de urgente necesidad.

1. Naturaleza y régimen jurídico de las ayudas de urgente necesidad. Las ayudas de urgente necesidad son prestaciones económicas del sistema de servicios sociales que se rigen por el Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda, y por el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas de acción social. Las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales son aportaciones dinera-



rias con un régimen jurídico propio, definidas por su carácter finalista, requisitos y condiciones de reconocimiento, careciendo de la consideración de subvenciones públicas.

2. Inembargabilidad de las ayudas. Las ayudas de urgente necesidad se declaran inembargables.

3. Objeto de la prestación. La prestación consistirá en la concesión de una ayuda económica directa y de carácter finalista dirigida a la cobertura de las siguientes situaciones de necesidad: a) Imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual; b) Alimentación; c) Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene; d) Alojamiento temporal en casos de urgencia social; e) Situaciones de emergencia que ponen en peligro la convivencia en el núcleo familiar, riesgo de exclusión social del núcleo familiar o alguno de sus miembros, que no estén contempladas anteriormente ni por otras prestaciones del sistema público de servicios sociales.

4. Procedimiento. El procedimiento para la concesión de las prestaciones se adecuará, en lo relativo a la documentación que debe aportar el solicitante y a los aspectos básicos de su tramitación, a lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regule el sistema de prestaciones y servicios en materia de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Compromisos de la entidad local. La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Gestionar las ayudas de urgente necesidad en su correspondiente ámbito territorial, de conformidad con la normativa aplicable.
- b) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera y técnica que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- c) Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- d) Presentación de una memoria anual.

6. Facultades de dirección y control. En virtud de las facultades de dirección y control que se reserva la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 102 de la Ley de Administración Local de Aragón, corresponde a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- a) Emanar las instrucciones técnicas de carácter general, que habrán de ser tenidas en cuenta en el ejercicio de la competencia delegada por la corporación local.
- b) Resolver los recursos administrativos contra los actos y acuerdos adoptados por la entidad local, incluida la revisión de oficio de dichos actos, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- c) Recabar en cualquier momento de la corporación local la información que estime oportuna en relación a la gestión de las ayudas de urgente necesidad.
- d) Enviar comisionados con objeto de efectuar un seguimiento del ejercicio municipal/mancomunado de esta gestión.
- e) Formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.
- f) Revocar la delegación o, en su caso, ejercer la competencia en sustitución de la entidad local en los supuestos de incumplimiento de los programas y directrices, denegación de la información solicitada o inobservancia de los requerimientos formulados. En caso de sustitución, las órdenes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón serán vinculantes para todos los agentes que gestionen el servicio.

7. Datos de carácter personal. Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Quinta.— Financiación y presupuesto de programas.

El presupuesto global de este convenio para el año 2016 asciende a la cantidad estimada de trescientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta euros (343.650 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y



cinco euros (241.695 €), debiendo aportar la entidad local el resto, es decir ciento un mil novecientos cincuenta y cinco euros (101.955 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002.

El presupuesto global de los programas de servicios sociales se desglosa en:

1. Personal del Centro de Servicios Sociales. Para la financiación de los costes de personal de la plantilla, el presupuesto total asciende a ciento dieciséis mil cien euros (116.100 €), de los que el IASS aportará, como máximo, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de ochenta y siete mil setenta y cinco euros (87.075 €) y la entidad local aportará como mínimo el resto, es decir veintinueve mil veinticinco euros (29.025 €).

2. Gastos generales. Para la financiación de los gastos generales del Centro de Servicios Sociales/Servicio Social de Base, el presupuesto total asciende a tres mil euros (3.000 €), de los que el IASS aportará, como máximo, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250 €) y la entidad local aportará como mínimo el resto, es decir mil setecientos cincuenta euros (750 €).

3. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. Para la financiación de los costes salariales de un trabajador social de refuerzo en el Centro de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el presupuesto total asciende a veintinueve mil cien euros (29.100 €), de los que el IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de veintinueve mil cien euros (29.100 €).

4. Servicio de ayuda a domicilio. El presupuesto del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de ciento ochenta mil cuatrocientos cincuenta euros (180.450 €), de los que el IASS aportará, como máximo, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de ciento ocho mil doscientos setenta euros (108.270 €) y la entidad local aportará, como mínimo, el resto, es decir setenta y dos mil ciento ochenta euros (72.180 €).

5. Ayudas de urgente necesidad. El presupuesto para ayudas de urgente necesidad será de quince mil euros (15.000 €), de los que el IASS aportará, como máximo, con cargo al capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de quince mil euros (15.000 €).

Sexta.— Cooperación administrativa en la atención a menores en situación de riesgo.

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, en su artículo 82, establece que "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en materia de protección y de ejecución de medidas de reforma de los menores, que ejercerá a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales". Contempla, en su artículo 83.2, que "Con el fin de garantizar a todos los menores el ejercicio y la protección de sus derechos, la Administración de la Comunidad Autónoma ejercerá su responsabilidad en protección de menores de acuerdo con el principio de descentralización de las actuaciones en los propios ámbitos en los que las situaciones de necesidad se produzcan".

De otra parte, el artículo 84.1 establece que "Corresponde a las corporaciones locales, a través de los servicios sociales comunitarios, realizar las funciones de prevención, información, promoción y inserción social en materia de menores, así como de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma en la orientación y seguimiento de los casos que requieran intervención en su propio medio".

En este ámbito de cooperación administrativa, la entidad titular de este convenio ejercerá, a través del Centro de Servicios Sociales, las siguientes funciones:

- a) El equipo técnico multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales realizará el estudio y valoración de los casos de menores susceptibles de encontrarse en situación de riesgo o desamparo, utilizando los instrumentos de detección y los modelos y protocolos de derivación de casos a protección de menores que le sean proporcionados por el IASS.
- b) La entidad local titular realizará la propuesta con carácter preceptivo, al servicio especializado de menores, para la declaración de la situación de riesgo de aquellos casos de menores valorados que lo requieran. Dicha propuesta irá acompañada por:
 - Informe técnico del caso, donde se expresen las causas que han motivado la declaración de riesgo.
 - Proyecto de intervención social, donde se indique los objetivos y líneas de actuación con la familia y los menores, recursos necesarios, así como los plazos para su ejecución.
 - Documento de audiencia previa a los interesados (trámite de audiencia). Dicho documento hará constar que los padres/tutores del menor (y el menor, si tuviese doce años o suficiente juicio) conocen las causas que originan la propuesta de declaración de si-



- tuación de riesgo, los objetivos marcados para la futura intervención y las alegaciones o propuestas realizadas por los interesados, en su caso.
- c) El Centro de Servicios Sociales realizará el informe para la elaboración, por el servicio especializado de menores, de la propuesta de declaración de desamparo para el ejercicio de la tutela.
 - d) Desde el Centro de Servicios Sociales se desarrollarán actuaciones en materia de educación familiar, que integran el conjunto de intervenciones profesionales que se dirigen especialmente a unidades de convivencia vulnerables, en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato, mediante la gestión de los programas de preservación familiar y de reinserción del menor en programas de separación.
 - e) Los profesionales del Centro de Servicios Sociales colaborarán, de acuerdo con sus posibilidades, con el personal del IASS responsable de aplicar las medidas de protección y las impuestas por los juzgados de menores.

Séptima.— Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

La aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0, Mozilla Firefox 3.0, Google Chrome versión 24 y Safari 5.1.7 o versiones superiores compatibles con ellos, y que cada usuario de la aplicación disponga de un certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de tener registrados en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Octava.— Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.



1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la entidad local.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios, conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Novena.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

Décima.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

Undécima.— *Garantía de pago.*

El Gobierno de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de tres meses a contar desde el reconocimiento de las obligaciones de pago de cada una de las fases previstas en la cláusula décima del convenio en que se abonarán las cantidades acordadas.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, y siempre que el incumplimiento no derive de causa imputable a la entidad local, podrá reclamar al Gobierno de Aragón el cumplimiento de las obligaciones contraídas pudiendo, potestativamente, emplear el procedimiento previsto en el párrafo siguiente.

Si la reclamación se presentara en el plazo de un mes, el Gobierno de Aragón dispondrá del mes siguiente para acometer el pago o rechazarlo de forma motivada. Transcurrido dicho plazo o denegado el pago, la entidad local podrá dirigirse al orden jurisdiccional de lo conten-



cioso-administrativo, y adoptar las medidas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en este convenio.

Duodécima.— *Forma y plazo de la justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio, y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

a) Hasta el 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno de la alcaldesa-presidenta, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
2. Certificación de cada programa, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno de la alcaldesa-presidenta, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.
3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación a las ayudas de urgente necesidad, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha se incluirán en informe estimativo por el importe total previsto en los convenios.

b) Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

c) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno de la alcaldesa-presidenta, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa y servicio, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), y de ayudas de urgencia, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.
6. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los servicios y programas objeto del presente convenio.
7. Memoria técnica de evaluación para cada servicio y programa incluidos en el convenio.

Además, en los supuestos de gestión indirecta la entidad local acompañará copia compulsada de las facturas que mensualmente le presente la entidad adjudicataria. En este caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente. Las copias compulsadas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original.



El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Decimotercera.— Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente.

De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, mediante resolución del Director Gerente del IASS, a propuesta del Director Provincial, iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local, y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimocuarta.— Publicidad.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimoquinta.— Mecanismos de coordinación administrativa.

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este grupo: El director técnico y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y el responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones, los profesionales que se considere oportuno de la Dirección Provincial del IASS, de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Decimosexta.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio, habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimoséptima.— Periodo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, y abarcará todas las actuaciones descritas en las cláusulas se-



gunda, tercera y cuarta que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimoctava.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Decimonovena.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.ª María Pilar Palacín Miguel, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación programa	Presupuesto			Financiación	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación entidad local	Aportación IASS
Personal del Centro de Servicios Sociales (CSS)	116.100		116.100	29.025	87.075
Gastos generales		3.000	3.000	750	2.250
Refuerzo de trabajador social dependencia para CSS	29.100		29.100		29.100
Ayudas a domicilio	180.450		180.450	72.180	108.270
Ayudas urgencia		15.000	15.000		15.000
Total	325.650	18.000	343.650	101.955	241.695



ORDEN PRE/668/2016, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la Zona, para la gestión de prestaciones de servicios sociales generales y para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales durante 2016.

Inscrito en el Registro General de Convenios con núm. 2016/6/0131 el convenio suscrito, con fecha 20 de mayo de 2016, por el Director Gerente del IASS y la Presidenta de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA, PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA, PARA LA GESTIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES Y PARA LA GESTIÓN DE DETERMINADOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2016

En Zaragoza, a 20 de mayo de 2016.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 17 de mayo de 2016.

Y D.^a María del Mar Vaquero Perriñez, en su calidad de Presidenta de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, en nombre y representación de la misma, con NIF: P5000048H, con sede en María de Huerva, y en nombre y representación de los ayuntamientos de Botorrita, Cadrete, Cuarte de Huerva, Jaulín, María de Huerva y Mozota.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el



establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: Prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, contiene, en las transferencias a entidades locales, en la Sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El objeto de este convenio es regular la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la entidad local titular de este convenio, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye la cofinanciación para el mantenimiento del Servicio Social de Base, para la gestión de prestaciones de servicios sociales generales y para la gestión de determinados programas específicos de servicios sociales.

2. También es objeto de este convenio formalizar la delegación competencial de las ayudas de urgente necesidad.

Segunda.— *Estructura de servicios sociales.*

1. Centro de Servicios Sociales y Servicio Social de Base.

El Centro de Servicios Sociales constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, que son servicios públicos de carácter polivalente y comunitario, cuya organización y personal están al servicio de toda la población, constituyendo el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales.



Son funciones fundamentales del centro: la prevención y detección; la información, orientación, valoración, diagnóstico y asesoramiento; el tratamiento social; la evaluación de situaciones de necesidad social; la gestión de los servicios sociales generales; la gestión de prestaciones económicas de urgencia; y la intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

Conforme a lo establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, dentro del equipo multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales se integra el Servicio Social de Base como unidad de trabajo social que presta su atención directa en todos los municipios de su ámbito respectivo, facilitando tanto el acceso al sistema de servicios sociales como al profesional de referencia en dicho ámbito.

La plantilla de personal del equipo multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales, que tenderá a ajustarse a la planificación regional, y que pretende ajustarse al contenido del proyecto de decreto de Centros de Servicios Sociales, será la siguiente:

Categoría o cualificación profesional	N.º Total	Jornada laboral
Director/coordinador técnico		
Trabajador social	3	Completa
Educador social	1	Completa
Personal administrativo	1	Completa
Totales	5	

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe, deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En consecuencia, este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con un trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; coordinación del servicio de ayuda a domicilio para la atención de personas en situación de dependencia; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tercera.— Prestaciones de servicio de los servicios sociales generales.

Son prestaciones de servicio de los servicios sociales generales el conjunto de servicios e intervenciones realizados por equipos profesionales cuya finalidad es atender situaciones de necesidad social, en el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, para garantizar el acceso y uso de los recursos sociales en condiciones de igualdad, procurar formas de convivencia positiva para la realización personal y la autonomía, y promover las condiciones personales y sociales para participar en la vida social, así como favorecer la responsabilidad social. Son prestaciones de servicio de los servicios sociales generales:

- a) Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación. Ofrece la información sobre las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas públicos orientados al bienestar social; el estudio que permita el análisis individualizado de cada caso (personal, grupal o comunitario), así como la evaluación integral de las



- necesidades para efectuar cada diagnóstico concreto; orientar y derivar hacia las prestaciones que resulten más idóneas, elaborando, si procede, un itinerario individualizado de atención. Es, por lo tanto, el conjunto de atenciones de trabajo social que facilitan a todas las personas el conocimiento, orientación y apoyo para el acceso a los recursos sociales, al objeto de garantizar sus derechos sociales.
- b) Servicio de ayuda a domicilio. Proporciona un conjunto de atenciones orientadas a facilitar un entorno de convivencia adecuado y tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones a los individuos y/o familias en su domicilio. En unos casos, para facilitar el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria a aquellas personas con limitaciones de autonomía personal, con el objeto de evitar o, en su caso, retrasar el ingreso en centros de carácter residencial, ofreciendo también la realización de tareas de apoyo puntual o sustitución, en su caso, de los cuidadores en su domicilio. En otros casos, para intervenir en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de los miembros de la unidad de convivencia.
 - c) Servicio de intervención familiar. Es un conjunto de atenciones profesionales dirigidas a favorecer la convivencia y la integración social, fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta, tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relacionales, en situaciones de crisis, riesgo, o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad de convivencia. Aporta una intervención técnica dirigida a orientar, asesorar y dar apoyo a la familia o unidad de convivencia, o a alguno de los miembros de la misma.
 - d) Servicio de apoyo a personas cuidadoras. Ofrece formación, apoyo y sustitución a aquellas personas que se dedican, con carácter habitual al cuidado de personas con limitaciones en su autonomía personal, familiar y social.
 - e) Servicio de promoción de la animación comunitaria y de la participación. Es el conjunto de actuaciones profesionales de animación comunitaria, de fomento y promoción del asociacionismo y su participación en el desarrollo de la comunidad, y de promoción del voluntariado y ayuda mutua. Son, por lo tanto, actuaciones técnicas destinadas al fortalecimiento de redes sociales y de autoayuda y al desarrollo de la comunidad.
 - f) Servicio de atención de urgencias sociales. Conjunto de medidas técnicas desarrolladas con objeto de paliar de manera urgente y temporal una situación de necesidad social, individual o colectiva, originada por circunstancias sobrevenidas. Estas medidas se articulan como un dispositivo de atención inmediata para ofrecer información, facilitar el trámite de los recursos existentes y atender, desde una perspectiva integral, a las personas que se encuentren en situación de necesidad como consecuencia de una urgencia social o en el marco de una emergencia social.
 - g) Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. Proporciona, con carácter temporal, un alojamiento digno y unas condiciones favorables para la convivencia a quienes puedan encontrarse en situación de carencia de alojamiento, en situaciones excepcionales o emergencias de carácter social y de conflictos convivenciales que pongan en peligro la seguridad física o emocional de alguno de los miembros de la unidad de convivencia.
 - h) Servicio de prevención e inclusión social. Ofrece intervenciones técnicas de carácter comunitario dirigidas a la sensibilización y movilización de la comunidad e intervenciones profesionales específicas con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión y vulnerabilidad social. Tiene como objeto favorecer procesos de inclusión social.

Cuarta.— Delegación competencial de las ayudas de urgente necesidad.

1. Naturaleza y régimen jurídico de las ayudas de urgente necesidad. Las ayudas de urgente necesidad son prestaciones económicas del sistema de servicios sociales que se rigen por el Decreto-Ley 3/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso a la vivienda, y por el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas de acción social. Las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales son aportaciones dinerarias con un régimen jurídico propio, definidas por su carácter finalista, requisitos y condiciones de reconocimiento, careciendo de la consideración de subvenciones públicas.

2. Inembargabilidad de las ayudas. Las ayudas de urgente necesidad se declaran inembargables.

3. Objeto de la prestación. La prestación consistirá en la concesión de una ayuda económica directa y de carácter finalista dirigida a la cobertura de las siguientes situaciones de



necesidad: a) Imposibilidad de continuar en el uso y disfrute de la vivienda habitual; b) Alimentación; c) Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene; d) Alojamiento temporal en casos de urgencia social; e) Situaciones de emergencia que ponen en peligro la convivencia en el núcleo familiar, riesgo de exclusión social del núcleo familiar o alguno de sus miembros, que no estén contempladas anteriormente ni por otras prestaciones del sistema público de servicios sociales.

4. Procedimiento. El procedimiento para la concesión de las prestaciones se adecuará, en lo relativo a la documentación que debe aportar el solicitante y a los aspectos básicos de su tramitación, a lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regule el sistema de prestaciones y servicios en materia de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Compromisos de la entidad local. La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- a) Gestionar las ayudas de urgente necesidad en su correspondiente ámbito territorial, de conformidad con la normativa aplicable.
- b) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera y técnica que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.
- c) Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.
- d) Presentación de una memoria anual.

6. Facultades de dirección y control. En virtud de las facultades de dirección y control que se reserva la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 102 de la Ley de Administración Local de Aragón, corresponde a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- a) Emanar las instrucciones técnicas de carácter general, que habrán de ser tenidas en cuenta en el ejercicio de la competencia delegada por la corporación local.
- b) Resolver los recursos administrativos contra los actos y acuerdos adoptados por la entidad local, incluida la revisión de oficio de dichos actos, en los términos establecidos en la legislación vigente.
- c) Recabar en cualquier momento de la corporación local la información que estime oportuna en relación a la gestión de las ayudas de urgente necesidad.
- d) Enviar comisionados con objeto de efectuar un seguimiento del ejercicio municipal/mancomunado de esta gestión.
- e) Formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.
- f) Revocar la delegación o, en su caso, ejercer la competencia en sustitución de la entidad local en los supuestos de incumplimiento de los programas y directrices, denegación de la información solicitada o inobservancia de los requerimientos formulados. En caso de sustitución, las órdenes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón serán vinculantes para todos los agentes que gestionen el servicio.

7. Datos de carácter personal. Los firmantes del presente convenio serán responsables del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de los datos de carácter personal que deban utilizarse en el desarrollo de las respectivas actividades a las que se comprometen y, especialmente, de la utilización de los datos personales por terceros de forma no autorizada.

Quinta.— Financiación y presupuesto de programas.

El presupuesto global de este convenio para el año 2016 asciende a la cantidad estimada de trescientos cincuenta y cinco mil novecientos euros (355.900 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos treinta y tres mil novecientos ochenta euros (233.980 €), debiendo aportar la entidad local el resto, es decir ciento veintinueve mil novecientos veinte euros (121.920 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002.

El presupuesto global de los programas de servicios sociales se desglosa en:

1. Personal del Centro de Servicios Sociales. Para la financiación de los costes de personal de la plantilla, el presupuesto total asciende a ciento sesenta y cinco mil trescientos euros



(165.300 €), de los que el IASS aportará, como máximo, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de noventa y nueve mil ciento ochenta euros (99.180 €) y la entidad local aportará como mínimo el resto, es decir sesenta y seis mil ciento veinte euros (66.120 €).

2. Gastos generales. Para la financiación de los gastos generales del Centro de Servicios Sociales/Servicio Social de Base, el presupuesto total asciende a tres mil euros (3.000 €), de los que el IASS aportará, como máximo, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de mil ochocientos euros (1.800 €) y la entidad local aportará como mínimo el resto, es decir mil doscientos euros (1.200 €).

3. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales. Para la financiación de los costes salariales de un trabajador social de refuerzo en el Centro de Servicios Sociales para, entre otras funciones, aplicar la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el presupuesto total asciende a treinta y un mil cien euros (31.100 €), de los que el IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de treinta y un mil cien euros (31.100 €).

4. Servicio de ayuda a domicilio. El presupuesto del servicio de ayuda a domicilio asciende a un total de ciento treinta y seis mil quinientos euros (136.500 €), de los que el IASS aportará, como máximo, con cargo al capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de ochenta y un mil novecientos euros (81.900 €) y la entidad local aportará, como mínimo, el resto, es decir cincuenta y cuatro mil seiscientos euros (54.600 €).

5. Ayudas de urgente necesidad. El presupuesto para ayudas de urgente necesidad será de veinte mil euros (20.000 €), de los que el IASS aportará, como máximo, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de veinte mil euros (20.000 €).

Sexta.— Cooperación administrativa en la atención a menores en situación de riesgo.

La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, en su artículo 82, establece que “Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en materia de protección y de ejecución de medidas de reforma de los menores, que ejercerá a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales”. Contempla, en su artículo 83.2, que “Con el fin de garantizar a todos los menores el ejercicio y la protección de sus derechos, la Administración de la Comunidad Autónoma ejercerá su responsabilidad en protección de menores de acuerdo con el principio de descentralización de las actuaciones en los propios ámbitos en los que las situaciones de necesidad se produzcan”.

De otra parte, el artículo 84.1 establece que “Corresponde a las corporaciones locales, a través de los servicios sociales comunitarios, realizar las funciones de prevención, información, promoción y reinserción social en materia de menores, así como de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma en la orientación y seguimiento de los casos que requieran intervención en su propio medio”.

En este ámbito de cooperación administrativa, la entidad titular de este convenio ejercerá, a través del Centro de Servicios Sociales, las siguientes funciones:

- a) El equipo técnico multidisciplinar del Centro de Servicios Sociales realizará el estudio y valoración de los casos de menores susceptibles de encontrarse en situación de riesgo o desamparo, utilizando los instrumentos de detección y los modelos y protocolos de derivación de casos a protección de menores que le sean proporcionados por el IASS.
- b) La entidad local titular realizará la propuesta con carácter preceptivo, al servicio especializado de menores, para la declaración de la situación de riesgo de aquellos casos de menores valorados que lo requieran. Dicha propuesta irá acompañada por:
 - Informe técnico del caso, donde se expresen las causas que han motivado la declaración de riesgo.
 - Proyecto de intervención social, donde se indique los objetivos y líneas de actuación con la familia y los menores, recursos necesarios, así como los plazos para su ejecución.
 - Documento de audiencia previa a los interesados (trámite de audiencia). Dicho documento hará constar que los padres/tutores del menor (y el menor, si tuviese doce años o suficiente juicio) conocen las causas que originan la propuesta de declaración de situación de riesgo, los objetivos marcados para la futura intervención y las alegaciones o propuestas realizadas por los interesados, en su caso.
- c) El Centro de Servicios Sociales realizará el informe para la elaboración, por el servicio especializado de menores, de la propuesta de declaración de desamparo para el ejercicio de la tutela.
- d) Desde el Centro de Servicios Sociales se desarrollarán actuaciones en materia de educación familiar, que integran el conjunto de intervenciones profesionales que se dirigen especialmente a unidades de convivencia vulnerables, en situaciones de violencia in-



- fantil, maltrato y de riesgo de maltrato, mediante la gestión de los programas de preservación familiar y de reinserción del menor en programas de separación.
- e) Los profesionales del Centro de Servicios Sociales colaborarán, de acuerdo con sus posibilidades, con el personal del IASS responsable de aplicar las medidas de protección y las impuestas por los juzgados de menores.

Séptima.— *Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

La aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0, Mozilla Firefox 3.0, Google Chrome versión 24 y Safari 5.1.7 o versiones superiores compatibles con ellos, y que cada usuario de la aplicación disponga de un certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de tener registrados en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Octava.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Complimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la entidad local.



1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios, conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Novena.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

Décima.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

Undécima.— *Garantía de pago.*

El Gobierno de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de tres meses a contar desde el reconocimiento de las obligaciones de pago de cada una de las fases previstas en la cláusula décima del convenio en que se abonarán las cantidades acordadas.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, y siempre que el incumplimiento no derive de causa imputable a la entidad local, podrá reclamar al Gobierno de Aragón el cumplimiento de las obligaciones contraídas pudiendo, potestativamente, emplear el procedimiento previsto en el párrafo siguiente.

Si la reclamación se presentara en el plazo de un mes, el Gobierno de Aragón dispondrá del mes siguiente para acometer el pago o rechazarlo de forma motivada. Transcurrido dicho plazo o denegado el pago, la entidad local podrá dirigirse al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, y adoptar las medidas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en este convenio.

Duodécima.— *Forma y plazo de la justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio, y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.



En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsada posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

- a) Hasta el 15 de noviembre:
 1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
 2. Certificación de cada programa, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.
 3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación a las ayudas de urgente necesidad, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha se incluirán en informe estimativo por el importe total previsto en los convenios.
- b) Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:
 4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).
- c) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:
 5. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa y servicio, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), y de ayudas de urgencia, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.
 6. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los servicios y programas objeto del presente convenio.
 7. Memoria técnica de evaluación para cada servicio y programa incluidos en el convenio.

Además, en los supuestos de gestión indirecta la entidad local acompañará copia compulsada de las facturas que mensualmente le presente la entidad adjudicataria. En este caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente. Las copias compulsadas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Decimotercera.— Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.



Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente.

De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, mediante resolución del Director Gerente del IASS, a propuesta del Director Provincial, iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local, y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Decimocuarta.— Publicidad.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimoquinta.— Mecanismos de coordinación administrativa.

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este grupo: El director técnico y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y el responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones, los profesionales que se considere oportuno de la Dirección Provincial del IASS, de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Decimosexta.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio, habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimoséptima.— Periodo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, y abarcará todas las actuaciones descritas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo



caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimoctava.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Decimonovena.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a María del Mar Vaquero Periáñez, Presidenta de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación programa	Presupuesto			Financiación	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación entidad local	Aportación IASS
Personal del Centro de Servicios Sociales (CSS)	165.300		165.300	66.120	99.180
Gastos generales		3.000	3.000	1.200	1.800
Refuerzo de trabajador social dependencia para CSS	31.100		31.100		31.100
Ayudas a domicilio	136.500		136.500	54.600	81.900
Ayudas urgencia		20.000	20.000		20.000
Total	332.900	23.000	355.900	121.920	233.980



ORDEN PRE/669/2016, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2016.

Inscrito en el Registro General de Convenios con núm. 2016/6/0132 el convenio suscrito, con fecha 7 de abril de 2016, por el Director Gerente del IASS y el Presidente de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2016

En Zaragoza, a 7 de abril de 2016.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio, por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2016.

Y D. Felipe Egido Tórmez, en su calidad de Presidente de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, en nombre y representación de la misma, con CIF: P5000031D.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones Públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad



social y su evaluación; realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, contiene, en las transferencias a entidades locales, en la Sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Que, en todo caso, la Comunidad Autónoma de Aragón dispone de legislación sectorial y en materia de administración local que determina la distribución competencial de la red pública de servicios sociales.

Que, además, dado que no se han aprobado las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, la Comunidad Autónoma de Aragón no ha asumido la titularidad de las competencias en materia de servicios sociales, actuación refrendada por el Gobierno de España, en escrito remitido a las entidades locales, con fecha 3 de noviembre de 2015, en la que se señala que, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la atención primaria de salud, servicios sociales y educación, deberán continuar siendo prestadas por las entidades locales.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad local, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios



sociales de competencia compartida y/o concurrente, durante 2016, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— *Definición de los programas de servicios sociales incluidos en convenio.*

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe, deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para la atención de menores en declaración de riesgo.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, identifica las tareas y actuaciones que corresponden a la comarca, especificando, entre otras, la atención a menores con el objeto de priorizar las actuaciones en familias con indicadores de maltrato.

Desde el Centro de Servicios Sociales (CSS), se desarrollan actuaciones en materia de educación familiar, que integran el conjunto de intervenciones profesionales, que se dirigen especialmente a unidades de convivencia vulnerables en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato. Se realizarán preferentemente en el domicilio familiar, tendrán carácter individualizado, continuado e integral, abordando actuaciones en las áreas de convivencia, relación social, económica, de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc.

Las actuaciones de educación familiar desarrolladas por el Centro de Servicios Sociales, a través de este programa de atención a menores con declaración de riesgo, incluyen la gestión del Programa de Preservación Familiar y la gestión, en la parte que le corresponde, del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

Programa de Preservación Familiar. Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia, para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo, proponiendo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuando proceda y se considere oportuno, la declaración de situación de riesgo.

Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar. Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo. Se trata de un programa cuya gestión corresponde a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente. La colaboración de las entidades locales titulares consiste en la intervención con la familia del menor, con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

Este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales con educador familiar, cuya dedicación dependerá del número de menores en declaración de riesgo



para, entre otras funciones, intervenir directamente en la gestión del Programa de Preservación Familiar y del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

Tercera.— Financiación y presupuesto por programas.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales en el año 2016 asciende a la cantidad estimada de sesenta y ocho mil novecientos treinta euros (68.930 €), de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil cuatrocientos diez euros (60.410 €), debiendo aportar la corporación local el resto, es decir, ocho mil quinientos veinte euros (8.520 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para atención de personas en situación de dependencia. El IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta euros (34.850 €).

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para la atención de menores en declaración de riesgo. El presupuesto total asciende a treinta y cuatro mil ochenta euros (34.080 €), de los que el IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de veinticinco mil quinientos sesenta euros (25.560 €) y la corporación local aportará, como mínimo, el resto, es decir, ocho mil quinientos veinte euros (8.520 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

La aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0, Mozilla Firefox 3.0, Google Chrome versión 24 y Safari 5.1.7 o versiones superiores compatibles con ellos, y que cada usuario de la aplicación disponga de un certificado de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de tener registrados en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los "ficheros automatizados que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Quinta.— Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Complimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la comarca.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios, conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Sexta.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

Séptima.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

Octava.— *Garantía de pago.*

De conformidad con el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Gobierno de Aragón garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración



General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación de su sistema de financiación, y en consecuencia:

1. El Gobierno de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único de cada una de las fases previstas en la cláusula décima del convenio en que se abonarán las cantidades acordadas.

2. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, la entidad local podrá reclamar al Gobierno de Aragón el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el plazo de un mes.

3. En caso de que el Gobierno de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, la entidad local podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado en el plazo de un mes o, en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante la orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de la entidad local.

Novena.— Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la forma siguiente:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

a) Hasta el 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
2. Certificación de cada programa o servicio, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar, de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación, se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.
3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

b) Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

c) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar, de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.
6. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.



7. Memoria técnica de evaluación de cada servicio y programa incluido en este convenio. Además, en los supuestos de gestión indirecta, la entidad local acompañará copia compulsada de las facturas que mensualmente le presente la entidad adjudicataria. En este caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente. Las copias compulsadas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original.
- El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.
- El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Décima.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, el Director Gerente del IASS, a propuesta del Director Provincial, iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Undécima.— *Publicidad.*

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Duodécima.— *Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente, y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones, profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.



Decimotercera.— *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio, habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimocuarta.— *Periodo de vigencia del convenio.*

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimoquinta.— *Presentación de proyectos para futuros ejercicios.*

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Decimosexta.— *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Felipe Egido Tórmez, en su calidad de Presidente de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación programa	Presupuesto			Financiación	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación entidad local	Aportación IASS
Refuerzo de trabajador social dependencia para CSS	34.850		34.850		34.850
Refuerzo de educador familiar para atención menores en riesgo desde CSS	34.080		34.080	8.520	25.560
Total	68.930		68.930	8.520	60.410



ORDEN PRE/670/2016, de 14 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Aranda, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2016.

Inscrito en el Registro General de Convenios con núm. 2016/6/0133 el convenio suscrito, con fecha 7 de abril de 2016, por el Director Gerente del IASS y el Presidente de la Comarca del Aranda, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de junio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DEL ARANDA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2016.

En Zaragoza, a 7 de abril de 2016.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio, por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2016.

Y D. José Ángel Calvo Ayora, en su calidad de Presidente de la Comarca del Aranda, en nombre y representación de la misma, con CIF: P5000025F.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones Públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen



en materia de atención a personas en situación de dependencia; intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, contiene, en las transferencias a entidades locales, en la Sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Que, en todo caso, la Comunidad Autónoma de Aragón dispone de legislación sectorial y en materia de administración local que determina la distribución competencial de la red pública de servicios sociales.

Que, además, dado que no se han aprobado las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, la Comunidad Autónoma de Aragón no ha asumido la titularidad de las competencias en materia de servicios sociales, actuación refrendada por el Gobierno de España, en escrito remitido a las entidades locales, con fecha 3 de noviembre de 2015, en la que se señala que, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto a la atención primaria de salud, servicios sociales y educación, deberán continuar siendo prestadas por las entidades locales.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad local, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, durante 2016, que se detallan en la cláusula siguiente.



Segunda.— *Definición de los programas de servicios sociales incluidos en convenio.*

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe, deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales en el año 2016 asciende a la cantidad estimada de veintiocho mil trescientos cincuenta euros (28.350 €) que el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos.

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para atención de personas en situación de dependencia. El IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de veintiocho mil trescientos cincuenta euros (28.350 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— *Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

La aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0, Mozilla Firefox 3.0, Google Chrome versión 24 y Safari 5.1.7 o versiones superiores compatibles con ellos, y que cada usuario de la aplicación disponga de un certificado de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.



La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de tener registrados en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los “ficheros automatizados que sean titulares las Administraciones Públicas”. En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la comarca.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios, conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Sexta.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.



Séptima.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

Octava.— Garantía de pago.

De conformidad con el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Gobierno de Aragón garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación de su sistema de financiación, y en consecuencia:

1. El Gobierno de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único de cada una de las fases previstas en la cláusula décima del convenio en que se abonarán las cantidades acordadas.
2. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, la entidad local podrá reclamar al Gobierno de Aragón el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el plazo de un mes.
3. En caso de que el Gobierno de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, la entidad local podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado en el plazo de un mes o, en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante la orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de la entidad local.

Novena.— Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la forma siguiente:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

- a) Hasta el 15 de noviembre:
 1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
 2. Certificación de cada programa o servicio, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar, de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación, se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.
 3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.
- b) Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:
 4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).



- c) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:
5. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar, de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.
 6. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.
 7. Memoria técnica de evaluación de cada servicio y programa incluido en este convenio. Además, en los supuestos de gestión indirecta, la entidad local acompañará copia compulsada de las facturas que mensualmente le presente la entidad adjudicataria. En este caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente. Las copias compulsadas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original. El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto. El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Décima.— Liquidación.

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, el Director Gerente del IASS, a propuesta del Director Provincial, iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Undécima.— Publicidad.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Duodécima.— Mecanismos de coordinación administrativa.

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente, y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.



- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones, profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Decimotercera.— *Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio, habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimocuarta.— *Periodo de vigencia del convenio.*

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimoquinta.— *Presentación de proyectos para futuros ejercicios.*

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Decimosexta.— *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Ángel Calvo Ayora, en su calidad de Presidente de la Comarca del Aranda, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación programa	Presupuesto			Financiación	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación entidad local	Aportación IASS
Refuerzo de trabajador social dependencia para CSS	28.350		28.350		28.350
Total	28.350		28.350		28.350



ORDEN PRE/671/2016, de 29 de junio, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, para el suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE), como mecanismo de acceso al registro electrónico común y al sistema de interconexión de registros.

Inscrito en el Registro General de Convenios con núm. 2016/1/0049 el convenio suscrito, con fecha 20 de junio de 2016, por el Secretario de Estado de Administraciones Públicas y la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de junio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD PARA EL SUMINISTRO DE LA APLICACIÓN “OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL” (ORVE), COMO MECANISMO DE ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN Y AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS

REUNIDOS

De una parte, el D. Antonio Germán Beteta Barreda, Secretario de Estado de Administraciones Públicas, nombrado para este cargo mediante Real Decreto 1852/2011, de 23 de diciembre, en nombre y representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 12.1, letra k) del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, Dña. Pilar Alegría Continente, Consejera de Innovación, Investigación y Universidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; autoriza a la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma a celebrar Convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.1 de la citada Ley. Estos Convenios son instrumentos sumamente eficaces para

CSV : GEN-c910-d668-5a94-f219-2d99-7294-5b74-73fa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Sede (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>)

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR ALEGRIA CONTINENTE | FECHA : 27/05/2016 12:18 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : ANTONIO GERMAN BETETA BARREDA | FECHA : 20/06/2016 13:45 | NOTAS : CF





proporcionar un soporte legal adecuado a las actuaciones de cooperación interadministrativa como la que aquí se pretende.

Segundo.- Que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MINHAP), en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, es el encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno de España en materia de función pública, empleo público y formación de empleados públicos y de reforma y organización de la Administración General del Estado, de coordinación del proceso de racionalización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos, de procedimientos e inspección de servicios, de impulso de la Administración electrónica, de evaluación de políticas públicas y del desarrollo y seguimiento de programas para la mejora de la gestión pública y la calidad de los servicios. En particular, corresponde a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (en adelante SEAP), la representación de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos en materia de tecnologías de la información y Administración digital y la promoción de la cooperación con otras administraciones públicas en éstos ámbitos, así como la incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos, el desarrollo de la administración electrónica y la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el fomento de los programas de atención al ciudadano en el ámbito de la Administración General del Estado.

Tercero.- Que por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en adelante CAA, es competente el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Cuarto.- Que la CAA considera de gran utilidad las aplicaciones y servicios que la SEAP, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante DTIC), ofrece en modo servicio a través de la red interadministrativa de comunicación "Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones" (en adelante Red SARA), gestionada por dicho centro directivo, para dar servicio a las Administraciones Públicas en materia de Administración electrónica.

Quinto.- Que en el ámbito del interés general existente en el incremento de la eficiencia de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones (artículo 17) el deber de tener en cuenta las soluciones

CSV : GEN-c910-d668-5a94-f219-2d99-7294-5b74-73fa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Sede (https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida)

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR ALEGRIA CONTINENTE | FECHA : 27/05/2016 12:18 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : ANTONIO GERMAN BETETA BARREDA | FECHA : 20/06/2016 13:45 | NOTAS : CF





disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Sexto.- En particular, la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (en adelante ORVE) como mecanismo de acceso e interconexión con el Registro Electrónico Común (en adelante REC) y el Sistema de Interconexión de Registros (en adelante SIR), permite a las entidades usuarias digitalizar, generar y enviar asientos registrales a otras administraciones, así como recepcionar los asientos registrales que les correspondan.

En virtud de todo ello, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto.*

El objeto del presente convenio lo constituye:

- a. Para la Administración General del Estado, la puesta a disposición de la CAA de la aplicación informática ORVE, y de la conexión al Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y al Registro Electrónico Común (REC).

ORVE es gestionada por el MINHAP, a través de la DTIC, órgano directivo dependiente de la SEAP.

- b. Para la CAA, el utilizar la aplicación y las conexiones anteriormente mencionadas en su ámbito de competencias, así como posibilitar, promover, impulsar y facilitar el uso de las mismas a las Administraciones, Organismos Públicos e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta, así como decidir sobre la habilitación de sus oficinas con SIR.

SEGUNDA.- *Especificaciones de la aplicación.*

1. La aplicación ORVE y las correspondientes conexiones serán prestadas a través de la Red SARA, gestionada por la DTIC, que adoptará las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad del tránsito de la información intercambiada.
2. La aplicación se ofrecerá en modelo "cloudcomputing".

CSV : GEN-c910-d668-5a94-f219-2d99-7294-5b74-73fa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Sede (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>)

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR ALEGRIA CONTINENTE | FECHA : 27/05/2016 12:18 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : ANTONIO GERMAN BETETA BARREDA | FECHA : 20/06/2016 13:45 | NOTAS : CF





3. Las oficinas de registro de la CAA y de las Administraciones, Organismos Públicos e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad usuarias de la aplicación tendrán responsabilidad sobre el buen uso y cumplimiento de los procedimientos definidos para su gestión, no respondiendo la DTIC de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de los componentes o de la no disponibilidad del servicio.

TERCERA.- Condiciones del soporte de la aplicación.

1. La CAA identificará los interlocutores técnicos responsables para la gestión ordinaria del servicio, y para el soporte de incidencias de primer nivel a sus usuarios y a los usuarios de las Administraciones, Organismos Públicos e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad. Asimismo, la CAA asesorará a las Administraciones, Organismos Públicos e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad integradas en ORVE con respecto al uso de esta aplicación, haciendo uso de la documentación y soporte proporcionados a la CAA por la DTIC, y los mecanismos adicionales que se establezcan en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 9ª de este Convenio.
2. La DTIC dará soporte técnico de segundo nivel a los interlocutores autorizados por la CAA, y que se establezcan en la Comisión de Seguimiento mediante los procedimientos que se establezcan del mismo modo.
3. La DTIC pondrá a disposición de la CAA la documentación correspondiente para el adecuado uso de la aplicación (manuales de usuario, procedimientos de uso, preguntas más frecuentes, etc.), manteniendo actualizada la misma ante cambios y mejoras funcionales o de procedimiento.

CUARTA.- Modificación del uso.

1. En cumplimiento del objeto del presente Convenio, el MINHAP, a través de la DTIC realizará las actuaciones necesarias en la aplicación ORVE para facilitar su acceso y uso por la CAA y las Administraciones, Organismos Públicos e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad.

CSV : GEN-c910-d668-5a94-f219-2d99-7294-5b74-73fa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Sede (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>)

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR ALEGRIA CONTINENTE | FECHA : 27/05/2016 12:18 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : ANTONIO GERMAN BETETA BARREDA | FECHA : 20/06/2016 13:45 | NOTAS : CF





2. A partir de la puesta en marcha de la aplicación, toda petición de modificación o alteración sugerida o solicitada por parte de la CAA, será analizada por la unidad designada por la DTIC para asegurar, en todo caso, que la aplicación evoluciona de acuerdo con una única línea de desarrollo.

QUINTA.- Régimen económico.

Este Convenio de Colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes del mismo. No obstante, dicho régimen podrá ser revisado en caso de variación en las disponibilidades presupuestarias.

SEXTA.- Uso por las Entidades Adheridas.

Podrán utilizar ORVE, en el ámbito territorial de la CAA, las Administraciones, Organismos Públicos e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano. La utilización de ORVE no podrá conllevar obligaciones económicas para los ciudadanos.

Las Administraciones, Organismos Públicos e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad podrán acceder a la aplicación informática ORVE, y de la conexión al Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y al Registro Electrónico Común (REC), mediante Acuerdo suscrito al efecto entre aquellas y la CAA. El Acuerdo garantizará el acceso y derecho a las soluciones anteriormente relacionadas, así como el cumplimiento por parte de las Administraciones, Organismos Públicos e Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales ubicadas en el territorio de dicha Comunidad de las obligaciones correspondientes contenidas en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá vigencia anual, pudiendo prorrogarse por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro, mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que dicha prórroga se adopte con un mes de antelación a la finalización de su plazo de duración.

OCTAVA.- Denuncia.

CSV : GEN-c910-d668-5a94-f219-2d99-7294-5b74-73fa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Sede (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>)

FIRMANTE(1) : MARÍA PILAR ALEGRIA CONTINENTE | FECHA : 27/05/2016 12:18 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : ANTONIO GERMAN BETETA BARREDA | FECHA : 20/06/2016 13:45 | NOTAS : CF





Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

1. El Convenio será administrado por una Comisión de Seguimiento, formada por una persona representante de la DTIC y otra de la CAA. La Presidencia será rotatoria cada seis meses y teniendo como régimen de funcionamiento el consenso. Ambas personas representantes serán designadas por la parte correspondiente.
2. Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudiesen surgir.
3. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

DÉCIMA.- Naturaleza y régimen jurídico.

1. Al presente Convenio Marco de Colaboración celebrado al amparo del artículo 4.1 c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le es de aplicación los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, aplicándose los principios del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.
2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso- Administrativo.

UNDÉCIMA.- Régimen de Protección de Datos y Seguridad.

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto en la Ley

CSV : GEN-c910-d668-5a94-f219-2d99-7294-5b74-73fa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Sede (https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida)

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR ALEGRIA CONTINENTE | FECHA : 27/05/2016 12:18 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : ANTONIO GERMAN BETETA BARREDA | FECHA : 20/06/2016 13:45 | NOTAS : CF





Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo.

2. Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**LA CONSEJERA DE INNOVACIÓN,
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

D. Antonio Germán Beteta Barreda

D^a. Pilar Alegría Continente

CSV : GEN-c910-d668-5a94-f219-2d99-7294-5b74-73fa

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Sede (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>)

FIRMANTE(1) : MARIA PILAR ALEGRIA CONTINENTE | FECHA : 27/05/2016 12:18 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : ANTONIO GERMAN BETETA BARREDA | FECHA : 20/06/2016 13:45 | NOTAS : CF





DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/672/2016, de 22 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de junio de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2016.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 14 de junio de 2016 "Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2016", se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 22 de junio de 2016.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

ANEXO:
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN
DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ARAGÓN PARA EL AÑO 2016

El artículo 24 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, establece que los Consejeros que estén al frente de los Departamentos competentes en las materias de organización administrativa, hacienda y función pública podrán proponer o dictar, en su caso y dentro de su respectivo ámbito de responsabilidad, normas y directrices sobre organización administrativa, procedimiento, inspección de servicios y régimen jurídico y retributivo de la función pública, que serán de aplicación general a todos los Departamentos. Además, el artículo 48.1 del mismo texto normativo, establece que los órganos administrativos y los organismos públicos se someterán periódicamente a controles, auditorías o inspecciones para evaluar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos que les hayan sido asignados, así como su eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

Por su parte, el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en su artículo 1 q) atribuye al Departamento la inspección general sobre el personal, la organización y el funcionamiento de los servicios administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los Organismos Autónomos dependientes de la misma, sin perjuicio de las competencias de los titulares de cada Departamento en materia de dirección e inspección, de acuerdo con la legislación vigente, estableciendo en su artículo 24.3, que la Inspección General de Servicios elaborará un Plan Anual de Inspección de Servicios que someterá al Gobierno de Aragón para su aprobación.

El Plan Anual de Inspección de Servicios constituye el instrumento de planificación de la actividad de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la fijación de objetivos y la delimitación de actuaciones susceptibles de evaluación, proporcionando a la organización conocimiento sobre sus áreas de mejora e información significativa para la toma de decisiones.

Se pretende orientar la función inspectora a un modelo proactivo de mejora en la actuación administrativa y provecho público de la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma y de acercamiento a la ciudadanía así como de garantía del cumplimiento de la normativa vigente. En una sociedad donde el cambio es permanente, este debe estar integrado en la forma de actuación de la Administración pública uniéndolo al concepto de mejora.

Las actuaciones de la Inspección General de Servicios están basadas en los siguientes objetivos básicos:

- El cumplimiento de la normativa vigente.
- La salvaguarda de los derechos de los ciudadanos como destinatarios de la acción administrativa.
- La optimización de los recursos humanos y materiales asignados al servicio público.
- La existencia de procedimientos normalizados en el ejercicio de la función inspectora.



-El servir de referencia y asesoramiento para todos aquellos órganos, autoridades, centros, servicios u organismos que soliciten criterio o actuaciones.

-La elaboración y desarrollo de programas de actuación orientados a promover una cultura de participación y compromiso del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma tendente a favorecer la integridad profesional y comportamientos éticos de los empleados públicos y de las organizaciones.

La experiencia acumulada en el desarrollo y ejecución de los Planes Anuales de Inspección de Servicios debe resultar determinante a la hora de poder dar respuesta a la demanda ciudadana de una Administración pública más responsable y competente para resolver sus problemas, con una gestión basada en principios de calidad, transparencia, participación ciudadana, colaboración y coordinación administrativa e interadministrativa, ética profesional y responsabilidad pública.

La citada experiencia también debe ayudar a mensurar las actividades que se contemplan en el Plan Anual de Inspección de Servicios para el año 2016, toda vez que, como es conocido, el Gobierno de Aragón aprobó en su reunión celebrada el día 26 de enero de 2016 el Plan de Gobierno correspondiente a la IX legislatura, figurando como uno de sus ejes principales el de la reforma de la arquitectura institucional aragonesa y entre los objetivos estratégicos la elaboración de un Plan general de mejora de la calidad de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y buena parte de los recursos de la Inspección se encuentran inmersos en las tareas de preparación de dicho documento que se concretan entre otras actividades en las siguientes:

- Coordinación del grupo ejecutivo para la elaboración del Plan de calidad.
- Apoyo al grupo de dirección del mismo.
- Realización de encuestas.
- Recapitulación de fuentes documentales.
- Elaboración del diagnóstico de la situación en materia de calidad.

Y, asimismo, se va a iniciar el proceso de revisión del Plan de Racionalización de los gastos corrientes, cuyo impulso se va a encomendar a la Inspección General de Servicios.

En su virtud, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de junio de 2016,

ACUERDA

Primero.— Aprobar el Plan Anual de Inspección de Servicios para el año 2016 que se incluye como anexo al presente acuerdo.

Segundo.— Facultar al Consejero de Hacienda y Administración Pública para que adopte las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de dicho Plan.

Tercero.— El presente Acuerdo será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

ANEXO:

PLAN ANUAL DE INSPECCION DE SERVICIOS 2016

1. Actuaciones en materia de calidad de los servicios.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 15.3 que los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la evaluación de las políticas públicas y la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico; en el artículo 16.1 dispone que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a unos servicios públicos de calidad, y en su artículo 62.3 recoge la obligación de la Administración pública aragonesa de ajustar su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos.

Es esta nueva orientación de la Administración pública hacia la calidad en la gestión la que convierte al ciudadano en el centro de atención de la organización, tanto por el origen de los recursos que gestiona como por la propia justificación de su existencia en una sociedad democrática.

En este contexto, la Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, promueve un compromiso articulado en torno a unas estrategias que propicien una Administración pública eficiente, que ofrezca



servicios de calidad a los ciudadanos, que potencie la participación, la transparencia y la colaboración de la sociedad y que dé respuesta a las necesidades sociales. Esto es, la ley no contempla la calidad como un conjunto de técnicas más o menos sofisticadas para gestionar exclusivamente las relaciones con los usuarios, sino que integra con un enfoque holístico todos aquellos aspectos que son relevantes para la mejora y renovación de los servicios públicos en un contexto de gobierno multinivel.

Así pues, nuestro compromiso en este ámbito es el que sigue:

a) Medición de la percepción de la calidad de los servicios públicos.

Objetivo: Conocer la calidad de los servicios administrativos mediante encuestas entre los usuarios conforme al índice de percepción de la calidad de los servicios, aprobado por Resolución de 20 de abril de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el documento para la implantación del sistema de medición de la calidad percibida de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El cuestionario a aplicar ha sido aprobado por la Red Interadministrativa de Calidad de los Servicios, órgano de cooperación de las Administraciones públicas españolas en materia de calidad.

Ámbito: Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Justicia e Interior (Departamento de Presidencia).

b) Implantación de Cartas de Servicios.

Partiendo del denominado "Marco común sobre las Cartas de Servicios en las Administraciones Públicas Españolas" aprobado por el Plenario de la Red Interadministrativa de Calidad de los Servicios Públicos en su reunión del 25 de noviembre de 2014, con el objetivo de constituir una referencia para todos aquellos organismos públicos que quieran abordar la construcción de su propia metodología para diseñar Cartas de Servicios.

Las mismas deben contribuir a ampliar el conocimiento que la ciudadanía tiene de los servicios y de los niveles de calidad con los que las diferentes unidades se comprometen a prestarlos, aumentando así la confianza y el grado de satisfacción de las personas sobre el servicio que se les presta y, además, fomentar el compromiso de los empleados públicos con una cultura de orientación a la ciudadanía y de mejora continua.

Objetivo: Analizar el desarrollo de las Cartas de Servicios existentes y continuar con el desarrollo de otras Cartas en todos los ámbitos competenciales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que tienen relación directa con los ciudadanos.

Ámbito: Todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma.

c) Conocimiento e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Objetivo: Celebración, en el último trimestre del año, de la "IV Jornada sobre calidad de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón" que permita dar a conocer las actuaciones llevadas a cabo en esta materia, así como el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Ámbito: Todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Actuaciones en materia de organización y personal.

En el marco de las competencias asignadas a la Inspección General de Servicios en el artículo 24 del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 10 de diciembre de 2015); se trata de poner en marcha una serie de intervenciones concretas que permitan conocer el estado de las cuestiones analizadas.

Ello, sin perjuicio de las actuaciones que se deriven de la ejecución del Plan general de mejora de la calidad de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, destinadas a favorecer el desarrollo organizacional y construir una organización efectiva y saludable.

a) Elaboración de un Plan de Responsabilidad Social Pública.

Objetivo: Impulsar la responsabilidad social en el ámbito público contribuyendo decididamente a integrar las demandas de la responsabilidad social en los distintos ámbitos de gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ámbito: Todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma.

b) Elaboración de un Estudio de Gestión de la Edad en la Administración.

Objetivo: reconocimiento de los nuevos escenarios que entraña el envejecimiento de nuestra población activa, a través de un estudio de la situación sociodemográfica y el conocimiento de las actitudes, expectativas y hábitos de los empleados públicos en la



materia. Todo ello con el fin de formular propuestas de actuación en el marco de una administración saludable.

Ámbito: Todos los sectores de la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. Actuaciones en materia de evaluación y mejora de los servicios públicos.

La finalidad de la evaluación de los servicios es proporcionar a los órganos y unidades administrativas información para planificar la actuación administrativa y adoptar las mejoras necesarias en la prestación de los servicios públicos y proporcionar a los ciudadanos información sobre el nivel de calidad en la prestación de los servicios. Los responsables de las unidades u organismos competentes, a partir de los resultados de la evaluación realizada, propondrán programas de mejora de los servicios que se presten.

Con todo, siendo conscientes de la necesidad de conseguir una mayor apertura de la Administración pública, de satisfacer una demanda ciudadana creciente de más y mejor información sobre los resultados que se obtienen en el uso de los recursos públicos; de lograr una mayor participación e implicación de los ciudadanos en lo público y la exigencia a los gobiernos de una mayor transparencia; se evidencia el valor y la necesidad de la evaluación, ya que constituye una herramienta esencial para lograr estos retos. Esto explica la integración de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en el Comité de Evaluación impulsado por la Red Interadministrativa de Calidad en los Servicios Públicos que pretende desarrollar herramientas y ofrecer instrumentos de aprendizaje y apoyo a todas las Administraciones públicas interesadas en la evaluación, así como la consideración de la institucionalización de la evaluación como uno de los ejes estratégicos dentro del Plan general de mejora de la calidad de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- a) Supervisión de los criterios de autorización para la gestión de los fondos europeos agrícolas por parte del organismo pagador de la Comunidad Autónoma.

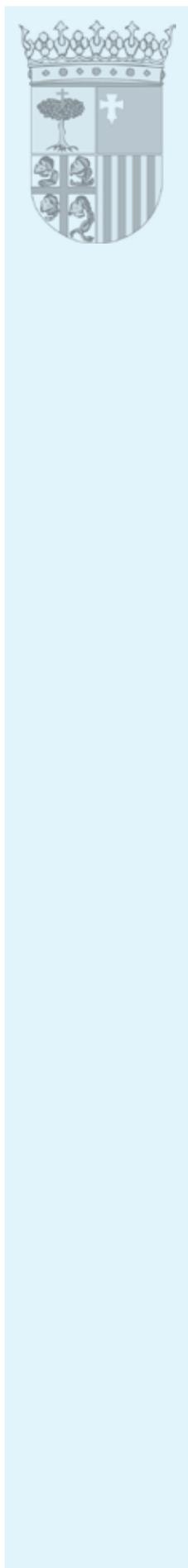
Objetivo: Emisión de informe trienal (2013-2015) para la renovación de la autorización del organismo pagador de los fondos europeos agrícolas (FEAGA Y FEADER).

Ámbito: Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

- b) Coordinación e impulso del procedimiento de revisión del Plan de racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Objetivo: Revisión del Plan de racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011, en los términos de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 2016, del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Ámbito: Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos dependientes, con exclusión del gasto corriente sanitario y marco de referencia a la actuación de los consorcios, fundaciones y sociedades mercantiles dependientes.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del centro privado “Cefor Izquierdo” de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante de la entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Cefor Izquierdo”, con domicilio en la Avda. Tenor Fleta, número 57 de Zaragoza, solicitando la modificación de la autorización para la implantación progresiva del ciclo formativo de grado medio “Sistemas Microinformáticos y Redes-IFC201” y supresión progresiva de 2 grupos del ciclo formativo de grado medio “Gestión Administrativa-ADG201”.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Planificación y Formación Profesional, resuelve:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

- Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.
- Denominación específica: “Cefor Izquierdo”.
- Titular: Prudencio Jarque y Compañía, S.L.
- Código: 50008654.
- Domicilio: Avda. Tenor Fleta, 57.
- Localidad: Zaragoza.
- Municipio: Zaragoza.
- Provincia: Zaragoza.
- Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo Formativo de Grado Medio		
Sistemas Microinformáticos y Redes	IFC201	2 grupos (1 para 1º y 1 para 2º) / 50 pp. ee.

Enseñanzas que se suprimen:

Ciclo Formativo de Grado Medio		
Gestión Administrativa	ADG201	2 grupos (1 de 1º y 1 de 2º) / 60 pp. ee.

La configuración jurídica resultante de la modificación de la autorización del centro, desde el curso 2016/17, será la siguiente:



ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLO FORMATIVO DE FORMACION PROFESIONAL BASICA	
FPB04 – INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	2 grupos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 30 puestos escolares
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO	
ADG201 - GESTION ADMINISTRATIVA	4 grupos / 120 puestos escolares (dos grupo para 1er curso y otro dos para 2º). Se suprimen 2 grupos, 60 pp. ee. (un grupo de 1er curso y otro de 2º): En el curso 2016/17 se suprimirá 1º y en el curso 2017/18 se suprimirá 2º.
IFC201 – SISTEMAS MICROINFORMATICOS Y REDES	2 grupos / 50 puestos escolares (un grupo para 1er curso y otro para 2º): Se implantará 1º en el curso 2016/17 y 2º en el curso 2017/18.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
COM304 – MARKETING Y PUBLICIDAD	2 grupos (uno para 1er curso y otro para 2º)/ 60 pp. ee.
IFC302 – DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS	2 grupos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 60 pp. ee.
ADG301 - ADMINISTRACION Y FINANZAS	2 grupos (uno para 1er curso y otro para 2º) / 60 pp. ee.

Segundo.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Tercero.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Quinto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución.

Sexto.— Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 22 de junio de 2016.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/673/2016, de 30 de junio, por la que se convocan subvenciones, para el año 2016, para la realización de Programas de Apoyo a las Familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 24 que los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con el objetivo, entre otros, de garantizar la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 26 dispone que promoverán la conciliación de la vida familiar y laboral.

El artículo 71.34.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de acción social, incluyendo en la misma la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda, entre otros fines, a la protección de las distintas modalidades de familia.

La configuración departamental de esta Administración, aprobada por el Decreto 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, crea el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y le atribuye las competencias en materia de familias.

El Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispone que corresponde a la Dirección General de Igualdad y Familias la planificación, ejecución y control de la política en materia de apoyo y protección a las estructuras familiares, mediante el diseño y gestión de políticas familiares y de programas de atención y apoyo a las estructuras familiares, el impulso de medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Las familias, en sus diversas formas de organización y estructura, continúan siendo la institución social fundamental de la democracia en nuestra sociedad y como tal, deben ser atendidas desde los poderes públicos, apoyando el desarrollo familiar de manera integral y fortaleciendo las habilidades y recursos necesarios para ejercer adecuadamente las responsabilidades parentales así como unas relaciones intrafamiliares positivas.

Como sistema dinámico y cambiante de relaciones y abierto a múltiples contextos sociales de cambio, las familias han experimentado transformaciones trascendentes en las últimas décadas y con ellas han surgido nuevas necesidades y demandas a las que es preciso dar respuesta. Desarrollar medidas que permitan la conciliación y la corresponsabilidad de la vida familiar y laboral así como promover y posibilitar las relaciones positivas entre los diferentes miembros de la familia, fomentando la parentalidad positiva, son dos cuestiones que precisan de una adaptación y reorientación de los patrones familiares actuales. Y esta convocatoria pretende, precisamente contribuir al fortalecimiento de las condiciones idóneas para el ejercicio de las relaciones intrafamiliares y la promoción de contextos que permitan el desarrollo integral de cada uno de los miembros de la familia, fomentando la corresponsabilidad, la conciliación y la asunción compartida de los compromisos familiares que permitan el desarrollo integral en cada una de las esferas de la vida.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, en el Plan estratégico de subvenciones aprobado por Orden de 3 de febrero de 2016, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y demás normativa concordante y de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, la Consejera del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispone:

Artículo 1. Objeto, financiación y cuantía.

1. Convocar para el año 2016 subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de Programas de Apoyo a las Familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro, que tengan como finalidad la realización de alguno/s de los Proyectos a los que se refiere el artículo 3 de esta convocatoria.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo establecido en la Orden CDS 505/2016, de 23 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, el 7 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



3. La cuantía disponible, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe de 190.000 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria G/3133/480122/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad y Familias para el ejercicio 2016.

4. La citada cuantía, podrá ser susceptible de ser incrementada con un importe adicional, sin necesidad de iniciarse un nuevo plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 2. *Beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que entre sus objetivos y actuaciones figure el apoyo a las familias.
2. Que tengan sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Estén inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones las entidades que incurran en las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus apartados 2 y 3.

Asimismo, no podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3. *Proyectos susceptibles de subvención.*

Podrán ser objeto de subvención los Proyectos presentados por las entidades sin ánimo de lucro que supongan actuaciones en el territorio aragonés, que tengan alguno/s de los siguientes objetivos:

- a) Proyectos dirigidos a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral que contemplen actuaciones referidas a conceptos tales como la corresponsabilidad en el ámbito familiar, la creación de servicios que permitan armonizar los horarios escolares y laborales, el desarrollo de servicios de carácter social de atención y cuidado de niños/as y, en general, todas aquellas actuaciones que faciliten la compatibilización de las responsabilidades familiares, personales y laborales.
- b) Proyectos dirigidos a fortalecer las relaciones familiares, la resolución de posibles conflictos familiares y el ejercicio de las competencias parentales, con especial atención a las necesidades de las familias que presentan más dificultades para ejercer sus responsabilidades de forma efectiva por diversas causas sociales o económicas.

Artículo 4. *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como: gastos del personal contratado para el desarrollo de las actividades (salarios, S.S., retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, desplazamientos y dietas, formación, difusión y publicidad, gestión y administración relacionados directamente con el proyecto y otros necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable, que no tengan el carácter de inversión.

Las retribuciones del personal directivo se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo del Proyecto, y su imputación deberá estar justificada y no podrán superar el 20 por ciento de la subvención concedida.

3. Respecto a los gastos de desplazamiento y de alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2. Estos gastos sólo se financiarán si son necesarios para el desarrollo del Programa objeto de la subvención.

4. Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesarios para su desarrollo y estar realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.



Artículo 5. *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía solicitada por cada Proyecto a subvencionar no podrá superar el 80 por ciento del coste de desarrollo del mismo.

Si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no podrá superar el 80 por ciento del coste de desarrollo del Proyecto, en caso contrario, la aportación correspondiente a esta convocatoria se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

La suma de todas las aportaciones, públicas y privadas, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2. Respetando el porcentaje establecido anteriormente, el importe máximo de la subvención concedida a la entidad por todos los Proyectos subvencionados, no podrá superar el 15 por ciento de la cuantía del crédito disponible en la presente convocatoria.

3. El importe de la subvención a conceder estará determinado por la puntuación obtenida del Proyecto en la fase de valoración, según los criterios establecidos en el artículo 8.4 de la presente orden, y por la ponderación de la subvención solicitada según el porcentaje asociado a los intervalos de puntuación que acuerde la Comisión de Valoración.

4. Excepcionalmente, cuando la suma de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible se podrá prorratear su importe entre todas aquellas solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigible, de forma proporcional a la puntuación obtenida, dejando constancia de ello en el informe que a estos efectos elabore la Comisión de Valoración.

5. En ningún caso la subvención se concederá para el mismo destino y finalidad resultante del ejercicio anterior sin haber quedado acreditado que la aplicación de la misma ha sido correcta.

Artículo 6. *Solicitudes y documentación a presentar.*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo I de esta orden y se dirigirán a la Directora General de Igualdad y Familias.

Cada entidad únicamente podrá presentar una solicitud, en la que concretará el/los proyecto/s que pretende realizar, el lugar de realización, y el número de usuarios potenciales de las actividades.

2. Junto a las solicitudes los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Proyecto/s detallado de las actuaciones previstas de acuerdo con el modelo orientativo que se adjunta como anexo II a esta orden.
- b) Declaración responsable (anexo III) que acredite:
 - b.1) Que la entidad está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.
 - b.2) Que no esta incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones y de cumplimiento de la legislación medioambiental.
 - b.3) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de todo el personal voluntario o contratado que realice la actividad.
 - b.4) Que los espacios donde se van a realizar las actividades y el material utilizado reúnen las condiciones adecuadas conforme con la normativa vigente y el personal dedicado al desarrollo de las actividades posee la formación y titulación requerida.
 - b.5) Que han sido suscritas las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el Programa.
- c) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la solicitud de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la petición.
- d) Documentación que acredite la personalidad del solicitante, acompañado de la identificación fiscal correspondiente.
- e) En caso de no constar los datos bancarios en el Fichero de Terceros del Gobierno de Aragón, se adjuntará cumplimentado el impreso recogido en el anexo IV a esta orden.

Artículo 7. *Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del "extracto" de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", página web: <http://www.boa.aragon.es>.



2. La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pág. web: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

3. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón recogidas en la Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 24 de marzo de 2015). Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 71 y 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria, lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Jefa de Servicio de Programas de Apoyo a las Familias de la Dirección General de Igualdad y Familias.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:

- a) Presidenta: Directora General de Igualdad y Familias.
 - b) Vocales: 2 funcionarios/as o personal laboral de la Dirección General de Igualdad y Familias, designados por la Directora General de Igualdad y Familias.
 - c) Secretario/a: un funcionario/a de la Dirección General de Igualdad y Familias a designar por la Directora General de Igualdad y Familias, que actuará con voz pero sin voto.
4. La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Definición y formulación del proyecto para el que se solicita financiación: análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto, fundamentación del proyecto, adecuación de los objetivos del programa a subvencionar con el fin social, impacto y finalidad. (Hasta 10 puntos).
 - b) Descripción de objetivos generales y específicos. Actividades, descripción y desarrollo, para el logro de los objetivos. (Hasta 15 puntos).
 - c) Identificación de los destinatarios, directos e indirectos. (Hasta 5 puntos).
 - d) Viabilidad técnica y económica del proyecto planteado. Concreción de las actuaciones a realizar, metodología usada, cronograma y temporalización y presupuesto detallado. (Hasta 20 puntos).
 - e) Características del espacio, recursos materiales y humanos de la entidad solicitante para la realización del proyecto. (Hasta 10 puntos).
 - f) Procedimiento de seguimiento y evaluación de la ejecución de la actividad subvencionada para el logro de los resultados. (Hasta 15 puntos).
 - g) Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas. (Hasta 10 puntos).
 - h) Medidas para garantizar la igualdad de trato y no discriminación en el acceso a las actuaciones del proyecto. (Hasta 5 puntos).
 - i) Ubicación geográfica y localización física. (Hasta 5 puntos).
 - j) Previsión del impacto familiar de la ejecución del proyecto. (Hasta 5 puntos).

5. Para ser beneficiaria de la subvención será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 60 puntos.

6. Tras el examen y evaluación la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.



7. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en un acto único, en el que figurará la relación de Entidades respecto a las que se propone la concesión de subvención con indicación de la cuantía por Proyecto, puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación motivada del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional será notificada a las entidades solicitantes para que en trámite de audiencia puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días. Podrá prescindirse de dicho trámite si en el procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

8. No procederá la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, no se admitirá la subcontratación.

Artículo 9. *Resolución y notificación.*

1. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la Directora General de Igualdad y Familias por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor y previo el informe preceptivo de la Comisión de Subvenciones y Ayudas o comunicación según corresponda atendiendo a la naturaleza y cuantía de la subvención.

2. La resolución será motivada conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 23 apartado 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a la Entidad solicitante de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dará difusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

5. La entidad beneficiaria de la subvención deberá manifestar formalmente la aceptación de la subvención en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y en los términos previstos en ésta. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

6. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. *Pago.*

1. Aceptada la subvención por la entidad beneficiaria, ésta percibirá por anticipado el 50 por ciento de la ayuda concedida, sin necesidad de presentación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El resto del pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de los Proyectos subvencionados y el gasto total realizado.

3. No podrá realizarse ningún pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. Corresponderá a la Directora General de Igualdad y Familias la certificación del cumplimiento por la beneficiaria del objeto de la subvención y demás obligaciones determinadas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación, a efectos de su pago.

Artículo 11. *Obligaciones de las beneficiarias.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden 505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de



igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Utilizar el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, debiendo solicitar el informe preceptivo favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- b) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la entidad beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos de los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se traten de distintos fases o aspectos de un mismo proyecto.
- d) Suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.
- e) Si el beneficiario es una entidad privada de las previstas en el artículo 8 apartados b) y c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada ley. Y en concreto las de dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por sus altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- f) Suscribir las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las actividades a realizar.
- g) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a quien resulte beneficiario por la normativa autonómica o estatal aplicable, por esta orden, y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 12. *Justificación.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Igualdad y Familias, y el plazo de justificación comenzará el 17 de octubre de 2016 y finalizará el 3 de noviembre de 2016.

2. Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la aportación de la siguiente documentación:

2.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, número de beneficiarios directos e indicadores de fomento del empleo.

2.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines que determinaron la concesión de la misma, detallando las actividades realizadas para las que se ha otorgado subvención, su coste total y su financiación.
- b) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación del Programa, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.
- c) Relación con el desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañada de los justificantes del pago, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico. Junto con los justificantes originales se presentarán fotocopias, ambos se marcarán con una estampilla por la Administración concedente de la subvención, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.



- d) Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.
- e) La entidad beneficiaria de la subvención, deberá justificar, mediante certificado expedido por el Representante, haber destinado a la finalidad prevista el coste global del Proyecto subvencionado.

Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al incluido en el Proyecto, el importe de la subvención será reducido en la misma proporción.

- f) Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que por su naturaleza (nóminas del personal, IRPF, costes sociales) se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención pero no pueda acreditarse el pago de los mismos, en este supuesto se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto, debiendo ser presentados los originales y fotocopias justificativas de los gastos y pagos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 20 de febrero de 2017.
- g) Los plazos establecidos para la justificación de la subvención concedida, podrán ser ampliados por el órgano concedente hasta la mitad del tiempo acordado, en el supuesto de que existieran razones debidamente motivadas que impidieran su realización o justificación en el plazo previsto. En el supuesto de que se acuerde la prórroga, ésta deberá autorizarse antes de que finalice el plazo de justificación establecido, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

2. Por la Dirección General de Igualdad y Familias se facilitará a las Entidades Sociales beneficiarias de la subvención los impresos normalizados e instrucciones detalladas para su presentación.

3. La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la subvención concedida, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 13. *Reintegro.*

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria están sujetas al régimen de reintegro establecido en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de circunstancias contempladas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad que se graduará según los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Grado de cumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades beneficiarias.
- d) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- e) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Artículo 14. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las personas físicas y jurídicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en la presente convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Artículo 15. *Referencia de género.*

Todas las referencias contenidas en la presente orden para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a género femenino y género masculino.

Artículo 16. *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGF 3/2016.

Zaragoza, 30 de junio de 2016.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales	PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS EN ARAGÓN, REALIZADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2016	Nº EXPEDIENTE -----
---	---	-------------------------------

**ANEXO I:
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Datos de identificación de la entidad social solicitante			
Nombre o razón social	<input type="text"/>		
N.I.F.	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Fin social	<input type="text"/>		
Domicilio social	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>

Datos del representante			
Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>
		Nombre	<input type="text"/>
N.I.F. nº	<input type="text"/>	Cargo o representación que ostenta (1)	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>
		E-mail	<input type="text"/>

(1) Presidente de la Entidad, Gerente, Administrador,.....

Coordinador del Proyecto			
Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>
		Nombre	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>
		E-mail	<input type="text"/>

Domicilio a efecto de notificaciones			
Domicilio	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>

Documentación a acompañar a la presente solicitud	
<input type="checkbox"/>	Anexo II para cada Proyecto que se solicite subvención, detallado de las actuaciones previstas.
<input type="checkbox"/>	Anexo III "Declaración Responsable" que acredite las circunstancias recooidas en el Artículo 6.2.b)
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite la personalidad del solicitante, acompañado de la identificación fiscal correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la petición de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Anexo IV Ficha de Terceros, en caso de no constar los datos bancarios en el Fichero de Terceros del Gobierno de Aragón.

Proyectos			
Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
1			
	Descripción del Proyecto		
	Lugar de realización	Beneficiarios previstos	
	Puestos de trabajo creados	Puestos de trabajos mantenidos	
Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
2			
	Descripción del Proyecto		
	Lugar de realización	Beneficiarios previstos	
	Puestos de trabajo creados	Puestos de trabajos mantenidos	
Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
3			
	Descripción del Proyecto		
	Lugar de realización	Beneficiarios previstos	
	Puestos de trabajo creados	Puestos de trabajos mantenidos	
Nº	Denominación del Proyecto	Coste Proyecto	Subv. solicitada (2)
4			
	Descripción del Proyecto		
	Lugar de realización	Beneficiarios previstos	
	Puestos de trabajo creados	Puestos de trabajos mantenidos	
Total		Coste Proyectos	Total Subvención solicitada

(2) El importe solicitado no podrá ser superior al 80 por ciento del coste del Proyecto

En , a de 201... <div style="border: 1px dashed black; width: 200px; height: 50px; margin: 10px auto; text-align: center; padding: 5px;"> Firma y sello de la entidad social solicitante </div>
--

La presentación de esta solicitud por parte de los beneficiarios lleva implícita la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos, de la Diputación General de Aragón, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y FAMILIAS
Vía Universitarias, 36, 3ª Planta 50017 Zaragoza

Entidad Social: _____	PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS EN ARAGÓN REALIZADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – AÑO 2016	Nº EXPEDIENTE _____
---------------------------------	--	-------------------------------

ANEXO II: PROYECTO DETALLADO
(Se cumplimentará de forma independiente para cada Proyecto que se solicite subvención)

- a) Definición y formulación del proyecto para el que se solicita financiación: análisis del contexto en el que se va a intervenir, diagnóstico y justificación de la necesidad del proyecto, fundamentación del proyecto, adecuación de los objetivos del programa a subvencionar con el fin social, impacto y finalidad. (Hasta 10 puntos)
- b) Descripción de objetivos generales y específicos. Actividades, descripción y desarrollo, para el logro de los objetivos. (Hasta 15 puntos)
- c) Identificación de los destinatarios, directos e indirectos. (Hasta 5 puntos)
- d) Viabilidad técnica y económica del proyecto planteado. Concreción de las actuaciones a realizar, metodología usada, cronograma y temporalización y presupuesto detallado. (Hasta 20 puntos)
- e) Características del espacio, recursos materiales y humanos de la entidad solicitante para la realización del proyecto. (Hasta 10 puntos)
- f) Procedimiento de seguimiento y evaluación de la ejecución de la actividad subvencionada para el logro de los resultados. (Hasta 15 puntos)
- g) Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas. (Hasta 10 puntos)
- h) Medidas para garantizar la igualdad de trato y no discriminación en el acceso a las actuaciones del proyecto. (Hasta 5 puntos)
- i) Ubicación geográfica y localización física. (Hasta 5 puntos)
- j) Previsión del impacto familiar de la ejecución del proyecto. (Hasta 5 puntos)

ANEXO III: "DECLARACIÓN RESPONSABLE"

D., con NIF nº
....., en calidad de de la
Entidad.....

HACE CONSTAR

1. Que esta Entidad está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención que se solicita.
3. Que esta Entidad cumple lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de todo el personal voluntario o contratado que realice la actividad.
4. Que los espacios donde se van a realizar las actividades y el material utilizado reúnen las condiciones adecuadas conforme con la normativa vigente y el personal dedicado al desarrollo de las actividades posee la formación y titulación requerida.
5. Que por parte de la Entidad han sido suscritas las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto.

Y para que conste, expide la presente declaración en , a de 201



Departamento de Hacienda
y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO		<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN										
N.I.F. o documento que proceda	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>												
Nombre o Razón Social _____													
Nombre Comercial _____													
Domicilio _____		Nº _____ Esc. ____ Piso ____ Pta. ____											
Población _____		Cód. Postal _____											
Provincia _____		Tfno. fijo _____											
Actividad Económica _____		Tfno. móvil _____											
E-mail (en mayúsculas) _____		Fax _____											
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.													
_____ a ____ de _____ de _____													
El interesado													

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA																																														
<u>CÓDIGO IBAN</u>																																														
PAIS	D.C. IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA																																									
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>							<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>							<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>											<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>										
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.																																														
Fecha			Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros																																											



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/674/2016, de 30 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2016-2017.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la redacción vigente dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en el artículo 71.23.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de caza, pesca fluvial y lacustre y acuicultura, así como la protección de los ecosistemas en los que se desarrollen estas actividades, promoviendo reversiones económicas en la mejora de las condiciones ambientales del medio natural aragonés.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, concretamente el artículo 71.22.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón las competencias exclusivas en materia de normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje; estableciendo el artículo 75.3.^a, de dicho estatuto como competencia compartida la "protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas".

En el ejercicio de dichas competencias se dicta la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, la cual establece en su artículo 39 que, con el propósito de planificar y programar la existencia de los recursos cinegéticos y ordenar su aprovechamiento cada temporada, el consejero competente en materia de caza, en el primer semestre del año, oído el Consejo de Caza de Aragón y previo otorgamiento del correspondiente período de audiencia e información pública, aprobará anualmente, mediante orden, el Plan general de Caza de Aragón, que será aplicable, con carácter general, a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Es objeto de la presente orden compaginar el ejercicio puntual de la caza y un ordenado aprovechamiento cinegético con la protección de la fauna silvestre, de modo y manera que se cumpla con el mandato constitucional, recogido en el artículo 45 de nuestra Carta Magna, de una utilización racional de los recursos naturales y lograr una mayor eficacia en la gestión cinegética, tanto desde el punto de vista del cazador y de las especies de caza, como de la actividad en los terrenos cinegéticos, y exclusivamente dentro del ámbito temporal establecido, todo ello en desarrollo de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

Por su parte, los artículos 2.c) y 17 de la Ley estatal 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad disponen que el aprovechamiento de los recursos naturales, entre ellos la caza, se regule de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio. Finalmente este Plan General de caza se adecua a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras.

Entre los cambios normativos del presente plan cabe destacar los siguientes aspectos: Por una parte, dado el incremento de daños agrícolas producidos por el conejo de monte en los municipios reseñados en el anexo número 2 de la presente orden, se incorporan en la misma determinadas normas encaminadas a la disminución de los daños sobre las plantaciones agrícolas mediante el incremento de la presión venatoria sobre el conejo. Por otro lado, la epidemia de sarna sarcóptica que están sufriendo las poblaciones de cabra montés de zonas de Cataluña limítrofes con Aragón aconsejan disponer de una normativa que pueda hacer frente a ésta enfermedad de manera rápida si la misma llegase a detectarse en las poblaciones aragonesas, motivo por el que se habilita el procedimiento para responder de forma ágil frente a la sarna sarcóptica de la cabra montés en Aragón caso en el caso de detectarse la enfermedad. Finalmente, destacar que, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se aprueba en la presente orden la utilización para la caza en Aragón de los perros descritos en el anexo 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos prohibidos desde la publicación del citado Real Decreto. La razón es que la prohibición de la utilización para la caza de un ejemplar de perro determinado, basada en la aplicación de los criterios contenidos en el anexo 2 del citado Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, resulta difícil de llevar a cabo, pudiendo conducir a situaciones de inseguridad jurídica para los propietarios de los perros habida cuenta de la complejidad que supone conocer si un ejemplar (por reunir el número de características determinadas) debe considerarse afectado por esta regulación, y pudiéndose dar el caso de que



ejemplares de razas no potencialmente peligrosas ni que provengan de los cruces de estas razas, utilizados habitualmente para la caza puedan ser prohibidos atendiendo a los criterios raciales descritos en el citado anexo número 2.

En definitiva, la presente orden tiene por objeto delimitar dentro de un ámbito temporal, en concreto la temporada de caza 2016/2017, las especies objeto de caza, épocas, días y horarios hábiles para el ejercicio cinegético y las normas específicas para la caza menor y mayor. Se establecen las valoraciones de las especies cinegéticas a efectos de indemnizaciones por daños. Finalmente, se relacionan los vedados de Aragón; los términos municipales donde se amplía la temporada de caza del conejo; los términos municipales donde se admite la modalidad de las esperas para el ciervo; los términos municipales donde se admite la caza del ánade real en la media veda; los términos municipales donde se caza el corzo sin cupo; el modelo de autorización para el transporte de carne de caza mayor, la relación de términos municipales donde se establecen ciertas especificidades en la caza en terrenos nevados; la relación de municipios donde se permite la caza de ciervas y sus crías sin cupo, el modelo de comunicación de las translocaciones de conejos de monte capturados vivos en terrenos cinegéticos, el modelo de autorización del titular del terreno cinegético para la realización de descastes nocturnos de conejo, el modelo de conformidad del titular del coto para la realización de descastes de conejo durante la época de veda mediante el empleo de hurones y red y escopeta, el modelo de conformidad del titular del terreno no cinegético para la realización de descastes de conejo mediante hurón y red y escopeta, el modelo de conformidad del titular del terreno cinegético o del propietario del terreno no cinegético para la realización de esperas nocturnas para el control de especies de caza mayor por daños agrícolas, el modelo de comunicación de daños agrícolas producidos por especies cinegéticas y el modelo de comunicación al INAGA del descaste nocturno de jabalís en zonas no cinegéticas. Igualmente se delimita el órgano competente para otorgar las autorizaciones excepcionales de control de especies cinegéticas en terrenos no cinegéticos, cuando no se promuevan u organicen por la administración ambiental de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca y visto el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, tengo a bien disponer,

CAPÍTULO I Piezas de caza

Artículo 1. *Piezas de caza menor.*

1. Las especies cinegéticas consideradas como piezas de caza menor en la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

- Conejo (*Oryctolagus cuniculus*).
- Liebre (*Lepus granatensis*, *L. europaeus*).
- Zorro (*Vulpes vulpes*).
- Agachadiza chica (*Lymnocryptes minima*).
- Agachadiza común (*Gallinago gallinago*).
- Anade friso (*Anas strepera*).
- Anade real (*Anas platyrhynchos*).
- Anade silbón (*Anas penelope*).
- Avefría (*Vanellus vanellus*).
- Becada (*Scolopax rusticola*).
- Cerceta común (*Anas crecca*).
- Codorniz (*Coturnix coturnix*).
- Corneja (*Corvus corone*).
- Faisán (*Phasianus colchicus*).
- Focha común (*Fulica atra*).
- Ganso o ánsar común (*Anser anser*).
- Gaviota reidora (*Larus ridibundus*).
- Palomas (*Columba palumbus*, *C. oenas*, *C. livia*) y sus diferentes razas y variedades.
- Pato colorado (*Netta rufina*).
- Pato cuchara (*Anas clypeata*).
- Pato rabudo (*Anas acuta*).
- Perdiz roja (*Alectoris rufa*).
- Porrón común (*Aythya ferina*).
- Porrón moñudo (*Aythya fuligula*).
- Torda o zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*).
- Torda o zorzal charlo (*Turdus viscivorus*).



Torda o zorzal común (*Turdus philomelos*).
Tordo o estornino pinto (*Sturnus vulgaris*).
Tórtola común (*Streptopelia turtur*).
Urraca o picaraza (*Pica pica*).
Zorzal real (*Turdus pilaris*).

2. El faisán (*Phasianus colchicus*) podrá cazarse en los terrenos en los que esté presente y podrán realizarse sueltas para su caza inmediata exclusivamente en cotos intensivos de caza menor y en las Zonas de Adiestramiento de Perros autorizadas, con las condiciones establecidas en cada caso.

Artículo 2. Piezas de caza mayor.

Las especies cinegéticas consideradas como piezas de caza mayor en la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:

Jabalí (*Sus scrofa*).
Ciervo (*Cervus elaphus*).
Sarrio (*Rupicapra pyrenaica pyrenaica*).
Corzo (*Capreolus capreolus*).
Cabra montés (*Capra pyrenaica*).
Gamo (*Dama dama*).
Muflón (*Ovis musimon*).

Artículo 3. Autorización de caza para la temporada 2016-2017.

Durante la temporada de caza 2016-2017 se autoriza la caza de todas las especies consideradas piezas de caza menor y mayor en los artículos 1 y 2 de la presente orden.

Artículo 4. Caza en verano o media veda.

Las especies autorizadas son la codorniz (*Coturnix coturnix*), la tórtola común (*Streptopelia turtur*), las palomas (*Columba palumbus*, *C. oenas*, *C. livia*) y sus diferentes razas y variedades, la urraca o picaraza (*Pica pica*), el ánade real (*Anas platyrhynchos*) en los términos municipales relacionados en el anexo número 4 y el zorro (*Vulpes vulpes*).

Artículo 5. Prohibiciones.

1. Con carácter general queda prohibida la caza de cualquier especie no autorizada en esta orden.

2. No se autoriza la caza de la focha común (*Fulica atra*) en las lagunas de Bezas y Rubiales durante la presente temporada.

CAPÍTULO II

Periodos, días y horarios hábiles

Artículo 6. Periodos hábiles.

Las fechas de apertura y cierre del periodo hábil para la caza de las especies declaradas piezas de caza en el capítulo anterior para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, son las siguientes:



ESPECIE	PERIODO HÁBIL EN TERRENOS CINEGÉTICOS (fechas límite incluidas)
CAZA MENOR	2º domingo de octubre a 3º domingo de enero.
CONEJO en los términos municipales del ANEXO nº 2 de esta orden	Caza ordinaria: 2º domingo de agosto hasta el día 1 de abril. Descastes durante todo el año: - Caza nocturna con arma de fuego sin perros. - En madriguera con hurón acompañado de red capillo y/o escopeta. En los descastes durante la temporada de caza ordinaria hábil se podrá, además, utilizar perros.
ZORZALES Y ESTORNINO	2º domingo de octubre al 1º domingo de febrero.
BECADA Y ACUÁTICAS	2º domingo de octubre al 3º domingo de febrero. Además, el ánade real podrá cazarse en los días autorizados de la media veda en los términos municipales relacionados en el anexo nº 4.
MEDIA VEDA	2º domingo de agosto a 3º domingo de septiembre.
PALOMA EN PASO	1º domingo de septiembre a 3º domingo de noviembre.
JABALÍ	3º domingo de septiembre a 4º domingo de febrero.
CIERVO.	3º domingo de septiembre a 4º domingo de febrero. Machos a rececho desde el 15 de septiembre hasta el 4º domingo de febrero. Además, podrá cazarse en la modalidad de esperas desde el día 1 de abril al 1º domingo de junio en los términos municipales que figuran en el anexo nº 3.
GAMO y MUFLÓN	3º domingo de septiembre a 4º domingo de febrero.
CORZO	En batida al jabalí, machos y hembras, desde el 3º domingo de septiembre a 4º domingo de febrero. Rececho: - Términos municipales referidos en el anexo nº 5: 1 de marzo a 15 de noviembre, machos y hembras. - Resto de Aragón: <ul style="list-style-type: none"> • machos: 1 de abril a 15 de noviembre • hembras: 15 de septiembre a 4º domingo de febrero
CABRA MONTÉS	1º domingo de octubre a 31 de marzo (hembras y cabritos). 1º domingo de octubre a 31 de mayo (machos y cabritos).
SARRIO	3º domingo de abril al 1 de julio (sólo machos). 2º domingo de septiembre a 3º domingo de diciembre.
ZORRO	- 3º domingo de septiembre a 1º domingo de febrero. - Batidas sin perro y esperas: 3º domingo de enero a 30 de junio. En los municipios relacionados en el anexo nº 2 de esta orden las batidas sin perro y esperas sólo podrán efectuarse entre el 15 de marzo y el 7 de junio. - Durante las batidas al jabalí: 3º domingo de septiembre a 4º domingo de febrero. - Media veda, con armas de fuego: 2º domingo de agosto a 3º domingo de septiembre. - Con lazos con tope: entre el 15 de abril y el 31 de julio. - Con perros de madriguera (empleando armas de fuego): todo el año.

Artículo 7. Días hábiles.

Los días hábiles para la caza dentro de los periodos hábiles fijados, serán, en todos los casos, los definidos en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de cada terreno cinegético. En el periodo de media veda únicamente se podrán establecer como días hábiles un máximo de 17 días dentro del periodo hábil, a especificar por el titular del coto.



Artículo 8. *Horario hábil.*

El horario hábil para la caza es el comprendido entre una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, salvo en el caso de las aves acuáticas para las que se autoriza su caza desde dos horas antes de la salida del sol hasta dos horas después de su puesta, considerando en ambos casos las horas oficiales de la salida y puesta del sol establecidas por el Instituto Geográfico Nacional para cada una de tres capitales de Provincia Aragonesas y de aplicación en la provincia respectiva. En el caso de que la modalidad de caza sea la espera o el aguardo nocturno para realizar actuaciones de control de daños agrarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, la espera o aguardo podrá realizarse durante toda la noche. El conejo podrá cazarse durante la noche en los municipios relacionados en el anexo número 2 de esta orden.

Artículo 9. *Modificaciones de los periodos hábiles de caza.*

1. Los titulares de los cotos de caza podrán modificar las fechas de los periodos hábiles de caza establecidas con carácter general en esta orden únicamente para especies y modalidades determinadas siempre que se encuentren suficientemente justificadas en los Planes Técnicos de Caza o en los Planes anuales de aprovechamiento del coto redactados de conformidad con lo dispuesto en el anexo 3.º de la Orden de 27 de marzo de 2001, del Departamento de Medio Ambiente y en el artículo 37 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

2. Así mismo, los periodos hábiles establecidos en esta orden podrán verse restringidos en determinados terrenos por otras normas establecidas para garantizar tanto la conservación de determinadas especies de fauna como los objetivos de conservación de espacios naturales.

CAPÍTULO III

Normas específicas para la caza menor

Artículo 10. *Caza del conejo.*

1. Caza del conejo en los municipios que no aparecen listados en el anexo número 2 de esta orden:

El periodo hábil para la caza del conejo en los municipios que no aparecen listados en el anexo número 2 de esta orden es el de la caza menor, es decir el comprendido entre el 2.º domingo de octubre a 3er domingo de enero ambos inclusive.

2. Caza del conejo en los municipios listados en el anexo número 2 de esta orden.

Como medidas extraordinarias para prevenir y luchar contra los daños agrícolas provocados por el conejo de monte, en los municipios comprendidos en el anexo número 2 de esta orden:

a) El periodo hábil para la caza ordinaria del conejo en los municipios comprendidos en el anexo número 2 de esta orden es el comprendido entre 2.º domingo de agosto y el día 1 de abril ambos inclusive.

b) Descastes nocturnos de conejo con arma de fuego:

En los terrenos cinegéticos, queda autorizado durante todo el año el descaste nocturno de conejos con arma de fuego sin la utilización de perros.

- Por motivos de seguridad y eficacia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.3 d) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, durante la caza nocturna se podrán utilizar dispositivos que permitan iluminar artificialmente los conejos objeto de control. Podrá dispararse a los conejos desde las pistas forestales y caminos agrícolas que estén en los campos limítrofes a los mismos.

- Los cazadores, hasta un máximo de tres por cuadrilla de caza, deberán portar durante la acción de caza chalecos de alta visibilidad de color amarillo con bandas reflectantes y estarán obligados a instaurar las medidas de prevención y seguridad que sean necesarias para evitar daños a las personas, especies animales no objetivo o a las propiedades.

- Los descastes nocturnos de conejo deberán contar con la conformidad por escrito del titular del coto donde vaya a efectuarse el control utilizando para ello el modelo del anexo número 10 de esta orden.

- El modelo de conformidad reseñado en el párrafo anterior deberá obrar en posesión del cazador durante el trayecto de ida y vuelta a la espera nocturna, así como durante la misma.

- En día hábil y con un mínimo de 48 horas de antelación a la caza nocturna del conejo deberá recibirse copia de dicho modelo de conformidad tanto en el Área Medioam-



biental del Gobierno de Aragón territorialmente competente, como en la comandancia de la guardia civil de la provincia correspondiente: Comandancia de Zaragoza: FAX: 976711425, correo electrónico: z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org, Comandancia de Huesca: FAX: 974211238, correo electrónico: hu-cmd-huesca@guardiacivil.org o Comandancia de Teruel: FAX: 978612226, correo electrónico: te-cmd-teruel@guardiacivil.org. Estas copias deberán enviarse por FAX o correo electrónico o, en su defecto, entregarse en mano en el Área Medioambiental y en la comandancia provincial de la Guardia Civil correspondientes.

- c) Descastes de conejos en madriguera con la ayuda de hurones:
- Tanto en los terrenos cinegéticos como en los no cinegéticos, queda autorizado durante todo el año la caza de conejos en madriguera con la ayuda de hurones acompañado de red capillo y/o escopeta. Solamente durante el periodo hábil de caza ordinaria del conejo podrán, además, utilizarse perros. En las zonas de seguridad no se podrán utilizar armas de fuego ni perros.
 - En los cotos de caza, durante la época de veda de la caza del conejo con perro y escopeta, los descastes de conejo en madriguera con la ayuda de hurones deberán contar con la conformidad por escrito del titular del coto donde vaya a efectuarse el control utilizando para ello el modelo del anexo número 11 de la presente orden. El escrito de conformidad deberá obrar en posesión de los cazadores durante la realización del descaste.
 - En los terrenos no cinegéticos, los descastes de conejo en madriguera con la ayuda de hurones deberán contar con la conformidad por escrito del propietario de los terrenos donde vaya a efectuarse el control utilizando para ello el modelo del anexo número 12 de la presente orden. El escrito de conformidad deberá obrar en posesión de los cazadores durante la realización del descaste.
 - En todo caso, los cazadores que efectúen la caza del conejo con la ayuda de hurones deberán estar en posesión de la autorización del INAGA de tenencia de hurones destinados a la caza, así como de una licencia de caza válida en Aragón.

Artículo 11. Caza de la tórtola.

Se establece un cupo máximo de ocho ejemplares de tórtola común (*Streptopelia turtur*) por cazador y día.

Artículo 12. Caza del Zorzal o Torda y del Estornino Pinto.

La caza de estas especies, en el periodo comprendido entre el cierre de la caza menor (3er Domingo de enero) y el primer domingo de febrero incluido, solamente podrá ejercerse en la modalidad de puesto fijo y sin perros. Únicamente, y para el cobro de las piezas abatidas, se permite el empleo de perros, debiendo permanecer éstos atados hasta el momento en que se proceda al cobro de las piezas. Está prohibido transitar fuera del puesto con el arma desenfundada, excepto cuando el cazador salga a recoger las piezas abatidas en las proximidades del puesto, en cuyo caso deberá llevar el arma con la recámara vacía y abierta.

Artículo 13. Caza de la becada.

Queda prohibida la caza de la becada a la espera.

Artículo 14. Caza en verano o media veda.

1. Queda prohibida, en este periodo, la caza con galgos en todo tipo de terrenos cinegéticos de la Comunidad Autónoma.
2. Fuera de los terrenos cultivados, salvo en prados y pastizales de alta montaña, la modalidad permitida es la de puestos fijos y sin perros. En los campos cuya cosecha se encuentre sin levantar, se necesitará autorización expresa del propietario.

Artículo 15. Caza con aves de cetrería.

1. Esta modalidad podrá desarrollarse en todos aquellos cotos que, en sus planes técnicos y planes anuales de aprovechamientos cinegéticos, tengan contemplado la modalidad de caza menor al salto, y le serán de aplicación cuantas disposiciones se recojan en el presente Plan, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de control de daños que, pese a no estar contempladas en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos, pudieran autorizarse al titular del coto de caza utilizando la cetrería.
2. Fuera de los períodos hábiles para la caza, se podrán volar sin fiador y entrenar las aves en las zonas de adiestramiento de perros de aquellos cotos que así lo tengan contemplado y aprobado en su plan técnico, así como en aquellas otras áreas del coto en las que lo autorice



su titular, y estén aprobadas en el plan técnico, utilizando para ello señuelo artificial, paloma doméstica y piezas de escape de especies cinegéticas autóctonas procedentes de granjas cinegéticas autorizadas.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, la tenencia de aves de cetrería requerirá autorización del INAGA. Así mismo, las aves contarán con la adecuada documentación acreditativa de su origen, según especie.

4. Todas las aves de cetrería que se vuelen al aire libre sin fiador deberán estar provistas de un dispositivo electrónico de localización en perfectas condiciones de uso que permita conocer la ubicación del ave en todo momento.

CAPÍTULO IV

Normas específicas para la caza mayor

Artículo 16. *Precintos.*

1. Cada pieza de ciervo, sarrio, corzo y cabra montés cazada en los cotos deberá ser marcada con un precinto facilitado por el INAGA. Estos precintos deberán estar numerados y se facilitarán en número igual al cupo de cada especie autorizado para cada coto.

2. Los precintos empleados en los recechos y aguardos deben estar en todo momento en posesión de la persona autorizada para efectuar el rececho o aguardo, o de los participantes en un gancho o batida y deberán colocarse inmediatamente después de abatir la pieza y antes de abandonar el lugar de caza. Los precintos empleados en las batidas de caza en cotos deberán colocarse al acabar la cacería y antes de abandonar el punto de reunión de la misma, necesariamente ubicado dentro del coto donde se realice la batida y fuera del núcleo o núcleos urbanos que se encuentren dentro del mismo. Durante la práctica cinegética, el responsable de la cacería (sea esta colectiva, en el caso de las batidas, o individual, en los recechos y aguardos) llevará consigo copia de la resolución del INAGA en la que aparezca la numeración de los precintos que se lleven a dicha cacería.

3. En cualquier caso, el precinto se colocará, debidamente cumplimentado, con el collarín pasado a tope y atravesando con el mismo una de las orejas del animal abatido o en la cuerna (corzo, ciervo y sarrio, en este último caso abarcando los dos cuernos).

4. Los precintos no utilizados y las matrices de los utilizados deberán ser devueltos al INAGA junto a la declaración de resultados y a las solicitudes de establecimiento de cupo para la temporada siguiente o la de aumento de cupo en su caso.

5. El marcado con precintos de las piezas de caza en las Reservas de Caza y cotos sociales se registrará por su normativa específica.

Artículo 17. *Autorización de transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos para uso particular o para su transporte hasta un establecimiento de manipulación de caza.*

1. El responsable del transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos, fuera del coto, Reserva de caza o zona no cinegética donde hayan sido cazados deberá disponer de una autorización de transporte de las mismas según el modelo especificado en el anexo número 6. Esta autorización será emitida y firmada por el responsable de la cacería. A los únicos efectos de esta firma, se entenderá por responsable de la cacería en el caso de las acciones colectivas de caza al presidente del coto, o persona en quien él delegue, y en el caso de las acciones individuales de caza al propio cazador. En el caso de tratarse de especies en las que sea necesario utilizar el precinto referido en el artículo 16 de esta orden, la autorización relacionará los precintos de las piezas de procedencia. Una misma autorización podrá servir para amparar el transporte de hasta 10 piezas, pudiéndose llevar tantas autorizaciones como sea preciso para transportar el resultado de la cacería. Cada autorización acompañará a las piezas o partes de las mismas hasta su destino final.

2. En el caso de que la carne de caza vaya a ser comercializada esta autorización de transporte sólo servirá para su transporte hasta un establecimiento de manipulación de caza según lo estipulado en el punto 3 del capítulo II de la sección IV del Reglamento CE 853/2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

3. En las Reservas y Cotos Sociales el anexo número 6 podrá ser sustituido por sus propios modelos de autorización de transporte de piezas de caza, que contendrán como mínimo todos los datos recogidos en el anexo número 6 y serán firmados por el Agente de Protección de la Naturaleza o por el Celador que dirija la cacería en el caso de los recechos y por el responsable designado previamente al efecto en el caso de las batidas.



Artículo 18. *Fomento de las aves necrófagas mediante el abandono de carne o vísceras procedentes de animales cazados.*

Con el objeto de favorecer las poblaciones de aves necrófagas se podrán abandonar en el mismo terreno donde hayan sido cazados las carnes, vísceras y restos de animales cazados. En la medida en que ello sea posible, y a criterio del cazador, se intentará disponer estos restos en un lugar despejado de vegetación con el fin de favorecer su consumo por las aves necrófagas. En todos los casos, estos restos se retirarán de los cauces de agua y lugares en las que ésta esté embalsada.

Artículo 19. *Cupos.*

1. La Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca establecerá los cupos de sarrio, cabra montés, corzo y ciervo a asignar a los diferentes cotos de caza que lo soliciten. Estos cupos prevalecerán sobre los que pudieran contenerse en cualquier solicitud o documento presentado por el titular del coto. Dichos cupos se notificarán al INAGA al objeto de incorporarlos a la Resoluciones aprobatorias de los correspondientes Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos y autorizaciones excepcionales por control de daños, en su caso.

2. Cualquier coto de caza podrá solicitar el aprovechamiento de especies de caza mayor, por aprovechamiento ordinario o para la realización de actuaciones dirigidas al control de daños producidos por dichas especies.

3. Corzo: No se establece límite alguno de capturas para el corzo en los términos relacionados en el anexo número 5 de la presente orden sin perjuicio de que los titulares de los cotos de caza incluidos en el área definida en el anexo número 5 podrán establecer un cupo de corzo en el ámbito de sus respectivos cotos o que se pueda revisar la asignación, a propuesta de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, de acuerdo con los resultados de los seguimientos anuales.

4. Ciervo: Con el fin de disminuir los daños agrícolas provocados por los ciervos en ciertos municipios de la provincia de Teruel, se permite la caza sin cupo de ciervas y sus crías en aquellos cotos que se encuentren en los municipios relacionados en el anexo número 8 y que tengan autorizada la caza del ciervo en su plan anual.

5. Las piezas que se abatan por eventuales actuaciones de control por daños que se pudieran realizar, podrán ser consideradas en futuras asignaciones de cupo a los cotos afectados.

Artículo 20. *Batidas o resagues.*

1. En las batidas o resagues se podrán abatir jabalí, ciervo, gamo, muflón, corzo y zorro, siempre y cuando no se sobrepasen los cupos autorizados en los planes anuales de aprovechamiento cinegético.

2. Las batidas o resagues deberán ser organizadas y autorizadas por escrito por el titular del coto. El escrito deberá obrar en posesión del responsable de la cuadrilla, y en él se reflejarán las zonas a batir, las personas, el punto de reunión y el día de la batida.

3. En tanto no se fije en el Plan Técnico del coto, no se establece limitación numérica alguna en el número de participantes en la batida, salvo que un excesivo número de cazadores pudiera impedir el correcto desarrollo de la misma.

4. El titular del coto (o el responsable de la cuadrilla) deberá señalar, el mismo día y antes del inicio de la batida, en los accesos principales, senderos balizados y cortafuegos de la zona a batir, y de modo visible, que se está realizando una batida. La señalización deberá ser retirada ese mismo día una vez finalizada la batida.

5. Las señales, no necesariamente metálicas, pero sí resistentes a las inclemencias del tiempo atmosférico, deberán tener forma rectangular con unas dimensiones mínimas de 29 cm x 21 cm. En caso de que la señal sea mayor, la base y la altura guardarán la proporción de las medidas anteriores (proporción lado mayor/lado menor = 1,38).

6. La señal tendrá una banda perimetral de color rojo con una anchura que será 1/10 de la anchura de la base de la señal (2,1 cm para una señal de 21 cm de base). En su centro dispondrá de una señal internacional de peligro consistente en un triángulo equilátero rojo cuya base inferior sea uno de sus lados y con una longitud de cada uno de sus lados que será de 0,714 x longitud de la base de la señal (15 cm en el caso de que la base sea de 21 cm) y de al menos 1 cm de ancho y contendrá encima de la señal triangular de peligro el siguiente texto: "Peligro batida de caza mayor". Se admitirá una diferencia de hasta un 10% en cada una de las dimensiones anteriores. Debajo de la señal triangular de peligro aparecerá el número de matrícula oficial del coto, la fecha de la batida, y las horas de inicio y finalización de las batidas según la disposición que puede observarse en la figura siguiente.



7. Con el fin de aumentar la seguridad, todos los batidores deberán portar chalecos de alta visibilidad de colores naranja, amarillo o rojo vivos. El cazador que intervenga en una batida deberá portar o bien una prenda tipo chaleco o chaqueta o brazaletes en ambos brazos de colores naranja, amarillo o rojo vivos, o bien una prenda de cabeza que, al menos, incorpore una banda de dichos colores perimetral a la corona o copa de la prenda y que tenga, como mínimo, cuatro centímetros de anchura.

8. Como medida de seguridad se autoriza a los resacadores a portar escopetas provistas de cartucho con bala o de perdigones del 10, 11 ó 12, admitiéndose un arma de fuego por grupo de perros. En ningún caso los resacadores podrán portar armas que disparen cartuchería metálica.

9. Se autoriza la munición del doble cero para la caza de zorro en las batidas o resaques de jabalí.

10. Sólo podrá haber un máximo de dos armas de fuego por puesto de la batida.

11. Las batidas, ganchos y resaques no podrán incluir una carretera asfaltada en la mancha a batir.

12. Las batidas al jabalí en las Reservas de Caza y en los cotos sociales se regirán por su normativa específica.

13. En aplicación del artículo 45.11 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, las batidas de zorro sin perro, también deberán señalizarse en idéntica forma a las de caza mayor excepto que en los carteles se sustituirá las palabras "caza mayor" por las de "caza del zorro".

Artículo 21. *Esperas o aguardos a caza mayor.*

1. Las esperas o aguardos a especies cinegéticas de caza mayor podrán ser tanto diurnas como nocturnas, estas últimas se permiten únicamente para el control de daños a la agricultura y deberán ser autorizadas por el INAGA o, en su caso, estar sometidas al régimen de comunicación al INAGA previsto, según lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón. Con un mínimo de 48 horas de antelación a la caza nocturna deberá recibirse copia, de la autorización, o, en su caso, de la comunicación tanto en el Área Medioambiental del Gobierno de Aragón competente por cuestión de territorio, como en la comandancia de la guardia civil de la provincia correspondiente: Comandancia de la Guardia civil de Zaragoza: FAX: 976711425, correo electrónico: z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org, Comandancia de Huesca: FAX: 974211238, correo electrónico: hu-cmd-huesca@guardiacivil.org o Comandancia de Teruel: FAX: 978612226, correo electrónico: te-cmd-teruel@guardiacivil.org. Estas copias deberán enviarse por FAX o correo electrónico o, en su defecto, entregarse en mano en el Área Medioambiental correspondiente y en la comandancia provincial de la Guardia Civil.

2. Las esperas nocturnas a especies de caza mayor, además de la autorización del INAGA o comunicación al INAGA, según el caso, deberán disponer de la conformidad por escrito del



titular del coto o del propietario del terreno no cinegético donde vaya a efectuarse el control mediante el modelo del anexo número 13 de esta orden. Este modelo de conformidad deberá obrar en posesión del cazador durante el trayecto de ida y vuelta a la espera nocturna, así como durante la misma.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.3 d) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, en las esperas nocturnas se podrán utilizar dispositivos que permitan iluminar las piezas de caza objeto de control.

4. Los cazadores estarán obligados a instaurar las medidas de prevención y seguridad que sean necesarias para evitar daños a las personas, especies animales no objetivo o a las propiedades.

Artículo 22. *Jabalí.*

1. Las modalidades permitidas para la caza del jabalí son las batidas o resaques, al salto, el rececho o rastro y las esperas o aguardos.

2. No se establece límite alguno de capturas en el jabalí.

3. Queda prohibida la caza de hembras seguidas de rayones, salvo que por razones sobradamente justificadas en el Plan Técnico o en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos así lo aconsejen.

4. Jabalí al salto: Esta modalidad sólo podrá realizarse por un máximo de 6 cazadores. En la caza del jabalí al salto, si alguno de los cazadores porta arma rayada todos los cazadores de la cuadrilla deberán portar o bien una prenda tipo chaleco o chaqueta o brazaletes en ambos brazos de colores naranja, amarillo o rojo vivos, o bien una prenda de cabeza que, al menos, incorpore una banda de dichos colores perimetral a la corona o copa de la prenda y que tenga, como mínimo, cuatro centímetros de anchura, el uso de estas prendas no será necesario en el caso de que ningún cazador lleve arma rayada.

Artículo 23. *Ciervo.*

1. Las modalidades permitidas son la de rececho, al rastro, la espera y la batida. Las esperas nocturnas a ciervos autorizadas por daños sólo se permiten en los términos municipales que aparecen relacionados en el anexo número 3.

2. En la provincia de Huesca queda prohibida la caza de hembras acompañadas de crías del año, varetos, así como la de ejemplares de menos de dos años de edad, salvo en los términos municipales del anexo número 3 o en los que razones sobradamente justificadas en el Plan Técnico y en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos así lo aconsejen.

Artículo 24. *Sarrío.*

1. La modalidad permitida es la de rececho y al rastro.

2. Queda prohibida la caza de hembras acompañadas de crías del año, así como la de ejemplares de menos de dos años de edad, salvo que razones sobradamente justificadas en el Plan Técnico o en el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos así lo aconsejen.

Artículo 25. *Cabra montés.*

1. La modalidad permitida es la de rececho, al rastro y la espera.

2. Para investigar, prevenir o controlar la sarna sarcóptica en cabra montés, por resolución del Director General con competencias en materia de caza en Aragón se podrá modificar en cada coto tanto el periodo hábil, que podrá extenderse a todo el año, como las modalidades de caza permitidas en esta especie, incluyendo, entre éstas, la batida.

Artículo 26. *Corzo.*

Las modalidades permitidas son la de rececho, al rastro y la espera, pudiendo cazarse también durante las batidas al jabalí cuando así esté autorizado en el Plan anual de aprovechamientos.

Artículo 27. *Recechos y rastros de sarrío, corzo, ciervo y cabra montés.*

1. En cada rececho y rastro únicamente podrá participar un cazador pudiendo éste portar más de un precinto. Los recechos y rastros en las Reservas de Caza se registrarán por su normativa específica.

2. Los titulares de los cotos incluidos en los términos del anexo número 5 fijarán, conforme a esta modalidad, el número de cazadores a rececho o al rastro de corzo por día atendiendo a la superficie y condiciones del coto.

**Artículo 28. Gamo y Muflón.**

Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, no se establece límite alguno de capturas para el gamo y el muflón en aquellos cotos de caza donde se encuentren presentes.

**CAPÍTULO V
Normas generales****Artículo 29. Caza con nieve.**

Se prohíbe cazar cualquier especie en los terrenos nevados cuando la nieve cubra de forma continua el suelo y queden reducidas las posibilidades de defensa de las piezas de caza, salvo en los términos municipales relacionados en el anexo número 7 donde se podrán cazar las especies de caza mayor aunque la nieve cubra de forma continua el suelo y siempre y cuando el espesor de ésta sea inferior a los 50 cm.

Artículo 30. Recogida de cartuchos en puesto fijo.

Deberán recogerse todos los cartuchos utilizados durante la jornada cinegética en cualquier modalidad de caza realizada en puesto fijo.

Artículo 31. Perros utilizados durante la caza.

En función del artículo 11 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en Aragón se podrá practicar cualquier modalidad cinegética con cualquier tipo y raza de perro, excepto con las razas, y con cualquier cruce en el que hayan intervenido éstas, de las relacionadas en el anexo I del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Tampoco se podrá cazar con aquellos otros perros que manifiesten un carácter agresivo hacia las personas o que hayan agredido a éstas.

**CAPÍTULO VI
Vedados de Aragón****Artículo 32. Vedados.**

Los vedados durante la presente temporada de caza se recogen en el anexo número 1 de la presente orden.

**CAPÍTULO VII
Autorizaciones****Artículo 33. Autorizaciones extraordinarias.**

La Dirección del INAGA con carácter excepcional podrá autorizar en cualquier época del año, actividades de control de especies por daños siempre que se encuentren perfectamente razonadas y expuestos los motivos de las mismas, tanto en los terrenos cinegéticos no administrados directamente por la Comunidad Autónoma de Aragón, como, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, en cualquier terreno no cinegético. Lo anterior se hará sin perjuicio de las competencias que pudieran tener las Direcciones Generales con competencias en caza, espacios naturales protegidos y fauna silvestre en determinados espacios bajo su gestión o en actuaciones promovidas u organizadas por dichas Direcciones Generales. Para descartar especies cinegéticas que produzcan daños de cualquier naturaleza en los vedados relacionados en el anexo número 1 de esta orden, en los cotos sociales de caza o en las Reservas de caza deberá contarse con autorización del Servicio Provincial respectivo con competencias en materia de caza a no ser que el descaste lo planifique y promueva la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca en cuyo caso el descaste se autorizará mediante resolución de su Director General. Las autorizaciones deberán ajustarse al contenido especificado en el artículo 44 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

Artículo 34. Autorizaciones de los Servicios Provinciales.

Se faculta a los Servicios Provinciales con competencias en materia de caza para que autoricen actividades cinegéticas de carácter puramente deportivo o recreativo, tales como campeonatos, concursos y otras pruebas de similar finalidad.



CAPÍTULO VIII

Valoración de especies a efectos de indemnización por daños**Artículo 35. Valoración.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, se establecen los criterios de valoración y el valor específico de cada especie cinegética a los efectos de determinar las indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la comisión de delitos, faltas e infracciones administrativas sobre las especies cinegéticas en el territorio de Aragón.

Artículo 36. Condiciones de valoración.

1. El valor de cada ejemplar se establece en euros, con independencia del sexo y la edad y es el que aparece en el artículo 37 de esta misma orden.

2. Este baremo se aplicará en caso de que los ejemplares hayan sido muertos o sean irre recuperables. En el caso de que estando vivos sea preciso aplicarles técnicas de rehabilitación, se tendrá en cuenta el coste de dicha rehabilitación con un máximo igual a la valoración del animal muerto fijado en el artículo 37 de esta orden.

3. Los huevos de las aves tendrán la misma valoración, por unidad, que se asigna al de la especie productora.

Artículo 37. Valor de las especies cinegéticas.

Cabra montés 6.000 euros.

Sarrio, Ciervo, Corzo, Gamo, Muflón 3.000 euros.

Jabalí 300 euros.

Conejo y liebre 150 euros.

Perdiz roja 300 euros.

Becada 300 euros.

Otras especies cinegéticas 100 euros.

Disposición adicional primera. Solicitud asignación cupo de corzo.

El plazo para la presentación de la solicitud de asignación de cupo de corzo queda establecido durante el mes de marzo.

Disposición adicional segunda. Prohibición de la caza con ballesta en Aragón.

Se prohíbe la caza con ballesta en Aragón.

Disposición adicional tercera. Modelo oficial para la comunicación al titular de los derechos cinegéticos de la existencia de daños agrícolas provocados por especies cinegéticas.

Según lo señalado en el segundo epígrafe del artículo 69.1. d) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, se establece como modelo oficial para la comunicación al titular de los derechos cinegéticos de la existencia de daños agrícolas provocados por especies cinegéticas el que aparece como anexo número 14 de esta orden del que deberán completarse y firmarse dos copias, permaneciendo una en poder del solicitante y otra en poder del titular del coto.

Disposición transitoria primera. Periodos hábiles.

Los diferentes periodos hábiles aprobados en los Planes Anuales resueltos a la fecha de entrada en vigor de la presente orden quedan adecuados a los periodos hábiles aprobados en la presente orden, excepto indicación en contrario.

Disposición transitoria segunda. Vigencia de la Orden de 25 de junio de 2007.

Durante la temporada 2016-2017 será de aplicación, salvo en lo que se oponga a lo regulado en la presente orden, lo establecido en la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas con las modificaciones que se incorporan en la presente orden.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones anteriores.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente orden.



Disposición final primera. *Modificación de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas.*

1. Se modifica la redacción del artículo 6, epígrafe 1.º, 3.º, 4.º y “5.º a” de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, de fecha 29 de junio de 2007, por los siguientes textos:

- a) Epígrafe primero: se modifica por el siguiente texto:

“1. Las especies que pueden ser objeto de actuaciones de control son los perros asilvestrados, los gatos cimarrones, la cabra doméstica asilvestrada, los híbridos de jabalí, los cerdos vietnamitas asilvestrados, la paloma doméstica y sus variedades y el estornino negro”.
- b) Epígrafe tercero: se modifica por el siguiente texto:

“3. Los medios de captura que pueden emplearse para las especies citadas son las armas de fuego, el arco, las cajas-trampa y el lazo con tope, con las condiciones establecidas a continuación”.
- c) Epígrafe cuarto: Se elimina de su título la palabra ballesta quedando del siguiente modo: “4. Armas de fuego y arco:”.
- d) Epígrafe quinto: se modifica su letra a) por el siguiente texto:

“5. Lazos con tope y cajas-trampa:

 - Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, la utilización de estos medios requerirá autorización expresa del INAGA, para lo cual el titular del coto de caza donde se vaya a realizar la actuación o la sociedad gestora, en su caso, presentará solicitud conforme al modelo 30 E de la presente orden acompañado de plano del coto donde se refleje el área de actuación prevista. Previamente a la colocación de los lazos con tope y cajas-trampa deberá contactar con el APN de la zona, a través de la Oficina Comarcal Agroambiental correspondiente para supervisar los puntos de ubicación de las trampas.
 - Con el objeto de que sea un método de trampeo selectivo, los modelos de lazo con tope para la captura de zorros autorizados tanto en autorizaciones extraordinarias como en el plan de aprovechamientos cinegético anual deberán ser los descritos en las “Directrices técnicas para la captura de especies cinegéticas depredadoras: homologación de métodos de captura y acreditación de usuarios” aprobadas mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, de 10 de octubre de 2011 y consultables en: http://www.magrama.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/doc_directrices_captura_cinegeticas_tcm7-171821.pdf”.
- e) Se prohíbe la utilización de los cepos amortiguados o cepos de cualquier otro tipo como sistema de control de especies antropófilas y cinegéticas (artículos 2.2, 6.5, 10.2, 10.3 y 11.3).

2. Se elimina la referencia a la caza con ballesta en el artículo 9. Se añade a la redacción del artículo 9 un epígrafe sexto con el siguiente texto:

“6. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, para prevenir y controlar daños a los cultivos de los terrenos incluidos en las zonas no cinegéticas, los propietarios de los citados terrenos o los autorizados por éstos podrán realizar actuaciones de control de jabalí con las condiciones establecidas en los puntos siguientes.

- Esta autorización es aplicable exclusivamente a zonas no cinegéticas, conforme a la definición del artículo 31 de la Ley de Caza de Aragón, no siendo válida en espacios naturales protegidos, en cuyo caso será necesaria autorización expresa del órgano gestor del mismo.

- La modalidad de control que puede emplearse es la de esperas o aguardos con armas de fuego, no permitiéndose el uso de perros.

- Cada comunicación servirá para un periodo máximo de siete días.

- La realización de las actuaciones de control requerirá comunicación expresa a la delegación provincial del INAGA correspondiente conforme el modelo del anexo número 15 de la presente orden. La comunicación contendrá necesariamente todos los datos requeridos, con indicación expresa de las parcelas catastrales en las que se va a realizar la actuación y los días concretos. La comunicación deberá estar conformada por el Agente de Protección de la Naturaleza del Área medioambiental territorialmente competente, el cual constatará los daños



seguros o previsibles. Con la comunicación se adjuntará necesariamente fotocopia del DNI del solicitante (propietario o arrendatario) y del responsable o responsables que van a efectuar el control.

- Con un mínimo de 24 horas de antelación a la caza nocturna del jabalí deberá recibirse copia de la comunicación en el Área Medioambiental del Gobierno de Aragón territorialmente competente y en la comandancia de la guardia civil de la provincia correspondiente: Comandancia de Zaragoza: FAX: 976711425, correo electrónico: z-cmd-zaragoza@guardiacivil.org, Comandancia de Huesca: FAX: 974211238, correo electrónico: hu-cmd-huesca@guardiacivil.org y Comandancia de Teruel: FAX: 978612226, correo electrónico: te-cmd-teruel@guardiacivil.org Las copias de la comunicación podrán enviarse por medios telemáticos tanto al Área Medioambiental como a la comandancia de la Guardia Civil Provincial. El original de la comunicación se remitirá en formato papel al INAGA antes de transcurridos siete días tras el control.

- Finalizadas las actuaciones, en el plazo máximo de quince días, se remitirá al INAGA el resultado de las capturas realizadas, indicando las fechas y lugares concretos de las actuaciones.

- Por motivos de seguridad y eficacia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.3 d) de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, durante la caza nocturna se podrán utilizar dispositivos que permitan iluminar artificialmente los jabalís objeto de control.

- Los cazadores deberán disponer de las autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la caza conforme a la modalidad y medios empleados, y estarán obligados a instaurar las medidas de prevención y seguridad que sean necesarias para evitar daños a las personas, especies animales no objetivo o a las propiedades.

- En el área crítica de águila-azor perdicera y en el periodo establecido en el plan de recuperación para dicha especie, aprobado por Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, los controles sólo podrán realizarse por un único cazador por jornada a partir del 1 de febrero y hasta el 30 de junio.

- El incumplimiento de las condiciones establecidas o la omisión de la información necesaria supondrá la nulidad de la autorización, constituyendo una infracción sancionable conforme a la Ley de Caza de Aragón, sin perjuicio de la demás legislación aplicable”.

Disposición final segunda. *Controles de la grajilla.*

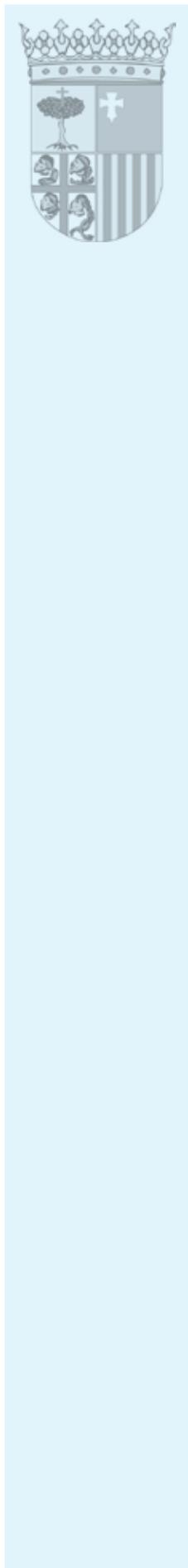
Los controles que se estimen necesarios de la grajilla (*Corvus monedula*) se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.7 de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas. No le será de aplicación lo establecido en el Capítulo III (artículo 7 y ss.) de la citada norma.

Disposición final tercera. *Controles por daños.*

Al objeto de prevenir o controlar los daños de naturaleza agraria ocasionados por las especies cinegéticas procedentes de cualquier tipo de terreno, se autoriza a que las medidas definidas en los capítulos II y III de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de la temporada 2007-2008, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas puedan ser aplicadas tanto para el control directo de las especies cinegéticas que causan daño como para la prevención de los mismos.

Disposición final cuarta. *Translocaciones de conejos de monte.*

En aplicación del artículo 61.2 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, en el traslado de conejos de monte capturados -con la autorización pertinente en su caso- en terrenos cinegéticos de Aragón, el documento de traslado sanitario al que se hace referencia en el primer párrafo del artículo 61.1 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón no será necesario para el transporte y la suelta de los conejos en cualquier terreno cinegético aragonés en el que se cuente con permiso escrito del titular del terreno cinegético y autorización del INAGA de repoblación o suelta de conejos, cuando proceda. No obstante, estas translocaciones deberán ir, en todo caso, amparadas por un documento de traslado cuyo modelo es el definido en el anexo número 9 de esta misma orden y del que deberá enviarse copia a la oficina comarcal agroambiental de destino durante las cuarenta y ocho horas posteriores a la suelta de los conejos.



Disposición final quinta. *Entrada en vigor.*
La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de junio de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I

Vedados de Aragón

La delimitación oficial de los Vedados de Caza en Aragón, queda establecida por la cartografía contenida en los mismos y será publicada en la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón ([IDEAragón](#)).

HUESCA

HU 7001 - Las Balsas de Estaña, en los términos municipales de Benabarre y Estopiñán del Castillo.

HU-7002 – Monte de Utilidad Pública nº 541 “Riberas del Cinca en Fraga” y el Monte de Utilidad Pública nº 542 “Riberas del Cinca en Torrente de Cinca”, situadas en los términos municipales de Fraga y Torrente de Cinca.

HU-7003 - Monte de Utilidad Pública nº 2 (HU-1002) "San Juan de la Peña", situado en el término municipal de Jaca. Norte: montes de La Carbonera y Horcal de Santa Cruz. Este: Monte Boalar de Botaya. Sur: Monte Boalar de Botaya y Pardina de Botartal. Oeste: Monte Carbonera de Santa Cruz.

HU-7005 - Monte de utilidad Pública nº 464 (HU-1144) "Bagüeste", situado en el término municipal de Ainsa-Sobrarbe. Norte: término municipal de Boltaña. Este: río Balcés y el Monte de Utilidad Pública nº 114 del término de Ainsa-Sobrarbe. Sur: con dicho monte y término municipal de Bierge. Oeste: término municipal de Bierge.

HU-7008 - Monte de Utilidad Pública Nº 509 (HU-1180) "Las Foces de Rodellar", situada en el término municipal de Bierge. Norte: términos municipales de Sabiñánigo y Boltaña, y terrenos de las entidades menores de Nasarre y Otín. Este: barranco de Mascún, el río Alcanadre y el camino de Pedruel a Morrano. Sur: terrenos de las entidades menores de Morrano y Yaso. Oeste: términos municipales de Casbas de Huesca, Nueno y Sabiñánigo.

HU-7009 - Monte de Utilidad Pública Nº 516 (HU-1182) "Malpasos", situado en el término municipal de Colungo. Norte: propiedades particulares. Este: Barranco de las Gargantas y carretera de Colungo a Boltaña. Sur: propiedades particulares. Oeste: carretera de Colungo a Boltaña.

HU-7010 - Monte de Utilidad Pública Nº 510 (HU-1186) “Eripol”, situado en el término municipal de Bârcabo. Norte: término municipal de Ainsa-Sobrarbe. Este: Barranco de la Selva. Sur: Barranco de la selva. Oeste: Barranco de las Pilas.

HU-7012 - Monte de Utilidad Pública Nº 511 (HU-1194) “Vallemona, Cubilas y El Plano”, situado en el término municipal de Nueno. Norte: término municipal de Sabiñánigo y el Monte de Utilidad Pública Nº 373 (HU-1103). Este: término municipal de Bierge. Sur: término municipal de Casbas de Huesca. Oeste: Monte de Utilidad Pública nº 161.

HU-7014 – Monte de Utilidad Pública nº 169, “Recuasta”, en el término municipal de Sabiñánigo. Norte: la partida La Canal. Este: el río Aurín. Sur: propiedades particulares. Oeste: el monte La Roza.

HU-7015 – Monte de Utilidad Pública Nº 369 (HU-1102), "Pardina de Usieto", situado en el término municipal de Nueno. Norte: término municipal de Sabiñánigo. Este: terrenos particulares de Lúsera. Sur: terrenos particulares de Lúsera y Pardinas de Santa María y de Ascaso (ambas particulares de Belsué). Oeste: término municipal de Caldearenas.

HU-7016 – Monte de Utilidad Pública nº 373 (HU-1103), "Pardina Zamora", situado en el término municipal de Nueno. Norte y Este: término municipal de Sabiñánigo. Sur: Monte de Utilidad Pública nº 511 (HU-1194), "Vallemona, Cubilas y El Plano". Oeste: término municipal de Sabiñánigo.

HU-7017 – Monte de Utilidad Pública nº 404 (HU-1041), "Pardina San Urbez", situado en el término municipal de Nueno. Norte y Este: término municipal de Sabiñánigo. Sur y Oeste: terrenos particulares de Nocito.

HU-7018 – Antiguo Monte del Gobierno de Aragón HU-1042 "Pardina de Baíl", actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 “Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga”,



situado en el término municipal de Sabiñánigo: Norte: terrenos particulares de San Esteban del Cascaro y Lasaosa. Este: monte del Gobierno de Aragón HU-1192 "Pardina de la Torre". Sur: término municipal de Nueno. Oeste: terrenos particulares de Ibirque y San Esteban del Cascaro.

HU-7019 – Antiguo Monte del Gobierno de Aragón HU-1192 "Pardina de la Torre", actualmente incluido en el Monte de Utilidad Pública nº349 "Las Pardinas de la margen izquierda del Río Guarga", situado en el término municipal de Sabiñánigo. Norte: monte del Gobierno de Aragón HU-1101 "Pardina de Sierrahún" y monte del Gobierno de Aragón HU-1043 "Solanilla". Este: terrenos particulares de Abellada. Sur: terrenos particulares de Bentué de Nocito. Oeste: término municipal de Nueno y monte del Gobierno de Aragón HU-1042 "Pardina de Baíl".

HU-7052 – El Pantano de Valdabra, en el término municipal de Huesca.

HU-7053 – El Pantano de la Nava, en el término municipal de Loarre.

HU-7056 – La alberca de Loreto, en el término municipal de Huesca.

HU-7057 – La laguna de Candasnos, en el término municipal de Candasnos.

HU-7058 – La alberca de Chimillas o Cortés, en los términos municipales de Chimillas y Huesca.

HU-7063 – Laguna de Sariñena. Coincidente con la ZEPA ES0000294 y Laguna de Sariñena y Balsa de la Estación, en los límites de la citada laguna, no incluyendo la Balsa de la Estación.

HU-7064 – Monte de Utilidad Pública nº 515 "La Sierra de Valles y Mancomún", situado en el término municipal de Loporzano. Norte: término municipal de Nueno y monte de Utilidad Pública nº 164 del término municipal de Loporzano. Este: Monte de Utilidad Pública nº 164 y con los límites que engloban a el término municipal de Casbas de Huesca. Sur: barranco de San Martín y terrenos de las entidades menores de Santa Eulalia La Mayor y La Almunia del Romeral. Oeste: terrenos de la Laguna de Sariñena correspondientes a entidad menor de Sagarillo y términos municipales de Huesca y Nueno.

HU-7065 – Monte de utilidad Pública nº 508 "Letosa y San Hipólito", situado en el término municipal de Bierge.

HU-7066 – El Pantano de La Sotonera, en los términos municipales de Lupiñén Ortila y Alcalá de Gurrea. (Incluye Alberca de Alboré)

HU-7067 - "Umbría del Tozal de Guara", Zona de Reserva del Parque Natural de Sierra y Cañones de Guara en el interior del Monte de utilidad pública nº 161 "La Pillera" en el término municipal de Nueno. Norte y este. Desde la cota mínima de la glera de la umbría del Tozal de Guara, junto al camino de Nocito al collado de Petreñales, topográficamente situado sobre el collado de Chemelosas. Bordea los canchales hacia el este hasta los escarpes más orientales del Tozal. Ascende a través del borde superior de estos hasta la cota 1.700 m y la mantiene bordeando los vallones de La Ronera, L'Abetosa. Al llegar al barranco de Las Cerolleras, el límite sigue el sendero de acceso al cordal de Guara, sobre el límite de los términos municipales de Nueno y Casbas de Huesca. Sur: Ascende por la divisoria de aguas, coincidente con el límite de los términos municipales citados, hasta alcanzar el Tozal de Guara (2.077 m.), desde donde desciende hacia el suroeste y oeste por la misma divisoria y límite de términos hasta el punto en el que el límite de términos gira hacia el sur-suroeste. Oeste: Se desciende hacia el norte hasta alcanzar la cota 1.520 y se continúa descendiendo hacia el nor-nordeste hasta encontrar el punto de partida.

Todos aquellos terrenos incluidos en Espacio Natural Protegido y que no formen parte de una Reserva de Caza, coto social, deportivo, municipal o privado.

TERUEL

TE-7020 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1001, "Riberas del río Martín" en el término municipal de Albalate del Arzobispo. Norte: carretera de Albalate del Arzobispo a Andorra. Sur: Canal de la acequia. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

TE-7021 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1002, "Riberas del río Martín" en el término municipal de Oliete. Norte: Partida del Sabinar. Sur: partida de los Tres Castillos. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.



TE-7022 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1003, "Riberas del río Martín" en el término municipal de Urrea de Gaén. Norte: Camino de Gallipiente y fincas particulares. Sur: término municipal de Híjar y fincas particulares. Este: términos municipales de Albalate del Arzobispo e Híjar. Oeste: fincas particulares.

TE-7023 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1004, "Riberas del río Martín" en el término municipal de Ariño y Albalate del Arzobispo. Norte: puente de la carretera de Albalate del Arzobispo a Oliete. Sur: puente colgante de acceso a la central eléctrica. Este: fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

TE-7024 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1005, "Riberas del río Martín" en el término municipal de Albalate del Arzobispo. Norte: fincas particulares. Sur: fincas particulares. Este: término municipal de Urrea de Gaén. Oeste: puente de la carretera de Híjar a Albalate del Arzobispo.

TE-7025 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1006, "Riberas del río Guadalope" en el término municipal de Mas de las Matas. Norte, sur y oeste: propiedades particulares. Este: propiedades particulares, término municipal de La Ginebrosa y Montes del Gobierno de Aragón TE-1010 y TE-1011, "Riberas del río Guadalope y Bergantes".

TE-7026 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1007, "Riberas del río Matarraña" en el término municipal de Mazaleón, excluido el tramo del puente sobre el río Matarraña de la carretera TE-V-3001. Norte: término municipal de Maella. Sur: término municipal de Valdetormo. Este: propiedades particulares y término municipal de Calaceite. Oeste: propiedades particulares.

TE-7027 – Monte de Utilidad Pública Nº 417 (TE-1009), "Riberas del río Martín" en el término municipal de Castelnuou, excluido el tramo del puente sobre el río Martín en Castelnuou. Norte: puente del antiguo ferrocarril minero de Andorra a Escatrón. Sur: término municipal de Castelnuou y Jatiel. Este: propiedades particulares y término municipal de Castelnuou. Oeste: propiedades particulares y monte comunal de Castelnuou.

TE-7028 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1010, "Riberas del río Guadalope y Bergantes" en el término municipal de la Ginebrosa. Norte y Sur: término municipal de Mas de las Matas y río Bergantes. Este: término municipal de Aguaviva y propiedades particulares. Oeste: término municipal de Mas de las Matas y Aguaviva.

TE-7029 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1011, "Riberas del río Guadalope y Bergantes" en el término municipal de Aguaviva. Norte: término municipal de La Ginebrosa. Sur y este: propiedades particulares. Oeste: propiedades particulares y término municipal de La Ginebrosa.

TE-7030 – Monte de Utilidad Pública Nº 418 (TE-1013), "Riberas del río Martín" en el término municipal de Samper de Calanda, excluido el puente del Batán sobre el río Martín de la carretera A-224. Norte: término municipal de Jatiel y fincas particulares. Sur y este: término municipal de Castelnuou y fincas particulares. Oeste: término municipal de Híjar y fincas particulares.

TE-7031 – Monte de Utilidad Pública Nº 419 (TE-1015), "Riberas del río Martín" en el término municipal de Martín del Río. Norte: término municipal de Vivel del Río. Sur: Fincas particulares. Este: acequia y fincas particulares. Oeste: término municipal de Vivel del Río y río La Rambla.

TE-7032 – Monte del Gobierno de Aragón TE-1016, "Riberas del río Martín" en el término municipal de Montalbán. Norte y sur: propiedades particulares. Este: puente de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona. Oeste: término municipal de Martín del Río.

ZARAGOZA

Z-5007 – Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, el extremo Este del citado vedado se encuentra en el límite municipal de los términos municipales de Pastriz y Alfajarín, no incluyendo la totalidad de la Reserva Natural Dirigida.

Z-5008 – El territorio del Parque Natural del Moncayo sito en el término municipal de Tarazona, comprende el Monte de Utilidad Pública nº 251 "Dehesa del Moncayo", propiedad del ayuntamiento de Tarazona.

Z-7035 – Reserva Ornitológica del Planerón. Norte: término municipal de Fuentes de Ebro, desde su confluencia con la prolongación imaginaria de la pista de concentración parcelaria "Los Rasos" y hasta el punto de encuentro con el límite del término municipal de Quinto de Ebro. Este: término municipal de



Quinto de Ebro hasta su confluencia con la carretera provincial ZV-306. Sur: carretera provincial ZV-306 hasta la confluencia con la acequia de los Abasetes, desde donde continúa por dicha acequia hasta linde de la parcela 150 del polígono 520. Límite sur de la citada parcela 150 hasta la pista de concentración parcelaria de Los Rasos. Oeste: pista de concentración parcelaria "Los Rasos" en dirección norte hasta la parcela 10106 del polígono 520.

Z-7036 – Monte de Utilidad Pública Nº 424 (Z-1111) "Vedado Bajo del Horno", en el término municipal de Zuera. Norte: fincas particulares, Sur, Término Municipal de Leciñena, Este, Término Municipal de Leciñena, Oeste, Término Municipal de Leciñena y fincas particulares.

Z-7037 – Monte de Utilidad Pública Nº 391 (Z-1076) "Sierra Huérmeda", en el término municipal de Calatayud. Norte y este: término municipal de Paracuellos de la Ribera. Sur: carretera nacional N-II, M.U.P. nº 65 "Sierra de Vicort" y fincas particulares. Oeste: fincas particulares.

Z-7038 – Galachos de Juslibol, en el término municipal de Zaragoza. Norte: Dehesa de Casa de Ganaderos. Sur: Río Ebro. Este: fincas particulares de las partidas "El Soto" y "El Plano" del barrio de Juslibol. Oeste: Fincas de Soto de Alfocea, S.A.

Z-7039 – Campo Nacional de Maniobras de San Gregorio. Norte: término municipal de Castejón de Valdejasa, 1 km al norte del vértice Esteban. Dirección este-oeste por Varella de Cantal, Pozo de Prudencio, Caseta de Prudencio. Término municipal de Tauste: Caseta de Prudencio, dirección este-oeste, 200 m al norte de la fuente de Val de Zuera, La Gabardilla y casa de la Gabardilla. Oeste: Término municipal de Tauste: Casa de la Gabardilla, sierra de Monte Alto, Pacolafuen, Paridera de Bizarra, Artajona, Casa del Jabalí, los Talegos. Término municipal de Torres de Berrellén: Los Talegos, Plana de Pradilla, Barranco de la Casa, Balsete de Pola, Barranco de la Casa de Pola, Pozo del Pino y Barranco de la Higuera.

Sur: Término municipal de Zaragoza: cruce del barranco de la Higuera con el camino de Casa Pola a la granja de Santa Inês, 100 m al norte de la casa de carabineros, límite de términos municipales de Torres de Berrellén y Zaragoza, 200 m al sur de Mina Real y Malfora, Mejana Nueva del Chopar, Loma de Utebo, 700 m al sur de Mejana Redonda y Alfocea.

Este: Camino de la Alfocea a la Paridera de Cuéllar, Barranco de los Lecheros, Cuesta del Reloj, Hoya del Borracho, Paridera del Santísimo, Loma de los Olivares, El Coscojar, Acampo del Santísimo (300 m al oeste de Casas de las Viñas), Balsa de las Viñas, El Romeral, (camino oeste de la urbanización Peña el Zorongo), Balsete de la Sarda Soltera, Sarda Soltera, y camino en dirección norte hasta la Venta de Coscón, límite del término municipal de Zaragoza y Zuera hasta Alto de los Corrales, Loma del Corral de Esteban y Vértice Esteban.

Z-7040 – Estanca del Bolaso, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Norte: Cabañera "Cordel de San Bartolomé". Sur: límite del pinar. Este: Camino de Camarales. Oeste: límite de arbolado y edificios.

Z-7041 – Estanca de Escorón, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Norte: Cabañera "Paso de Escorón". Sur: Carretera local a El Sabinar. Este: Carretera A-127 Gallur-Sangüesa. Oeste: antigua vía del ferrocarril.

Z-7042 – Estanca del Sabinar, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Límites: Toda la zona arbolada circundante a la laguna y que no son campos de cultivo.

Z-7043 – Lagunazo de Moncayuelo, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Límites: Toda la zona arbolada circundante a la laguna. Incluye en su totalidad la fracción del MUP Nº 450 "Bosquetes de Ejea de los Caballeros" en el Lagunazo de Moncayuelo.

Z-7044 – Estanca de El Gancho y Los Boalares, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Norte: casco urbano. Sur: límite de la repoblación forestal circundante a la estancia. Este: límite repoblación forestal del monte Dehesa Boalares. Oeste: Camino de Castejón.

Z-7045 – Vivero Forestal situado en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Norte: desagüe y campos de cultivo. Sur: carretera A-125 Ejea-Tudela. Este: camino. Oeste: camino.

Z-7047 – Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana, en el término municipal de Chiprana. Ambito de aplicación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del complejo lagunar de las Saladas de Chiprana (DECRETO 85/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba



definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana).

Z-7049 – Balsa del Coderón, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

Límites: Norte y Este: límite con cultivos y camino agrícola; incluye río Arba de Biel. Sur y Oeste: límite del monte de U.P. Z-459 (Z-1113) "El Coderón" con cultivos agrícolas.

Z-7060 – Vedado de La Lomaza de Belchite, en el término municipal de Belchite.

Límites: Norte: Límite del término municipal de Mediana de Aragón, desde el km. 12 de la carretera C-222 hasta la confluencia de dicho límite municipal con el camino de Codo a Mediana. Este: Por el camino de Codo a Mediana hasta su cruce con el camino de Belchite a Fuentes de Ebro y luego por este último hasta su confluencia con el barranco de Valdealcañiz. Sur: Por el cauce del barranco de Valdealcañiz hasta llegar al km.10 de la carretera C-222. Oeste: Por la carretera C-222 desde dicho km. 10 hasta el punto de cruce con el límite del término municipal de Mediana de Aragón (km.12) donde cierra.

Z-7061 – Vedado del río Val, en los términos municipales de Los Fayos y Tarazona.

Límites: Norte: curva de nivel de cota 630 m.s.n.m. y pista de acceso a al Pantano del Val desde la cantera de áridos hasta el cruce del camino al corral de Nogueras Sur: camino de acceso desde la presa a la cola del embalse del Val. Este: Presa del Val. Oeste: límite provincial entre Zaragoza y Soria.

Z-7062 – Vedado de La Laguna de Gallocanta, en los términos municipales de Berruoco, Las Cuerlas,

Gallocanta y Santed, en la provincia de Zaragoza y Bello y Tornos, en la provincia de Teruel. Límites: Norte-Nordeste: Carreteras locales Z-V-4241 y TE-25, que partiendo del kilómetro 28,600 de la carretera regional A-211, une los tres pueblos de Gallocanta, Berruoco y Tornos. Sur-Sureste: Carretera comarcal A-1507, en el tramo comprendido entre Tornos y Bello. Sur-Suroeste: Carretera local A-2506, que une los pueblos de Bello y Las Cuerlas, hasta el cruce con la carretera regional A-211. Norte-Noroeste: Carretera regional A-211 en el tramo comprendido entre el cruce con la carretera local A-2506 y el desvío de la carretera local que conduce a Gallocanta.



ANEXO II

Términos municipales con sobrepoblación de conejo (*Oryctolagus cuniculus*) en los que se establecen medidas extraordinarias para su control

Provincia de Huesca

Albalate de Cinca.
 Albalatillo
 Albelda
 Alcalá de Gurrea
 Alcampell
 Alcubierre
 Alfántega
 Almudevar
 Almunia de San Juan
 Altorricón
 Ballobar
 Belver de Cinca
 Binaced
 Binefar
 Candasnos
 Capdesaso
 Castejón de Monegros
 Esplús
 Fraga
 Gurrea de Gállego
 Huesca
 Lanaja
 Monzón
 Ontiñena
 Osso de Cinca
 Peñalba
 Pueyo de Santa Cruz
 Robres
 Sariñena
 Sena
 Tamarite de Litera
 Tardienta
 Torrente de Cinca
 Valfarta
 Vencillón
 Velilla de Cinca
 Villanueva de Sirena

Zaidín

Provincia de Teruel

Albalate del Arzobispo
 Andorra
 Azaila
 Hijar
 Puebla de Hijar
 Urrea de Gaén
 Vinaceite

Provincia de Zaragoza

Agón
 Aguarón
 Albalatillo
 Albeta
 Alfajarín
 Alfamén
 Almochuel
 Almonacid de la Sierra
 Bardallur
 Belchite
 Bisimbre
 Boquiñeni
 Borja
 Botorrita
 Bujaraloz
 Calatorao
 Cariñena
 Cosuenda
 Epila
 Farlete
 Figueruelas
 Fuendejalón
 Gallur
 Gelsa
 Grisén

La Almolida
 La Almunia de Doña Godina
 La Muela
 Lécera
 Leciñena
 Longares
 Lucena de Jalón
 Luceni
 Lumpiaque
 Magallón
 Mallén
 Malón
 María de Huerva
 Mezalocha
 Monegrillo
 Mozota
 Muel
 Osera
 Pedrola
 Perdiguera
 Pina de Ebro
 Plasencia de Jalón
 Pozuelo de Aragón
 Quinto
 Ricla
 Rueda de Jalón
 Salillas de Jalón
 San Mateo de Gállego
 Tarazona
 Tauste
 Tosos
 Urrea de Jalón
 Villafranca de Ebro
 Villanueva de Gállego
 Villanueva de Huerva
 Zaragoza
 Zuera

**ANEXO III**

Términos municipales donde se podrá cazar el ciervo (*Cervus elaphus*) en la modalidad de esperas

Provincia de Huesca

Candasnos
Fraga
Peñalba
Torrente de Cinca

Provincia de Zaragoza

Caspe
Mequinenza
Sástago

ANEXO IV

Términos municipales donde se podrá cazar el ánade real (*Anas platyrhynchos*) en la media veda

Provincia de Huesca

Estiche de Cinca
Lalueza

Provincia de Zaragoza

Ejea de los Caballeros



ANEXO V

**Términos municipales donde se caza el corzo (*Capreolus capreolus*)
sin establecimiento de cupo**

Provincia de Teruel

Báguena
Burbáguena
Luco de Jiloca
San Martín del Río

Provincia de Zaragoza

Acered
Agón
Aguarón
Aguilón
Ainzón
Alarba
Alberite de San Juan
Albeta
Alcalá de Moncayo
Alhama de Aragón
Almonacid de la Sierra
Alpartir
Ambel
Aniñón
Añón de Moncayo
Aranda de Moncayo
Arándiga
Ariza
Atea
Ateca
Balconchán
Belmonte de Gracián
Berdejo
Bijuesca
Bisimbre
Borja
Brea de Aragón
Bubierca
Bulbuenta
Bureta
Calatayud
Calcena
Carenas
Cariñena
Castejón de Alarba
Castejón de las Armas
Cervera de la Cañada

Cetina
Cimballa
Clarés de Ribota
Codos
Cosuenda
Chodes
Daroca
El Buste
El Frasno
Embid de Ariza
Encinacorba
Epila
Fréscano
Fuendejalón
Fuentes de Jiloca
Godojos
Gotor
Grisel
Ibdes
Illueca
Jaraba
Jarque
La Almunia de D^a Godina
La Vilueña
Litago
Lituénigo
Los Fayos
Lumpiaque
Magallón
Malanquilla
Maleján
Malón
Maluenda
Manchones
Mara
Mesones de Isuela
Miedes de Aragón
Monreal de Ariza
Montón
Morata de Jalón
Morata de Jiloca
Morès
Moros
Munébrega
Murero
Nigüella

Novallas
Nuévalos
Olvés
Orcajo
Orera
Oseja
Paniza
Paracuellos de Jiloca
Paracuellos de la Ribera
Pomer
Pozuel de Ariza
Pozuelo de Aragón
Purujosa
Ricla
Rueda de Jalón
Ruesca
San Martín de la Virgen del Moncayo
Santa Cruz de Grio
Saviñán
Sediles
Sestrica
Tabuena
Talamantes
Tarazona
Terrer
Tierga
Tobed
Torralba de Ribota
Torrelapaja
Torrellas
Torrijo de la Cañada
Tosos
Trasmoz
Trasobares
Valdehorna
Val de San Martín
Valtorres
Velilla de Jiloca
Vera de Moncayo
Vierlas
Villalba de Perejil
Villafeliche
Villalengua
Villanueva de Jiloca
Villarroya de la Sierra



ANEXO VI

Autorización para el transporte de ejemplares de caza mayor muertos, o de partes de los mismos

El responsable de la cacería,

Nombre.....
Apellidos.....

DNI o Pasaporte..... Teléfono de contacto:.....

Autoriza a transportar fuera del coto, Reserva o zona autorizada de caza para el control de daños agrícolas el siguiente número de piezas o partes de las mismas y especies:

- Nº Especie:
- Nº Especie:
- Nº Especie:

Abatidos el día en el Coto, Reserva o zona autorizada de caza para el control de daños agrícolas denominado
Municipio..... Provincia

Y que, en el caso de tratarse de especies afectadas por el artículo 16 de la Orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2016-2017, se corresponden con los precintos:

- Nº 1..... / Nº 2..... /
- Nº 3..... / Nº 4..... /
- Nº 5..... / Nº 6..... /
- Nº 7..... / Nº 8..... /
- Nº 9..... / Nº 10..... /

Estas piezas o partes de las mismas serán transportadas por

D. /Dña Nombre.....
Apellidos
DNI o Pasaporte.....

Lo que firmo en, el día

Firmado:

(Nombres y apellidos del responsable de la cacería)



ANEXO VII

Relación de términos municipales donde se aplicará lo establecido en el artículo 29 de la presente orden relativo a la caza con nieve

HUESCA

Abizanda	Broto	Jaca	Plan	Valle de Echo
Adahuesca	Caldearenas	Jasa	Puente de Montañana	Valle de Lierp
Agüero	Campo	La Fueva	Puente la Reina de Jaca	Veracruz
Aínsa-Sobrarbe	Canal de Berdún	La Sotonera	Puértolas	Viacamp y Litera
Aísa	Canfranc	Labuerda	Pueyo de Araguás	Villanova
Alquézar	Capella	Las Peñas de Riglos	Sabiñánigo	Villanúa
Aragüés del Puerto	Casbas de Huesca	Lascuarre	Sahún	Yebra de Basa
Arén	Castejón de Sos	Laspaúles	Sallent de Gállego	Yésero
Arguis	Castiello de Jaca	Laspuña	San Juan de Plan	
Baells	Castigaleu	Loarre	Santa Cilia de Jaca	
Bailo	Chía	Loporzano	Santa Cruz de la Serós	
Bárcabo	Colungo	Monesma y Cajigar	Santa Liestra y San Quílez	
Benabarre	Estada	Montanuy	Secastilla	
Benasque	Estadilla	Municipios de Ansó y Fago	Seira	
Bielsa	Fanlo	Naval	Sesué	
Bierge	Fiscal	Nueno	Sopeira	
Biescas	Foradada de Toscar	Olvena	Tella-Sín	
Bisaurrí	Gistaín	Palo	Tolva	
Boltaña	Graus	Panticosa	Torla	
Bonansa	Hoz de Jaca	Peralta de Calasanz	Torre la Ribera	
Borau	Isábena	Perarrúa	Valle de Bardají	

TERUEL

Ababuj	Bezas	Cuevas de Almodén	Josa	Moscardón	Salcedillo	Valdecuencia
Abejuela	Blancas	Cuevas Labradas	La Cañada de Verich	Mosqueruela	Saldón	Valdelinares
Aguatón	Blesa	Ejulve	La Cerollera	Muniesa	San Agustín	Valderrobres
Aguilar del Alfambra	Bordón	El Castellar	La Cuba	Noguera de Albarracín	San Martín del Río	Veguillas de la Sierra
Alacón	Bronchales	El Cuervo	La Hoz de la Vieja	Nogueras	Santa Cruz de Nogueras	Villafranca del Campo
Alba	Bueña	El Pobo	La Iglesuela del Cid	Nogueruelas	Santa Eulalia	Villahermosa del Campo
Albarracín	Burbáguena	El Vallecillo	La Mata de los Olmos	Obón	Sarrión	Villanueva del Rebollar de la Sierra
Albentosa	Cabra de Mora	Escorihuela	La Puebla de Valverde	Odón	Segura de los Baños	Villar del Cobo
Alcaine	Calamocha	Escucha	La Zoma	Ojos Negros	Seno	Villar del Salz



Alcalá de la Selva	Calomarde	Estercuel	Lagueruela	Olba	Singra	Villaluengo
Alfambra	Camañas	Ferreruela de Huerva	Lanzuela	Orihuela del Tremedal	Terriente	Villarquemado
Aliaga	Camarena de la Sierra	Fonfría	Las Parras de Castellote	Orríos	Teruel	Villarroya de los Pinares
Allepuz	Camarillas	Formiche Alto	Libros	Palomar de Arroyos	Toril y Masegoso	Villastar
Alloza	Caminreal	Fortanete	Lidón	Pancrudo	Tormón	Villel
Allueva	Cantavieja	Frías de Albarracín	Linares de Mora	Peñarroya de Tastavins	Tornos	Visiedo
Almohaja	Cañada de Benatanduz	Fuenferrada	Los Olmos	Peracense	Torralba de los Sisonos	Vivel del Río Martín
Alobras	Cañada Vellida	Fuentes de Rubielos	Loscos	Peralejos	Torre de Arcas	
Alpeñés	Cañizar del Olivar	Fuentes-Calientes	Maicas	Perales del Alfambra	Torre de las Arcas	
Anadón	Cascante del Río	Fuentes-Claras	Manzanera	Pitarque	Torre los Negros	
Arcos de las Salinas	Castejón de Tornos	Fuentespalda	Martín del Río	Plou	Torre de la Rebollar	
Argente	Castel de Cabra	Galve	Mezquita de Jarque	Pozondón	Torre de la Carcel	
Ariño	Castellote	Gargallo	Mirambel	Pozuel del Campo	Torre de la Jiloca	
Badenas	Cedrillas	Gea de Albarracín	Miravete de la Sierra	Puertomingalvo	Torre de Albarracín	
Báguena	Celadas	Griegos	Molinos	Ráfales	Torre de las Torrijas	
Bañón	Cella	Guadalaviar	Monforte de Moyuela	Rillo	Torre de las Torrijas del Campo	
Barrachina	Corbalán	Gúdar	Monreal del Campo	Riodeva	Torre de las Tramacastiel	
Bea	Cortes de Aragón	Hinojosa de Jarque	Monroyo	Rodenas	Torre de las Tramacastilla	
Beceite	Cosa	Huesa del Común	Montalbán	Royuela	Torre de las Tronchón	
Bello	Crivillén	Jabaloyas	Monteagudo del Castillo	Rubiales	Torre de las Utrillas	
Belmonte de San José	Cubla	Jarque de la Val	Monterde de Albarracín	Rubielos de la Cérida	Torre de las Valacloche	
Berge	Cucalón	Jorcas	Mora de Rubielos	Rubielos de Mora	Torre de las Valbona	
ZARAGOZA						Val de San Martín
Añón de Moncayo	Calcena	Salvatierra de Escá				
Artieda	Mianos	Sediles				
Bagües	Pomer	Sigüés				
Balconchán	Purujosa	Talamantes				

**ANEXO VIII****Municipios en los que se permite la caza de ciervas y sus crías sin cupo**

Alba	Pozuel del Campo
Albarracín	Ródenas
Almohaja	Royuela
Alobras	Rubiales
Bezas	Saldón
Blancas	Santa Eulalia del Campo
Bronchales	Terriente
Calamocho	Teruel
Calomarde	Tormón
Cella	Tornos
Cuervo (El)	Toril y Masegoso
Frías de Albarracín	Tramacastiel
Gea de Albarracín	Valdecuenca
Jabaloyas	Vallecillo (El)
Monterde de Albarracín	Veguillas de la Sierra
Moscardón	Villafranca del Campo
Odón	Villar del Salz
Ojos Negros	Villastar
Peracense	Villel
Pozondón	



ANEXO IX

Modelo de comunicación de las translocaciones de conejos de monte capturados vivos en terrenos cinegéticos

Coto donde se han capturado los conejos

Coto (nombre y matrícula):

Localidad y Provincia:

Polígonos y Parcelas donde se han capturado los conejos: Polígono:___ parcela:___; Polígono:___ parcela:___; Polígono:___ parcela:___; Polígono:___ parcela:___

Autorización del responsable del coto donde se capturan los conejos

D. _____ con DNI _____ en representación del coto con número de matrícula _____, denominado _____, ubicado en la localidad de _____ con mi firma autorizo a D. _____, con DNI: _____ para trasladar conejos de monte capturados en este coto el día ___ de _____ de _____

En el caso de ser de aplicación, indicar la autorización de captura en vivo del INAGA / Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad con la que cuenta: _____

Firmado: _____

Persona responsable del transporte de los conejos de monte

Nombre y dos apellidos:
 DNI: Teléfono de contacto:
 Dirección a efectos de comunicación postal:

Autorización del responsable del coto donde se sueltan los conejos

D. _____, con DNI _____ en representación del coto con número de matrícula _____, denominado _____, ubicado en la localidad de _____ con mi firma autorizo la repoblación con conejo de monte capturados el día ___ de _____ de _____ en el coto con número de matrícula _____, denominado _____, ubicado en la localidad de _____

La suelta de los conejos se ha realizado en los polígonos y parcelas siguientes:
 Polígono:___ parcela:___; Polígono:___ parcela:___; Polígono:___ parcela:___;
 Polígono:___ parcela:___; Polígono:___ parcela:___; Polígono:___ parcela:___

Indicar la autorización de suelta o repoblación del INAGA / Departamento Desarrollo Rural y Sostenibilidad con la que cuenta: _____

Firmado: _____

OFICINA COMARCAL AGROAMBIENTAL DE _____



ANEXO X

Modelo de conformidad del titular del terreno cinegético para la realización de descastes nocturnos de conejo.

D. _____ con DNI _____, y teléfono móvil: _____, en representación del coto con matrícula _____, denominado _____, ubicado en la Localidad de _____, Provincia de : _____ con mi firma muestro mi conformidad a que:

D. _____, con DNI: _____

D. _____, con DNI: _____

D. _____, con DNI: _____

(Máximo tres cazadores por modelo)

para realizar descastes nocturnos de conejos de monte el día ____ de _____ de 201_ entre las ____ horas y las ____ horas

en los siguientes polígonos y parcelas del coto antes citado:

Polígono:____ parcela:____; Polígono:____ parcela:____;

Polígono:____ parcela:____; Polígono:____ parcela:____

Polígono:____ parcela:____; Polígono:____ parcela:____

Firmado: _____

En día hábil y con un mínimo de 48 horas de antelación a la caza nocturna deberá recibirse copia, que podrá enviarse por vía telemática, de este modelo de conformidad tanto en el Área Medioambiental del Gobierno de Aragón territorialmente competente, como en la comandancia de la Guardia Civil de la provincia correspondiente.



ANEXO XI

Modelo de conformidad del titular del coto para el control del conejo en madriguera durante la época de veda de conejo mediante hurón y red y/o escopeta

D. _____ con DNI _____, y teléfono móvil: _____, en representación del coto con matrícula _____, denominado _____, ubicado en la Localidad de _____, Provincia de : _____

con mi firma muestro mi conformidad a que:

D. _____, con DNI: _____

realicen controles de conejos de monte mediante hurón y red y/o escopeta los días: _____ de _____ de 201_, _____ de _____ de 201_,

en los siguientes polígonos y parcelas del coto antes citado:

Polígono:_____ parcela:_____; Polígono:_____ parcela:_____;

Polígono:_____ parcela:_____; Polígono:_____ parcela:_____;

Polígono:_____ parcela:_____; Polígono:_____ parcela:_____;

Firmado: _____

csv: BOA20160708014



ANEXO XII

Modelo de conformidad del propietario del terreno no cinegético para el control del conejo en madriguera mediante hurón y red y/o escopeta

D. _____ con DNI _____, y teléfono móvil: _____, propietario de las parcelas reseñadas más abajo ubicadas en la Localidad de _____, Provincia de : _____ con mi firma muestro mi conformidad a que:

D. _____, con DNI: _____

realicen controles de conejos de monte mediante hurón y red y/o escopeta los días: _____ de _____ de 201_, _____ de _____ de 201_,

en los siguientes polígonos y parcelas de mi propiedad:

Polígono:_____ parcela:_____; Polígono:_____ parcela:_____;

Polígono:_____ parcela:_____; Polígono:_____ parcela:_____;

Firmado: _____
(El propietario del terreno no cinegético)

csv: BOA20160708014



ANEXO XIII

Modelo de conformidad del titular del coto o del propietario del terreno no cinegético para la realización de esperas nocturnas para el control de especies de caza mayor por daños agrícolas

D. _____ con DNI _____, y teléfono móvil: _____,

A) En representación del coto con matrícula _____, denominado _____, ubicado en la Localidad de _____, Provincia de : _____ en el que se encuentra la parcela indicada más abajo.

ó:

B) Propietario del terreno no cinegético ubicado en la Localidad de _____, Provincia de : _____ en el que se encuentra la parcela indicada más abajo.

con mi firma muestro mi conformidad a que:

D. _____, con DNI: _____
(máximo un cazador por autorización)

realice esperas nocturnas a:
 Jabalí (___)
 Ciervo (___) (márquese con una "X" la especie que vaya a cazarse)
 Fecha de inicio _____ fecha de fin _____ (máximo siete días por modelo)
 entre las ____ horas y las ____ horas

en el siguiente polígono y parcela: Polígono: _____ parcela: _____,
 Municipio: _____, Provincia: _____

Firmado: _____
 El titular del Coto / El propietario del terreno no cinegético
 (Táchese lo que no proceda)

Este documento no sustituye a las autorizaciones del INAGA o, en su caso, comunicaciones al INAGA necesarias, derivadas del cumplimiento del artículo 21.1 de la presente orden.



ANEXO XIV

Modelo para la comunicación al titular de los derechos cinegéticos de la existencia de daños agrícolas provocados por especies cinegéticas

D.

Con NIF, teléfono móvil: teléfono fijo:

Propietario de los cultivos en las parcelas agrícolas reseñadas más abajo

Propietario de las parcelas agrícolas reseñadas más abajo

(Indicar lo que proceda)

COMUNICO A:

D.
Presidente del coto con matrícula nº
denominado
Situado en el municipio de, provincia de :.....

Que en las siguientes parcelas reseñadas más abajo se están produciendo daños agrícolas producidos por (indicar la especie cinegética que está dañando los cultivos):

Municipio:.....

Polígono:___ parcela:___; cultivo: _____; fecha de siembra: _____

Polígono:___ parcela:___; cultivo: _____; fecha de siembra: _____

Polígono:___ parcela:___; cultivo: _____; fecha de siembra: _____

Por lo que **SOLICITO** al titular del terreno cinegético anteriormente citado que proceda a realizar las actuaciones necesarias para disminuir los daños agrícolas mencionados.

Solicito se me comunique la fecha y hora decidida por el titular del coto para realizar el descaste con el objeto de estar presente (marcar esta casilla en caso afirmativo).

En, a de de 201..

Firma:

Fdo.....
(Nombres y apellidos del propietario del cultivo o de las parcelas)

Recibido:
En, a de de 201..

Firma:

Fdo.....
(Nombres y apellidos del titular del coto)

Deberán completarse y firmarse dos copias de este modelo, permaneciendo una en poder del solicitante y otra en poder del titular del coto.



ANEXO XV

Modelo de comunicación al INAGA de control de jabalí por daños agrícolas en “zonas no cinegéticas”

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	 inaga INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
90 - COMUNICACIONES DEL PLAN GENERAL DE CAZA DE ARAGON	
COMUNICACIONES DEL PLAN GENERAL DE CAZA DE ARAGON	
DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre / Razón Social Apellido 1º Apellido 2º	Pasaporte NIF / NIE
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Apellido 1º Nombre Relación / solicitante	Apellido 2º NIF / NIE Pasaporte
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	
Dirección Provincia Localidad Código Postal e-mail	Municipio País Teléfono Teléfono móvil
EXPONE	
Que de acuerdo con lo establecido en la Orden que regula el Plan General de Caza para la Comunidad Autónoma de Aragón del presente ejercicio,	
SOLICITA	
Se tengan por presentadas las comunicaciones que se relacionan en el presente documento	
DOCUMENTACIÓN APORTADA	
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI del solicitante y del responsable o responsables que van a efectuar el control Plano descriptivo de la ubicación de las cajas trampa, en su caso Anexo 90.V. Comunicación de Control de jabalí en Terrenos no Cinegéticos Anexo 90.I. Comunicación control poblaciones animales asilvestrados y especies antropófilas en cotos Anexo 90.II. Notificación Entidades Locales de control poblaciones animales asilvestrados y especies antropófilas Anexo 90.III. Resultados de control de animales asilvestrados y determinadas especies antropófilas Anexo VI. Declaración de resultados de control de especies cinegéticas Anexo 30.60. Comunicación de actuaciones de Control de determinadas especies cinegéticas en cotos
En _____ a _____ de _____ de _____	
<small> Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero del Registro de Interventores y Ciudadanos del INAGA y en el del Registro de Terrenos Cinegéticos de Aragón, cuya finalidad es la tramitación de las solicitudes de Autorizaciones Cinegéticas. El órgano responsable del fichero es la Dirección del INAGA, y la dirección donde el interesado podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Arida. Ptao Ruiz Pizano, 43 C, planta 3ª, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. </small>	
Fírmalo y sello (en su caso)	

DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad




ANEXO

90 - COMUNICACIONES DEL PLAN GENERAL DE CAZA DE ARAGON

ANEXO 90.V. COMUNICACION DE CONTROL DE JABALI EN ZONAS NO CINEGETICAS

DATOS BASICOS DE LOS TERRENOS EN LOS QUE SE EFECTUARA LA ACTUACION

Temporada	<input type="text"/>	/	<input type="text"/>	Termino Municipal	<input type="text"/>
Poligono	Parcelas	Poligono	Parcelas		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

CAUSAS QUE MOTIVAN LA ACTUACION A REALIZAR Y TIPO DE DAÑOS PRODUCIDOS

METODOS A EMPLEAR Y FECHAS EN LAS QUE SE REALIZARA LA ACTUACION

Esperas o Aguardos con armas de fuego

Fecha inicio Fecha fin

L M X J V S D F

PERSONAS QUE REALIZARAN LA ACTUACION

Nombre	Apellidos	NIF	Resp.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

CONDICIONADO

Para que la presente comunicación sea válida, deben estar debidamente cumplimentados y ser perfectamente legibles todos y cada uno de los apartados requeridos. La falta de alguno de ellos o su ilegibilidad, así como el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Plan General de Caza de Aragón para este tipo de actuación, supone la nulidad de la misma, al entender que carece de valor y fuerza para tener efecto.

De encontrarse la zona de actuación en área crítica de águila-azul perdicera, a partir del 1 de febrero, la actuación se realizará solamente por un único cazador por jornada.

El comunicante adoptará las medidas oportunas para evitar situaciones de riesgo y daños materiales o personales, ya sea por la acción directa de cazar o indirectamente, a causa de los animales abatidos, coordinándose en la planificación y ejecución de las actuaciones con las administraciones implicadas en materia de seguridad pública y de gestión de infraestructuras viarias, en caso de existir en las proximidades carreteras, núcleos habitados u otras infraestructuras que puedan suponer riesgos para personas o bienes.

Esta comunicación es aplicable solamente a zonas no cinegéticas, conforme a la definición que la Ley 1/2015, de Caza de Aragón da en su artículo 31, y excluidos los espacios naturales protegidos.

Las personas que realicen estas actividades deberán disponer de las autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la caza conforme a la modalidad y medios empleados y adoptarán las medidas precautorias necesarias para evitar causar daños a terceros.

CONFORMIDAD DEL APN DE LA ZONA

Nombre

Apellidos

Identificación Firma

DIRECTORIA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

En día hábil y con un mínimo de 48 horas de antelación a la caza nocturna deberá recibirse copia de esta comunicación tanto en el Area Medioambiental del Gobierno de Aragón competente por cuestión de territorio, como en la comandancia de la guardia civil de la provincia correspondiente.



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TERUEL

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Teruel, relativo a divorcio contencioso 453/2015.

D.^a María Jesús Jimeno Del Valle, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia E Instrucción número 3 de Teruel, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento DCT 453/15 seguido a instancia de Rubi Andreina Pascual Pascual frente a Daniel López Toribio se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda sobre divorcio formulada por la representación procesal de D.^a Rubi Andreina Pascual Pascual contra su esposo, D. Daniel López Toribio, debo declarar y declaro haber lugar a ella, acordando por esta sentencia conceder el divorcio del matrimonio formado por D. Daniel López Toribio y D.^a Rubi Andreina Pascual Pascual, en fecha 6 de marzo del año 2004.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de costas procesales.

Y encontrándose dicho demandado, Daniel López Toribio, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Teruel 23 de junio de 2016.— La Letrado de la Administración de Justicia.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se convoca la licitación de un contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaria General Técnica. Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento.
 2. Domicilio: Parque empresarial "Dinamiza" (recinto "Expo"). Avenida de Ranillas, número 5 D.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50018.
 4. Teléfono: 976 714954 / 976 714994.
 5. Telefax: 976 715427.
 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>. Dirección de Internet del proyecto: <http://www.educaragon.org/noticias/noticias.asp?idNoticia=11800>.
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 22 de julio de 2016.
 - d) Número de expediente: GIE 33-1/2016 - CONMY 2016 1800000206.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Construcción de 8 unidades de Bachillerato y 2 ciclos de Formación Profesional Básica en el IES Valdespartera de Zaragoza.
 - c) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Calle Isla del Tesoro, número 14.
 2. Localidad y código postal: Zaragoza 50019.
 - d) Plazo de ejecución: 300 días naturales.
 - e) CPV: 45214220-8.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Según lo señalado en los anexos VI y VII del PCAP.
4. Valor estimado del contrato: 2.468.164,63 €.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 2.468.164,63 €. IVA (21 %): 518.314,57 €. Importe total: 2.986.479,20 €.
6. Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: C, 2 y 3, 5.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según anexo II del PCAP.
 - c) Otros requisitos específicos: Compromiso de adscripción de medios según anexo III del PCAP.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 25 de julio de 2016.
 - b) Modalidad de presentación: según lo señalado en los puntos 2.2.2 y 2.2.4 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:



1. Entidad: Registro General (y demás unidades de registro) del Gobierno de Aragón.
 2. Domicilio: Paseo María Agustín, 36 (edificio Pignatelli).
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Dirección: Parque empresarial "Dinamiza" (recinto "Expo"). Avenida de Ranillas, número 5 D, 3.^a planta.
 - b) Localidad y código postal: Zaragoza 50018.
 - c) Fecha y hora:
 1. Sobre número 2: 3 de agosto de 2016 a las 10:00 horas.
 2. Sobre número 3: Se publicará en el perfil de contratante de la Comunidad Autónoma de Aragón.
10. Gastos de anuncios: Importe fijado en el apartado M del PCAP.
11. Otras informaciones:
Correrán por cuenta del adjudicatario los gastos reflejados en el punto 2.5.2.5 del PCAP y en el punto 11 del PPT; particularmente, el pago de la tasa 01 (por dirección e inspección de obras) de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, el pago de la tasa de tramitación de la licencia de obras y del ICIO.

Zaragoza, 4 de julio de 2016.— El Secretario General Técnico, Felipe Faci Lázaro.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Director General de Contratación, Patrimonio Y Organización, en relación con el procedimiento de sucesión legal de D.^a Tomasa Cebollero Mañas por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 24 de junio de 2016, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se ha dispuesto el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D.^a Tomasa Cebollero Mañas, estimando que concurren los requisitos para la sucesión a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón previstos en el artículo 535 del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Dicho expediente se tramitará por el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón mediante el procedimiento previsto en el artículo 20 bis de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre.

D.^a Tomasa Cebollero Mañas, de vecindad civil aragonesa, viuda y sin descendientes, falleció el 22 de agosto de 2014 en Huesca teniendo su último domicilio en la calle Lanuza, 45 de Huesca, habiendo otorgado testamento y renunciado a la herencia sus posibles herederos, quedando ésta yacente, según consta en el expediente que obra en el Servicio de Patrimonio.

Lo que se hace público al objeto de que cualquier interesado pueda, en el plazo de treinta días desde la publicación del presente anuncio, presentar alegaciones o aportar documentos de los que se deduzca la existencia de herederos con mejor Derecho que la Comunidad Autónoma de Aragón para suceder a D.^a Tomasa Cebollero Mañas.

Las alegaciones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón (plaza de los Sitios, número 7, 50071 Zaragoza), pudiendo ser presentadas en los registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 29 de junio de 2016.— El Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, Miguel Ángel Bernal Blay.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO DE LA ORDEN de CDS/673/2016, de 30 de junio, por la que se convocan subvenciones, para el año 2016, para la realización de Programas de Apoyo a las Familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro.

BDNS (Identif.): 310983.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— *Objeto, financiación y cuantía.*

1. Convocar para el año 2016 subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de Programas de Apoyo a las Familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro, que tengan como finalidad la realización de alguno/s de los Proyectos a los que se refiere el artículo 3 de esta convocatoria.

2. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria, por lo establecido en la Orden CDS 505/2016, de 23 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, el 7 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La cuantía disponible, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe de 190.000 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria G/3133/480122/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Igualdad y Familias para el ejercicio 2016.

Segundo.— *Beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los siguientes requisitos:

Que entre sus objetivos y actuaciones figure el apoyo a las familias.

Que tengan sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estén inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones las entidades que incurran en las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus apartados 2 y 3.

Tercero.— *Proyectos susceptibles de subvención.*

Podrán ser objeto de subvención los Proyectos presentados por las entidades sin ánimo de lucro que supongan actuaciones en el territorio aragonés, que tengan alguno/s de los siguientes objetivos:

Proyectos dirigidos a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral que contemplen actuaciones referidas a conceptos tales como la corresponsabilidad en el ámbito familiar, la creación de servicios que permitan armonizar los horarios escolares y laborales, el desarrollo de servicios de carácter social de atención y cuidado de niños/as y, en general, todas aquellas actuaciones que faciliten la compatibilización de las responsabilidades familiares, personales y laborales.

Proyectos dirigidos a fortalecer las relaciones familiares, la resolución de posibles conflictos familiares y el ejercicio de las competencias parentales, con especial atención a las necesidades de las familias que presentan más dificultades para ejercer sus responsabilidades de forma efectiva por diversas causas sociales o económicas.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como: gastos del personal contratado para el desarrollo de las actividades (salarios, S.S., retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, desplazamientos y dietas, formación, difusión y publicidad, gestión y administración



relacionados directamente con el proyecto y otros necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable, que no tengan el carácter de inversión.

Quinto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía solicitada por cada Proyecto a subvencionar no podrá superar el 80 por ciento del coste de desarrollo del mismo.

Si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no podrá superar el 80 por ciento del coste de desarrollo del Proyecto, en caso contrario, la aportación correspondiente a esta convocatoria se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

La suma de todas las aportaciones, públicas y privadas, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2. Respetando el porcentaje establecido anteriormente, el importe máximo de la subvención concedida a la entidad por todos los Proyectos subvencionados, no podrá superar el 15 por ciento de la cuantía del crédito disponible en la presente convocatoria.

Sexto.— Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el anexo I de esta orden y se dirigirán a la Directora General de Igualdad y Familias.

Cada entidad únicamente podrá presentar una solicitud, en la que concretará el/los proyecto/s que pretende realizar, el lugar de realización, y el número de usuarios potenciales de las actividades.

2. Junto a las solicitudes los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Proyecto/s detallado de las actuaciones previstas de acuerdo con el modelo orientativo que se adjunta como anexo II a esta orden.
- b) Declaración responsable (anexo III) que acredite:
 - b.1) Que la entidad está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.
 - b.2) Que no esta incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones y de cumplimiento de la legislación medioambiental.
 - b.3) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de todo el personal voluntario o contratado que realice la actividad.
 - b.4) Que los espacios donde se van a realizar las actividades y el material utilizado reúnen las condiciones adecuadas conforme con la normativa vigente y el personal dedicado al desarrollo de las actividades posee la formación y titulación requerida.
 - b.5) Que han sido suscritas las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el Programa.
- c) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la solicitud de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la petición.
- e) Documentación que acredite la personalidad del solicitante, acompañado de la identificación fiscal correspondiente.
- f) En caso de no constar los datos bancarios en el Fichero de Terceros del Gobierno de Aragón, se adjuntará cumplimentado el impreso recogido en el anexo IV a esta orden.

Séptimo.— Presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del “extracto” de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, página web: <http://www.boa.aragon.es>.

2. La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pág. web: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

3. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón recogidas en la Orden de 20 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 24 de marzo de 2015). Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 30 de junio de 2016.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.^a Victoria Broto Cosculluela.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de modernización del riego de la Comunidad de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña de Zaidín. Sector 9, en los términos municipales de Zaidín, Fraga y Osso de Cinca (Huesca), promovido por Comunidad de Regantes de Zaidín (Expediente INAGA 500201/01/2016/4198).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Comunidad de Regantes de Zaidín, en los términos municipales de Zaidín, Fraga y Osso de Cinca (Huesca), relativo a proyecto de modernización del riego de la Comunidad de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña de Zaidín. Sector 9, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avenida Ranillas, 3, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (URL: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 17 de junio de 2016.— El Jefe del Área Técnica V, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 280 “Plan de Ibón, Paco Bueno, Foratula, Brazato, Braonatuero y Pinircho” perteneciente al Quiñón de Panticosa y sito en el término municipal de Panticosa, motivada por la construcción de una caseta de equipos en la Presa Bachimaña Superior y promovido por Acciona Saltos de Agua SLU (Número de Expediente INAGA 220101.44.2016.04963).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Acciona Saltos de Agua, SLU, el expediente INAGA 220101.44.2016.04963, para la concesión de uso privativo para la ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 280 “Plan de Ibón, Paco Bueno, Foratula, Brazato, Braonatuero y Pinircho”, perteneciente al Quiñón de Panticosa y sito en el término municipal de Panticosa, motivada por la construcción de una caseta de equipos que albergue la sala de emergencias y los equipos de comunicaciones y control de la Presa Bachimaña Superior.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avenida de la Paz, 5. Bajos, Huesca, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

La documentación relativa al expediente podrá consultarse en la URL: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Huesca, 28 de junio de 2016.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Santiago Alastuey Pérez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 403 denominado “Alavés”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, localizado en término municipal de Sabiñánigo (Huesca), solicitada por Orange Espagne, SAU, con el objeto de renovar la autorización de ocupación para la instalación de una estación base de telefonía móvil. (Expediente INAGA 220101.44.2016.03995).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 403 denominado “Alavés”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, localizado en término municipal de Sabiñánigo (Huesca), solicitado por Orange Espagne, SAU, con el objeto de renovar la autorización de ocupación para una estación base de telefonía móvil. (Expediente INAGA 220101.44.2016.03995).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

La documentación relativa al expediente podrá consultarse en la URL: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Huesca, 30 de junio de 2016.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Santiago Alastuey Pérez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 552 denominado “Ibort y Puimoro”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, localizado en término municipal de Sabiñánigo (Huesca), solicitada por Orange Espagne, SAU, con el objeto de renovar la autorización de ocupación para la instalación de una estación base de telefonía móvil. (Número de Expediente INAGA 220101.44.2016.03993).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 552 denominado “Ibort y Puimoro”, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, localizado en término municipal de Sabiñánigo (Huesca), solicitado por Orange Espagne, SAU, con el objeto de renovar la autorización de ocupación para la instalación de una estación base de telefonía móvil. (Expediente INAGA 220101.44.2016.03993).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

La documentación relativa al expediente podrá consultarse en la URL: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Huesca, 30 de junio de 2016.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Santiago Alastuey Pérez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como “Cordel de Torrente a Velilla de Cinca”, en el término municipal de Torrente de Cinca (Huesca), con motivo de la instalación de la línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión (25 kV) y centro de transformación de 400 kVA, para suministro a almacén hortofrutícola, promovido por Frutas Pons SL. (Número de Expediente INAGA/220503/56/2015/11407).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Frutas Pons SL, el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como “Cordel de Torrente a Velilla de Cinca”, en el término municipal de Torrente de Cinca (Huesca), con motivo de la instalación de la línea eléctrica aéreo-subterránea de media tensión (25 kV) y centro de transformación de 400 kVA, para suministro a almacén hortofrutícola. Expediente INAGA 220503/56/2015/11407.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, sitas en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

La documentación relativa al expediente podrá consultarse en la URL: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Huesca, 30 de junio de 2016.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Santiago Alastuey Pérez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como “Vereda de Graus a Puebla de Roda por Güell”, en el término municipal de Graus (Huesca), con motivo del cruzamiento de una línea aérea de baja tensión, promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U. (Número de Expediente INAGA/220602/56/2015/10226).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U., el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificada como “Vereda de Graus a Puebla de Roda por Güell”, en el término municipal de Graus (Huesca), con motivo del cruzamiento de una línea aérea de baja tensión. Expediente INAGA 220602/56/2015/10226.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, sitas en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

La documentación relativa al expediente podrá consultarse en la URL: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Huesca, 30 de junio de 2016.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Santiago Alastuey Pérez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificadas como “Colada de Lérida”, en el término municipal de Osso de Cinca (Huesca) y “Vereda de Lérida” en el término municipal de Belver de Cinca (Huesca), con motivo del paso de infraestructuras hidráulicas del “Proyecto de modernización de la Comunidad de Regantes Sardera-Litera”, promovido por la Comunidad de Regantes Sardera-Litera. (Expediente INAGA/220503/56/2015/11454).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de comunidad de regantes Sardera-Litera, el expediente para la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón clasificadas como “Colada de Lérida” en el término municipal de Osso de Cinca y “Vereda de Lérida”, en el término municipal de Belver de Cinca, con motivo del paso de infraestructuras hidráulicas del “Proyecto de modernización de la Comunidad de Regantes Sardera-Litera”. Expediente INAGA 220503/56/2015/11454.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, sitas en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

La documentación relativa al expediente podrá consultarse en la URL: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Huesca, 30 de junio de 2016.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Santiago Alastuey Pérez.

